



**Universidad Autónoma de Querétaro**  
**Facultad de Filosofía**



**Tesis**

**Delito y castigo en Querétaro.**

**Una historia social de la marihuana durante la primera mitad del  
siglo XX**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Licenciado en Historia

Rodrigo Luján García

---

**Dirigido por**

José Óscar Ávila Juárez

---

**Querétaro, Qro. 2020**



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Licenciatura en Historia

**Tesis**

**Delito y castigo en Querétaro.**

**Una historia social de la marihuana durante la primera  
mitad del siglo XX**

Presenta

Rodrigo Luján García

Dirigido por

Dr. José Óscar Ávila Juárez

<b>Índice</b>	
<b>Introducción</b> .....	6
<b>Capítulo I La marihuana: su historia en México y Querétaro</b> .....	12
1.1 Marihuana y droga, dos palabras alucinógenas .....	12
1.2 La marihuana en la etapa moderna, el siglo XIX .....	21
1.3 El surgimiento del prohibicionismo de la marihuana, el siglo XX .....	30
1.4 Querétaro y sus antecedentes con la marihuana .....	35
<b>Capítulo II</b> .....	44
<b>La administración de justicia en materia de “Delitos contra la salud” en Querétaro, 1931-1947</b> .....	44
2.1 ¿Qué es un “Delito contra la salud”? .....	45
2.2 La Inspección General de Policía, “el brazo castigador” de los “Delitos contra la salud” .....	49
2.2.1 No hay cosa más evidente que la clara fragancia .....	55
2.2.2 El “gancho”, método eficaz para cazar vendedores .....	58
2.3 El papel del Ministerio Público Federal y los legalmente “toxicómanos” .....	63
2.3.1 Ser legalmente “toxicómano” .....	65
2.3.3 Demostrar el cuerpo del delito .....	71
2.4 Estrategias y recursos para evadir la prisión .....	73
2.5 Entre la libertad y la prisión, el papel del Juez de Distrito .....	78
2.5.1 Las penas impuestas por el juez .....	79
2.5.2 Los costos de la libertad .....	81
2.6 Persecución interinstitucional de los “Delitos contra la salud” .....	83
<b>Capítulo III. El entorno social de la marihuana en Querétaro</b> .....	90
3.1 El perfil del consumidor o ¿qué significa ser marihuano? .....	90
3.2 La marihuana, un asunto de la vida militar .....	95
3.3 La marihuana y su uso medicinal, “curadora de las reumas” .....	107
3.4 Los espacios sociales de la marihuana .....	111
3.5 La venta de marihuana .....	117
3.6 Las mujeres como vendedoras de marihuana .....	120
<b>Conclusiones</b> .....	130
<b>Referencias</b> .....	135
<b>Archivos</b> .....	135
<b>Hemerografía</b> .....	135
<b>Bibliografía</b> .....	138

## Agradecimientos

En primer lugar agradezco de manera especial al Dr. José Óscar Ávila Juárez por aceptar la dirección de este trabajo y por haberme brindado su apoyo y compromiso para culminar esta investigación, así mismo agradezco a los profesores y profesoras: Dra. Oliva Solís por sus puntuales observaciones, a la Dra. Claudia Ceja atenta lectura, al Dr. Francisco Meyer por su revisión y al Dr. José Domingo Schievenini, por haberme compartido su visión crítica en torno a las drogas, a todos y todas gracias por su apoyo.

También quiero agradecer a mi familia que me brindó su apoyo incondicional, ya que sin su ayuda esto no hubiera sido posible, gracias a mis padres, Celia y Vicente por todo su amor y apoyo, a mis hermanas Maritza y Gladis que siempre me animaron a terminar este trabajo y finalmente a mi hermano Misraín que, aunque ya no está con nosotros, sigue siendo fuente de inspiración en los momentos más difíciles.

Finalmente quiero agradecer a todos mis amigos de la licenciatura que me acompañaron en este camino, por su apoyo y amistad gracias. A Orlando Chávez por las pláticas y reflexiones compartidas, no sólo de la Historia sino de la vida misma, y por haberme compartido el conocimiento sobre los expedientes de delitos de drogas, también agradezco por su amabilidad a todo el personal del Archivo Histórico del Estado de Querétaro y de la Casa de la Cultura Jurídica, y agradezco encarecidamente a todo el personal docente y administrativo de la Facultad de Filosofía por haberme dado la oportunidad de aprender en sus aulas.

## Resumen

La presente investigación reconstruye una parte de la historia de la marihuana en Querétaro. Esta tesis realiza un recorrido histórico sobre las primeras relaciones de la sociedad-marihuana, se analizan diversos factores sociales, culturales, así como jurídicos para tener una mejor comprensión sobre el impacto de la prohibición de las drogas en México. A partir de la segunda mitad del siglo XIX se rastrearon los primeros acontecimientos y reglamentos que dan cuenta de las primeras reacciones de la sociedad queretana con la marihuana. En el siglo XX se instauró la criminalización oficial de la marihuana en todo el país, por lo que el consumo y diversas prácticas con la planta cannabis índica fueron castigadas penalmente. A través de un análisis de la aplicación de justicia, tanto federal como local, en Querétaro, se estudian los mecanismos legales que controlaban el comercio de drogas, a su vez se analiza la dinámica de confrontación entre los infractores y autoridades. También se estudia el fenómeno social que vinculó a la marihuana con la tropa o el ejército, y la sociabilidad que se generó a partir del consumo de la planta.

**Palabras clave:** marihuana, delitos contra la salud, criminalización.

Dirección General de Bibliotecas

## Introducción

Este trabajo investiga la relación que tuvo la sociedad en Querétaro con la marihuana durante la primera mitad del siglo XX, momento en que se codificaron varios ordenamientos legales que prohibieron y criminalizaron cualquier práctica con esta droga, además, de ser el momento en que se hizo más notorio el consumo de marihuana. Estos acontecimientos tuvieron un fuerte impacto en la vida de las personas que tuvieron alguna práctica con la marihuana en Querétaro.

En México, hablar de drogas se ha convertido en un lugar común, se abren foros, se dictan conferencias, debates y charlas que abordan el tema. Desde académicos, periodistas, políticos, activistas, cineastas, consumidores y “gente de a pie”, opinan sobre lo que son las drogas, lo que deberían ser, proponen nuevas formas de relacionarnos con ellas y qué medidas debería de tomar el gobierno mexicano, todos desde distintas posturas y criterios, conservadoras, liberales, regulatorias, criminalistas, entre otras. Pero, a pesar de ser un tema tan común, aún son pocos los trabajos que abordan la investigación desde la disciplina de la Historia, para rescatar, precisamente, ese carácter histórico que haga entender que las drogas y su relación con ellas no ha sido la misma en todos los años. Se necesita poner en contexto las distintas prácticas sociales en torno a las sustancias psicoactivas, y analizar la aplicación de los aparatos de control, legislativos y normativos sobre la sociedad que se relacionaba con ellas.

Gradualmente, en México, empiezan a publicarse textos importantes desde una perspectiva histórica, para adentrarse al estudio del “mundo de los psicoactivos”. Los trabajos del historiador Ricardo Pérez Montfort, *Hábitos, normas y escándalo* (1997) y *Tolerancia y prohibición* (2016),<sup>1</sup> que, desde un enfoque cultural y social, han contribuido a comprender las distintas expresiones y conciencias en torno a las drogas durante el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. Así mismo los

---

<sup>1</sup> Ricardo Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México 1840-1940*, México, Debate, 2016; “El veneno “faradisiaco” o el olor a tortilla tostada. Fragmentos de historia de las drogas” en México 1870-1920” en Ricardo Pérez Montfort (coord.), *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, CIESAS, Plaza y Valdés Editores, 1997.

trabajos de Luis Astorga también son pioneros, como *El siglo de las drogas* (1996) y *Drogas sin fronteras* (2003).<sup>2</sup> Este último reúne un mayor número de documentación consultada, tanto de archivos nacionales como estadounidenses. Sus trabajos están enfocados al estudio social de las drogas y la exportación hacia Estados Unidos, además de enfocarse en rastrear los orígenes del narcotráfico. Posteriormente han salido a la luz otras investigaciones de distintos enfoques como los de Froylán Enciso y su obra *Nuestra historia narcótica* (2015),<sup>3</sup> que desde un ámbito más literario ha tenido mayor recepción en el público. Los trabajos de José Domingo Schievenini Stefanoni, son los estudios más completos en el ámbito jurídico, analizando el devenir histórico legal sobre las prohibiciones y controles de las drogas, enfocándose principalmente en la marihuana.<sup>4</sup>

Hay otros trabajos, principalmente tesis universitarias y artículos científicos, que son fundamentales para el conocimiento de nuestra historia narcótica, como las investigaciones de Nidia Olvera,<sup>5</sup> Axayácatl Gutiérrez Ramos,<sup>6</sup> y otros autores que de manera directa e indirecta también han contribuido a construir el conocimiento

---

<sup>2</sup> Luis Astorga, *Drogas sin fronteras. Los expedientes de una guerra permanente*, México, Debolsillo, 2015. *El siglo de las drogas. El narcotráfico del Porfiriato al nuevo milenio*, México, Plaza y Janes, 2005.

<sup>3</sup> Froylán Enciso, *Nuestra historia narcótica. Pasajes para (re) legalizar las drogas en México*, México, Debate, 2015. El autor también ha publicado otro artículo importante para el estudio de las drogas. “Los fracasos del chantaje: régimen de prohibición de drogas y narcotráfico”, en Arturo Alvarado y Mónica Serrano (coords.), *Los grandes problemas de México; vol. XV, Seguridad nacional y seguridad pública*, México, El Colegio de México, 2010, pp.61-104.

<sup>4</sup> José Domingo Schievenini Stefanoni, “La criminalización del consumo de marihuana en México, (1912-1961)”, tesis doctoral, UNAM, México, 2018; “Crimen, locura y marihuana consideraciones históricas en torno al bien jurídico protegido por el estado mexicano al tipificar penalmente los delitos contra la salud” en Oliva Solís y Stefan Gandler (coords.), *Modernidad y violencia*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, Porrúa, 2016; “La prohibición de las drogas en México (1921-1929)”, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana Departamento de Asuntos Públicos-FLACSO Sede Ecuador*, No. 13, Ecuador, junio, 2013; *La prohibición de la marihuana, 1920-1940*, tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, Universidad Autónoma de Querétaro, 2012.

<sup>5</sup> Nidia Olvera Hernández, *Policías, toxicómanos y traficantes: control de drogas en la ciudad de México (1920-1943)*, tesis de maestría, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2016.

<sup>6</sup> Gutiérrez, Axayácatl, “La prohibición de las drogas en México. La construcción del discurso jurídico: 1917-1931”, tesis de Maestría en Historia Contemporánea, Instituto Dr. José María Luis Mora, México, 1996.

histórico sobre las drogas en México.<sup>7</sup> A pesar de la diversidad de toda esta historiografía, se pueden encontrar elementos comunes o tendencias que las caracteriza, una es la perspectiva crítica hacia las leyes mexicanas que criminalizaron las drogas, y que muestran cómo no existieron argumentos fundados en la experimentación científica y de salud para prohibir ciertas drogas, afirmando que la prohibición se articuló a través de discursos discriminatorios, racistas y los que giraban en torno a la degeneración. La otra perspectiva trata de rastrear los orígenes del narcotráfico en la primera mitad del siglo XX, analizando las sociedades y configuraciones comerciales alrededor del mercado de drogas.

La mayoría de estos estudios se han centrado, geográficamente, en la Ciudad de México, que puede ser considerado el espacio donde había un mayor consumo de drogas enervantes. Los estados fronterizos de México con Estados Unidos, Baja California, Chihuahua y Tamaulipas, también han sido objeto de mayor investigación, sobre todo por pertenecer a una región fundamental para la exportación de drogas, así como Sinaloa. Estos estados guardan un lugar especial en los estudios históricos. Aun así, faltan investigaciones de otras entidades y regiones, principalmente del sur y del centro, que analicen las distintas prácticas en torno a las drogas, así como el impacto legal y social que tuvo la prohibición de algunas sustancias psicoactivas.

Hay otro elemento característico de estos trabajos, en el cual también se sitúa esta investigación, que es el enfoque hacia los estudios de la marihuana, esta planta ocupa un lugar privilegiado en los temas de investigación a diferencia de otras drogas. Principalmente, obedece a que la marihuana fue en el siglo XX la droga prohibida más consumida en México, además las múltiples representaciones sociales y culturales que se le dieron a la planta y a sus consumidores, han contribuido a tener a la marihuana en un pedestal simbólico. Todos los estados de la República mexicana tienen su historia con la marihuana, y Querétaro no es la excepción. La pertinencia de la presente investigación radica en que contribuye a

---

<sup>7</sup> Fernando Tenorio Tagle, *El control social de las drogas en México*, INACIPE, México, 1991; Ríos Molina, Andrés, *La locura durante la Revolución Mexicana: los primeros años del Manicomio General La Castañeda, 1910-1920*, México, El Colegio de México, 2013.



construir el conocimiento sobre la manera en que una entidad, todavía, hoy considerada como conservadora, se relacionó con la marihuana y qué impacto legal-social tuvo la instauración de la prohibición desde 1917 hasta la criminalización de 1931.

Para realizar esta investigación fue fundamental estudiar los acervos judiciales en el estado de Querétaro, tanto del fuero común, pero, principalmente del fuero federal pertenecientes al Juez de Distrito, debido a que todos los actos relacionados con ciertas drogas a partir de 1931 eran considerados como “Delitos contra la salud” y de carácter federal. Este tipo de documentación es una fuente de información fundamental para descubrir los aspectos sociales y culturales, que ayudan a reconstruir el perfil social de las personas vinculadas con la marihuana. Además, esta documentación sirvió para entender el funcionamiento del sistema penal mexicano, a través de la aplicación punitiva de cualquier acto relacionado con la marihuana. Las representaciones hemerográficas, también son fuentes invaluable para reconstruir y comprender los discursos creados en torno a la marihuana y a sus “fieles seguidores”. Otros trabajos de carácter literario y etnográfico también contribuyeron para conocer las prácticas tradicionales alrededor de la planta.

Para tener una mejor comprensión del tema fue importante asumir una postura crítica en torno al significado de las palabras “droga” y “marihuana”, tratar de alejarnos de los prejuicios que existen en relación a los enervantes y a las personas que las consumen fue fundamental para poder tener una visión más amplia y crítica sobre el acontecer histórico de las drogas en México. Los debates actuales sobre la despenalización de la marihuana y la necesidad de tomar otro rumbo en materia de políticas de drogas, debido al fracaso de la mal llamada “guerra contra las drogas”, han hecho replantear ciertas ideas en torno a la marihuana. Por eso, cuando se usa la palabra “droga”, no se restringe solamente su adjetivo a las sustancias que fueron prohibidas por los distintos dispositivos legales, ya sean decretos, códigos sanitarios y penales; si no, a cualquier sustancia que tenga la capacidad de generar una reacción en el cuerpo humano, principalmente en el sistema nervioso central, aunque hay que señalar que la utilidad de las drogas se dio de distintas formas.

En torno a la marihuana, los nuevos estudios científicos tienen un cierto consenso de lo que esta palabra significa, refiriéndose a las flores de la planta

*cannabis indica*, pero es importante mencionar que probablemente el origen de este término —marihuana— es popular, pues a partir del siglo XIX hay evidencia documental de la utilización de la palabra marihuana, también es importante estar alertas ante los diferentes significados que podría tener en el periodo estudiado. Otro punto importante es analizar los discursos sobre la marihuana, los que indicaban que su consumo generaba locura, violencia y provocaba la degeneración racial.

Esta investigación tiene un hilo conductor que es la aplicación de los ordenamientos legales, en especial el Código Penal Federal de 1931. Analizar la aplicación de este nuevo dispositivo punitivo fue fundamental para comprender el impacto que tuvo la criminalización de la marihuana en Querétaro. Así que estudiar la administración de la justicia permitió ver ciertas dinámicas sociales-legales conectadas al comercio de la marihuana.

La presente investigación está estructurada en tres capítulos. En el primero se realiza un análisis y recorrido histórico de las palabras “droga” y “marihuana”, además se da un seguimiento sobre los primeros controles y representaciones, hasta llegar a la criminalización oficial de la marihuana. En el último apartado de este capítulo se reconstruye un breve antecedente acerca de las primeras noticias de la marihuana en Querétaro, así como sus primeros controles, los cuales, por ahora, remiten al siglo XIX.

Un punto importante en la historia legislativa de este estado se da en 1896 cuando se publica un decreto donde se prohibió por vez primera el consumo de la marihuana en todo el estado, aunque a partir de 1917, —ya con el régimen revolucionario instaurado y en función la nueva constitución política— se hará más notorio el consumo de la droga en la ciudad de Querétaro donde empezarán los numerosos registros de detenciones por tener alguna práctica con la marihuana. Este capítulo termina en 1931, justo antes de la promulgación del nuevo Código Penal Federal.

En el segundo capítulo se realiza un estudio de la aplicación de justicia del Código Penal de 1931 en Querétaro, digamos, la puesta en práctica del aparato punitivo en un cierto espacio temporal (1931-1947). Este año marcó un derrotero en la historia de México, porque, por vez primera, de manera oficial, se consideró como delito

ciertas acciones con la marihuana, como posesión, venta, comercio, siembra y enajenación. En este capítulo se muestran los alcances que tuvo toda la maquinaria punitiva en Querétaro, desde los momentos de la detención por la Inspección General de Policía, hasta las sentencias del Juez de Distrito. A través de este estudio se aprecian los vacíos legales y algunas contradicciones en la aplicación de la ley. También se muestra cómo ciertas propuestas o reglamentos legales relacionados a las drogas no tuvieron impacto en el estado de Querétaro.

En el tercer y último capítulo se realiza un estudio social de la marihuana en Querétaro, tratando de rescatar la influencia que tuvieron los miembros del ejército nacional en el mercado de la marihuana en la ciudad queretana, pero también mostrando como la experiencia de guerra fue fundamental para que se difundiera la práctica de fumar marihuana. Esto se hizo notorio en la etapa armada de la Revolución Mexicana, donde se ponderó su consumo. Estos acontecimientos influyeron para que se transmitieran ciertas prácticas con las drogas en Querétaro. También se realiza un análisis sobre lo que significaba ser “marihuano” en las primeras décadas del siglo XX. Así mismo, se reconstruye el perfil social de las distintas personas que tenían alguna práctica con la planta *cannabis indica*, desde consumidores, compradores, cultivadores y vendedores. Igualmente se rescata la aportación terapéutica de la marihuana, la que fue aprovechada, principalmente, por la población indígena otomí, empleándola para curar o atenuar “las reumas”, que aquejaban a la población de Querétaro.

Se habla de los espacios donde se convivió al calor de la marihuana, tales como: las cantinas, pulquerías, parques y calles de la ciudad. La última parte está dedicada al papel que desempeñaron las mujeres en la venta de marihuana en la ciudad de Querétaro, destacando que este sexo no era un sector que consumiera marihuana en comparación con los hombres.

## Capítulo I La marihuana: su historia en México y Querétaro

### 1.1 Marihuana y droga, dos palabras alucinógenas

En la historia de las drogas no hay uso más problemático que el de las palabras “droga” y “marihuana”, por consiguiente, es necesario traer a debate estos dos términos, los cuales se les han atribuido diversos significados que en su mayoría son peyorativos, lo que ha provocado una confusión a la hora de emplearlos. Esta dificultad se hace más presente cuando realizamos una construcción histórica de la relación drogas-sociedad, ahí, de nuevo se presenta aquella sentencia que apuntaba Marc Bloch “para desgracia de los historiadores, los hombres no suelen cambiar de vocabulario cada vez que cambian de costumbres”.<sup>8</sup> Por eso es necesario ubicar los significados que tuvieron en su devenir histórico las palabras “droga” y “marihuana” en México.

El nivel de estigma del concepto de droga es sorprendente, lo cual ha hecho que algunas sustancias y sus consumidores sean satanizados. En la actualidad esta palabra designa una “Sustancia mineral, vegetal o animal, que se emplea en la medicina, en la industria o en las bellas artes”; además de “[...] preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno”.<sup>9</sup> El punto convergente de estas características es que actúan sobre el sistema nervioso central. A primera vista es una definición que no traería complicaciones, el problema se presenta cuando sólo algunas sustancias se clasifican como drogas, ya que comúnmente no usamos la palabra droga para referirnos a todas las sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central. En principio estaríamos de acuerdo en que la cocaína, morfina, heroína, cafeína, alcohol, marihuana, opio, anfetaminas, LSD, crack, sólo por nombrar algunas, son drogas, pero es necesario destacar que no todas producen los mismos efectos en el cuerpo humano, además, ciertas sustancias están prohibidas, otras reguladas y algunas, pueden ser usadas sin

---

<sup>8</sup> Marc Bloch, “Apologie pour l’histoire ou Métier d’Historien” en *L’Histoire, la Guerre, la Résistance*, Ed. Gallimard, París, 2006, p.872, citado en Carlo Ginzburg, “Nuestras palabras y las suyas. Una reflexión sobre el Oficio de Historiador, hoy”, *ContraHistorias. La otra mirada de Clío*, núm. 19, México, septiembre-febrero, 2012, p. 7.

<sup>9</sup> Real Academia Española, *Diccionario esencial de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2006, p. 540.

ninguna restricción, y para algunos casos como la marihuana el criterio por el que se prohibió fue arbitrario en comparación con las otras drogas.

Se ha tratado de clasificar de diferentes maneras las drogas, al respecto, Richard Davenport-Hines en su estudio *La búsqueda del olvido. Historia de las drogas*,<sup>10</sup> divide las sustancias, priorizando sus poderes y efectos, en cinco clasificaciones: narcóticos, hipnóticos, estimulantes, embriagantes y alucinógenos.<sup>11</sup> Pero, en su propuesta podemos ver que hay sustancias que pueden compartir características de las distintas divisiones señaladas. De igual forma, Olga Cárdenas de Ojeda menciona la clasificación que sugiere el Consejo Nacional de Problemas de Farmacodependencia, el cual parte de tres clasificaciones grandes: estupefacientes, psicotrópicos y volátiles inhalables.<sup>12</sup> Posteriormente se subdividen en distintas clasificaciones. Por mencionar un ejemplo, la marihuana entraría en esta clasificación como un psicotrópico, que a su vez se divide en psicodisléptico. En la clasificación mencionada por Davenport-Hines, la misma planta entraría en los alucinógenos. Son distintas divisiones, el criterio de ambas propuestas es diferente, por lo que no podríamos decir que son erróneos, parecería que, citando a Olga Cárdenas, es inútil tratar de clasificarlas con un solo criterio,<sup>13</sup> de ahí la necesidad de rescatar la complejidad para conceptualizar alguna sustancia.

Las drogas en México estaban presentes antes de que este país se formara como tal. Las primeras noticias de sustancias psicoactivas se ubican en la época

---

<sup>10</sup> Richard Davenport-Hines, *La búsqueda del olvido. Historia de las drogas, 1500-2000*, México, FCE, 2003.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 12. El opio, la morfina, la codeína y la heroína las clasifica como narcóticos de los cuales su principal característica es que alivian el dolor y provocan euforia, aunque su nivel de dependencia es alto, los hipnóticos son los que ocasionan sueño y estupor de los cuales menciona barbitúricos, sulfonal, clorar, barbitúricos y benzodiacepinas, después están los estimulantes ya sea la cafeína, el tabaco, el betel, cocaína, y anfetaminas, los cuales ocasionan excitación y aumentan la energía física y mental. Los embriagantes, menciona, que se obtienen mediante síntesis química, y pueden ser el alcohol, el cloroformo, el éter, la bencina, disolventes y otros reactivos volátiles y por último se encuentran los alucinógenos que ocasionan perturbaciones en la percepción visual, auditiva, y probablemente trastornos psicóticos más agudos, en general, el cannabis, LSD, mezcalina, algunos hongos, beleño y belladona son los más empleados.

<sup>12</sup> Olga Cárdenas de Ojeda, *Toxicomanía y Narcotráfico. Aspectos legales*, FCE, México, 1976, p. 9.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 8.

prehispánica, donde su uso ha sido relacionado principalmente con fines terapéuticos, rituales y religiosos, mismo que probablemente siguió siendo efectuado en la Nueva España. En el periodo colonial es el momento cuando aparecen las primeras prohibiciones de sustancias psicoactivas. Un claro ejemplo de ello es el Edicto del peyote de 1620,<sup>14</sup> ya que el consumo de éste se consideraba como una acción supersticiosa y reprobada, opuesta a la pureza y sinceridad a la Santa Fe Católica. Uno de los principales argumentos por los que se prohibió, menciona la investigadora Nidia Olvera, es que al consumirlo se tenía un pacto implícito con el demonio.<sup>15</sup> Es importante señalar que en este edicto no aparece en ningún momento la palabra droga, ni para referirse al peyote, por lo cual es necesario hacer un breve recorrido sobre este término en México.

El punto de partida se puede iniciar en 1732, cuando de manera oficial se imprime el Diccionario de la lengua Castellana,<sup>16</sup> compuesto por la Real Academia Española con el propósito de explicar las voces, sentido, proverbios y usos de la lengua, el cual fue utilizado en la Nueva España. Aquí, encontramos droga como: “Cualquier género de especería: como Incienso, goma, benjuí y otras varias especies aromáticas, simples o compuestas.”<sup>17</sup> También se comprenden en esta palabra otros varios géneros de cosas: como Maná, xaiapa, ruibarbo, bermellón, cardenillo, añil. Y en un sentido metafórico se entiende: “[...]embuste, mentira disfrazada y artificiosa, pretexto engañosamente fingido y compuesto: y así del que no trata verdad, y está en mala opinión, se dice, que cuanto habla o hace es una pura droga. Latín. *Fallacia*”.<sup>18</sup> Igualmente, aparecen palabras como “droguería” que hace referencia al lugar donde venden todo género de drogas, y también se encuentra “droguero”, quien era aquella persona que trata con drogas o las vende públicamente. Por ahora vemos que el término droga no es exclusivo de algunas

---

<sup>14</sup> Publicado en Froylán Enciso, *Nuestra historia narcótica. Pasajes para (re) legalizar las drogas en México*, México, Debate, 2015.

<sup>15</sup> Nidia Olvera, “El Edicto del peyote”, sitio del Colectivo nuestra aparente Rendición, <http://nuestraaparenterendicion.com/index.php/blogs-nar/weary-bystanders/item/731>, consultado el 20 de enero de 2017.

<sup>16</sup> Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil (1732), España, Editorial Gredos, 2002.

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 343.

<sup>18</sup> *Idem.*

plantas o sustancias, y más importante aún, no hace relación al consumo o algún vicio.

El significado anteriormente mencionado, parece que se mantuvo durante el siglo XVIII y gran parte del XIX. El historiador Ricardo Pérez Montfort, quien ha tratado de rastrear este devenir histórico, menciona que la palabra droga:

[...] pasó de ser un vocablo relativamente inocuo que designaba a las sustancias utilizadas por los médicos para paliar el dolor o aliviar una enfermedad, a convertirse en el nombre inclusivo de los estupefacientes, los enervantes, los narcóticos y los alucinógenos que generaban dependencia o hábito y eran proscritos por la ley y la sociedad.<sup>19</sup>

Pero este proceso se dio paulatinamente, de tal manera que para el siglo XIX todavía la palabra droga y las sustancias psicoactivas no tenían, o al menos no era algo generalizado, esa connotación negativa. Es con el inicio del prohibicionismo en el siglo XX, que se iría delimitando el carácter nocivo de las sustancias denominadas “drogas” y cuales debían ser prohibidas, además de estigmatizadas.

El siglo XIX fue un punto crucial para las drogas, principalmente por su popularización, el consumo de alcohol y marihuana se generalizó en el país, mientras que la utilización del opio, morfina, heroína y cocaína se concentró a ciertos espacios sociales. Pérez Montfort señala dos elementos importantes en el uso de estas sustancias: el terapéutico y el recreativo.<sup>20</sup> Pero, el empleo que se hizo en los espacios restringidos, ya sea médicos o farmacológicos, hizo que las distintas sustancias psicoactivas, o drogas tuvieran una diversidad de significados, lo que llevaría a la postre a una gran confusión.<sup>21</sup>

Si el término “droga” resulta complejo, el de “marihuana” lo es aún más, ya que puede hacer referencia a muchas cosas que no son lo mismo. Partiendo del presente, hoy en día hay un consenso científico para definir lo que esta palabra refiere, la cual indica el nombre que reciben las hojas y flores secas de la planta

---

<sup>19</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 27.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 29.

<sup>21</sup> *Idem.*

cáñamo o cannabis.<sup>22</sup> De aquí es importante señalar que se refieren a los preparados de una planta y no a la planta en sí, o hay quienes prefieren nombrar derivados de la planta cannabis sativa hembra, para hacer referencia a lo que la marihuana definiría.<sup>23</sup> De entrada aquí hay dos cuestiones que se nos presentan y que no están explícitamente expuestas, en primer lugar, que cuando se habla de flores secas y hojas se refiere que están destinadas a un consumo por parte del ser humano, el cual puede tener distintos fines: terapéuticos, recreativos, evasivos, religiosos, entre otros, consumo que se hará, principalmente por medio de la combustión, ya sea en cigarrillos, pipas, etc. La segunda cuestión es que solo una variedad es utilizada para conseguir dichos fines, es decir la planta *cannabis sativa* hembra, lo cual hasta cierto punto es correcto.

Ahora, por qué sólo las flores secas son empleadas para ser consumidas, esto obedece a que en ellas se encuentra la mayor concentración de THC (delta 9-tetrahidrocannabinol), principal componente psicoactivo que tiene un porcentaje alrededor de .5 y 5%.<sup>24</sup> De la marihuana hay otros dos productos que se pueden generar y que tiene una mayor concentración de THC, ya sea el hachís (que es una resina derivada de las flores comprimidas y las hojas) y el aceite de hachís. Por esa razón las semillas o el tallo, si son consumidos no tendrían ningún efecto psicoactivo.

Al hablar de marihuana una de las interrogantes primordiales es la siguiente ¿qué produce su consumo, y qué efectos tiene sobre el organismo humano? Es importante señalar que, a diferencia del alcohol y el tabaco, los efectos de la marihuana no se conocen tan bien.<sup>25</sup> El hecho de que esta sustancia históricamente se haya prohibido ha obstaculizado su estudio científico, aunque recientemente han incrementado las investigaciones obteniendo nuevas conclusiones y conocimientos sobre esta planta. Lo que se puede concluir hasta ahora es que su consumo causa euforia y relajación, altera la percepción, distorsionando el sentido del tiempo, espacio y audio e intensifica las experiencias sensoriales. Mientras dura la

---

<sup>22</sup> Juan Ramón de la Fuente, (coord.), *Marihuana y salud*, México, FCE, UNAM, Academia Nacional de Medicina, 2015.

<sup>23</sup> Robin Room *et. al.*, *Políticas sobre el cannabis*, México, FCE, 2013, p. 23.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 34.



intoxicación se ven afectadas la memoria a corto plazo y la atención, además de las habilidades motrices y el tiempo de reacción. Estos efectos aparecen rápidamente después de fumar marihuana, y en general, duran de una a dos horas.<sup>26</sup> Evidentemente será importante la variante de THC que contenga la planta y la cantidad empleada.

Sobre si la marihuana produce dependencia,<sup>27</sup> se puede concluir que sólo el 10% de las personas que consumen, llegan a desarrollarla, los efectos más adversos en la salud de quien la consume se enfocan en conductores intoxicados, ya que afecta la capacidad de manejar un automóvil.<sup>28</sup> Digamos que estas son las situaciones donde se han presentado más muertes relacionadas con la marihuana, aunque en la actualidad se ha encontrado que el consumo en ciertas personas con trastornos mentales puede generar cuadros psicóticos.<sup>29</sup>

Ya que se mencionó que se puede considerar como marihuana, es necesario hablar del *cannabis* o cáñamo, que actualmente muchos científicos no estarían de acuerdo en que estos términos (marihuana-cannabis) fueran sinónimos. *Cannabis* es el género de esta planta, de la cual la especie más conocida es sativa; aunque en ocasiones se tiende a describir tres subespecies: *Cannabis sativa*, *Cannabis sativa indica* y *Cannabis sativa ruderalis*.<sup>30</sup> Las diferencias se encuentran en su anatomía, el tamaño, su color, variación de hojas y tipo de semillas, en estas subespecies la *sativa indica* es la mejor para producir marihuana. Aparentemente estas variaciones permanecieron separadas geográficamente durante mucho tiempo: la *indica* era típica del Sudeste asiático; la *ruderalis* de Rusia; y la *sativa* de Europa y África.<sup>31</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 35.

<sup>27</sup> Por “dependencia” entendemos un conjunto de fenómenos de comportamiento, tanto cognitivos como fisiológicos que pueden desarrollarse tras el consumo repetido de una sustancia psicoactiva. Estos fenómenos pueden comprender un poderoso deseo de tomar la droga, la pérdida del control de su consumo, aumento de su tolerancia y una reacción de abstinencia física cuando se deja de consumir la droga. Claro que esta dependencia cambia dependiendo la sustancia psicoactiva que se consume. Esta definición la retomamos del Glosario de la obra *Marihuana y salud*, coordinada por Juan Ramón de la Fuente.

<sup>28</sup> Room, *op. cit.*, p. 37.

<sup>29</sup> Schievenini, “La criminalización del consumo de marihuana en México...,” *op. cit.* p. 7.

<sup>30</sup> Fuente, *op. cit.*, p. 22.

<sup>31</sup> *Idem.*

Antes de mostrar el desarrollo histórico de la relación marihuana-sociedad, es importante señalar que el término marihuana es una palabra de origen mexicano, que a diferencia de “cáñamo” derivación del latín *cannabis*, es difícil establecer con certeza cuál fue el origen de la palabra marihuana, ni en qué contexto se utilizó, lo más probable es que se haya generado en un ambiente popular. Así que de manera hipotética se puede afirmar que esta palabra ya tenía un uso cotidiano en el siglo XIX. En investigaciones recientes se muestra que, en 1846, con la publicación de la *Farmacopea Mexicana*, se emplea la palabra marihuana.<sup>32</sup> Tratar de rastrear su origen más atrás resulta complicado, tan es así que el Diccionario de la lengua Castellana de 1732, no la incluye, pero sí a la palabra cáñamo, la cual define como:

Hierba bien conocida. Dividiese, en dos especies, cáñamo doméstico, y salvaje. El doméstico produce las hojas muy semejantes a las del fresno, y de abominable olor: sus tallos largos, y vacíos. El salvaje produce unas varillas de la altura de un codo, semejantes a las de la Althea, aunque algo menores, más ásperas y negras: sus hojas son como las del cáñamo doméstico y su flor algo roja.<sup>33</sup>

Anteriormente se mencionó que marihuana y *cannabis* no pueden ser sinónimos, pero esto es porque en la actualidad hay un consenso para lo que designa cada término, no así para la historia y la historiografía de las drogas. En el contexto histórico en el que se desarrolló la palabra marihuana podía referir a toda la planta, y por lo tanto, ser sinónimo de cáñamo o *cannabis*. De igual forma el consumo de las hojas secas de la planta *cannabis sativa indica* ya existía antes de la creación del concepto “marihuana”.

El complejo Ganja, como lo denomina David T. Courtwright,<sup>34</sup> se puede enunciar como el comienzo de la relación sociedad-cannabis, el cáñamo se originó en Asia y se cultivó, aproximadamente, hace seis mil años en algunas regiones de China. El

---

<sup>32</sup> Schievenini, “La criminalización del consumo de marihuana en México...,” *op. cit.* p. 123. El autor menciona que esta farmacopea se empezó a escribir en 1842 y se publicó cuatro años más tarde, este escrito fue producto de la Academia de Farmacia fundada en 1838.

<sup>33</sup> Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, *op. cit.* p. 131.

<sup>34</sup> David T. Courtwright, *Las drogas y la formación del mundo moderno. Breve historia de las sustancias adictivas*, España, Paidós Contextos, 2002.

cultivo tenía múltiples usos, ya sea fibra para producir textiles, aceite comestible y como sustancia tóxica. Y precisamente esta multiplicidad de aplicaciones hizo que el cannabis se difundiera en varias partes del mundo.<sup>35</sup> La India es el primer lugar donde se aprovecharon más las propiedades psicoactivas, una de las preparaciones más características es el *bhang*, preparado de hojas secas, semillas y tallos. Al respecto, Courtwright menciona que la India se ha descrito como “la primera cultura del mundo orientada al cannabis.”<sup>36</sup>

Las tesis mencionan que la marihuana llegó a México a través de los españoles, respecto a España, se sabe que se cultivó de manera extensiva, aunque destacó su uso textil, con el cual se produjeron cuerdas, velas para barcos y redes de pesca. Este uso era el predominante. Posteriormente, los españoles extendieron este cultivo hacia sus colonias, es decir, a partir del siglo XVI hasta el XIX.<sup>37</sup> Ese contacto colonizador se enmarca como el punto de origen de la relación cannabis-Nueva España, después México.

Aunque, hay voces que refieren que el cáñamo ya existía en la época precolombina. Es importante rescatar una afirmación de Domingo Schievenini “no hay evidencia historiográfica contundente que demuestre el cultivo de marihuana en el actual territorio mexicano por parte de las culturas prehispánicas”.<sup>38</sup> Pero esto despierta otra interrogante, cuál era el fin de traer esta planta, al parecer se hizo con el fin de obtener fibra de su tallo, sin embargo se practicó otro uso, no tan común, el psicoactivo,<sup>39</sup> Ante esto, Schievenini menciona que la marihuana se fue incorporando a la herbolaria indígena a partir del siglo XVI, lo que lleva a plantear si los indígenas aprendieron esta práctica, principalmente la del consumo, a través de los españoles que probablemente ya realizaban esta actividad, o fue un descubrimiento paulatino, claro que sería un error delimitar el consumo de marihuana sólo a una cultura o a un sector social. Pero, dejando esta interrogante que resultaría muy difícil de resolver, lo cierto que el cultivo de cannabis en el siglo XVI ya era un hecho.

---

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 71.

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 72.

<sup>38</sup> Schievenini, “La prohibición de la marihuana en México...,” *op. cit.* p. 42.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 43.

El periodo que va del siglo XVI al XIX tiene la particularidad de ser el momento donde el cultivo del cáñamo se fomentaba e incentivaba por las mismas autoridades, algo que sucumbió en el siglo XX, la principal razón de esa iniciativa era la obtención de fibras textiles. En la obra de Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*,<sup>40</sup> se evidencia este fenómeno. Por ejemplo, Fray Juan de Torquemada, OF.M. en su *Monarquía Indiana* (1615), menciona una orden del gobierno de la Segunda Audiencia: “Puso diligencia en plantar frutas de Castilla, cáñamo y lino”.<sup>41</sup> También se encuentran las proposiciones de fray Juan de Zumárraga, quien sugiere “[...] que a los indios, para vivir bien, les ha faltado principalmente, antes de la llegada de los españoles: lana fina, cáñamo, lino”.<sup>42</sup> En otro trabajo citado, *Repartimiento de efectos*, 1786, sobre la Ordenanza de Intendentes de la Nueva España, en los artículos 61 y 62 se fomenta el cultivo de la grana, el cáñamo y el lino.<sup>43</sup> Pareciera que en este primer momento, como lo dice David T. Courtwright, “los colonizadores europeos en ningún caso estuvieron primariamente interesados en las propiedades medicinales y psicoactivas de la planta”.<sup>44</sup> Aunque hay que decir que para este periodo no hay alguna ley que restringiera su consumo, como lo hubo para otras sustancias psicoactivas como el peyote y las bebidas embriagantes.

El siglo XIX es el inicio del fenómeno de la “marihuana”, se crea la palabra y se hace notorio el consumo de esta planta. Sin lugar a dudas, para que se diera esto, fueron importantes los medios impresos que crearon un discurso en torno a la planta y sus consumidores. A diferencia de la palabra cáñamo o cannabis, el término “marihuana” incursionó en la historia de manera peyorativa, siempre asociada a enfermedades, locura, crímenes, homicidios y vicios. El 5 de abril de 1846 el diario *El Republicano* publica la noticia de una enfermedad que ataca a las tropas en Jalapa, la cual provoca que los individuos queden sin fuerzas, lánguidos, aturdidos y terminen con un fuerte sopor. El causante de estos males es “El uso de una yerba

---

<sup>40</sup> Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1984.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 27.

<sup>42</sup> *Ibid.*, p. 60.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 38.

<sup>44</sup> Courtwright, *op. cit.*, p. 72.

conocida con el nombre de marihuana, que los soldados fuman como el tabaco”.<sup>45</sup> Esta nota es una de las primeras en dar a conocer, no sólo el término, sino el consumo psicoactivo de la planta, y da cuenta de una relación que posteriormente se haría un lugar común, ejército-marihuana. Es interesante que la misma nota trate de clasificar que tipo de planta es, a lo cual mencionan que es una especie de cáñamo tan poderoso como el de la India, y más importante aún, aparece una sugerencia de prohibir la planta, debido a la “esclavitud” que puede causar.

Pero, en el siglo XIX, no sólo reconocían las propiedades psicoactivas de la marihuana, sino también sus aportes terapéuticos. En 1856, el mismo periódico *El Republicano*, publicó con motivo de la Exposición Universal de París, el catálogo de los vegetales medicinales que se presentarían en dicho evento, en el cual aparece la “Mariguana o Rosa María (*Cannabis medicus*); narcótico”.<sup>46</sup> No solo reconocen el uso medicinal que tiene la hierba, sino que enuncian una clasificación de cannabis que era propiamente medicinal. Sin dejar de mencionar la importancia que tuvo esta planta, como para ser parte de una exposición internacional en París.

Pérez Montfort menciona que en la medida que culminaba el siglo XIX, el consumo de la marihuana se fue asociando cada vez más al mundo de la delincuencia, eran constantes las notas que relacionaban la práctica de emplear la marihuana en los ambientes carcelarios.<sup>47</sup> La esfera pública fue el espacio propicio para crear un discurso que criminalizaba a la marihuana y a sus consumidores, proceso que se acentuó a finales del siglo XIX y que culminaría en el siglo XX, una vez que se formalizó el prohibicionismo de algunas drogas, entre ellas, la cannabis.

## 1.2 La marihuana en la etapa moderna, el siglo XIX

La historia moderna de las drogas comienza en el siglo XIX, así lo señala Richard Davenport,<sup>48</sup> son varios acontecimientos los que hicieron diferente este periodo

---

<sup>45</sup> *El Republicano*, 5 de abril de 1846.

<sup>46</sup> *El Republicano*, 8 de abril de 1856.

<sup>47</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 68.

<sup>48</sup> Davenport-Hines, op. cit., p. 93. Davenport propone el comienzo de la etapa moderna de las drogas en 1820, al respecto sobre la conceptualización de la historia de las drogas es

histórico a otros, principalmente por las nuevas investigaciones en la ciencia, y en especial en la Química, lo que contribuyó a perfeccionar el mundo de las sustancias psicoactivas. Entre los nuevos descubrimientos podemos mencionar los principios activos de varias sustancias o “fármacos puros”<sup>49</sup> los cuales son: la morfina (1806), codeína (1832), cafeína (1841), cocaína (1860), heroína (1863), mescalina (1896) y barbitúricos (1903).<sup>50</sup> Éstas se incluyeron en el mundo de las drogas, junto con la marihuana y el opio, sustancias que ya gozaban de un consumo importante en varias partes del mundo. También, el desarrollo de artefactos médicos fue muy importante para el empleo de algunas drogas, tal fue el caso de la aguja hipodérmica, utilizadas para la inoculación, referente a la introducción de una sustancia a un organismo. Varias sustancias opiáceas aprovecharían este recurso.<sup>51</sup>

Las medidas e iniciativas encaminadas a prohibir las drogas durante el siglo XX, dieron fin a esta etapa histórica que tuvo su momento más álgido a finales del siglo XIX. Para 1900, señala Antonio Escohotado,<sup>52</sup> todas las drogas conocidas estaban disponibles y el acceso era relativamente fácil, la curiosidad y la diversificación del empleo de varias sustancias, satisfacía las necesidades anímicas de la sociedad.<sup>53</sup> Esta situación difícilmente se volvió a encontrar un contexto histórico parecido en todo el siglo XX.

Hablar de drogas en México durante el siglo XIX resulta muy interesante, porque en este periodo se van desarrollando dos fenómenos fundamentales: el primero es la experimentación del empleo de una mayor cantidad de drogas, para distintos

---

importante señalar la propuesta de David T. Courtwright quien utiliza el término “revolución psicoactiva”, el cual se define por un proceso de desarrollo en todo el mundo por el cual el ser humano ha adquirido medios cada vez más potentes para alterar su estado consciente habitual, el autor sitúa temporalmente este acontecimiento en 1500 con el origen del comercio transoceánico y termina en 1789. Courtwright, *op. cit.*, p. 20.

<sup>49</sup> Antonio Escohotado, *Historia elemental de las drogas*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2014, p. 89. Uno de los grandes cambios, que señala el autor, en el mundo de las drogas, es que cuando se empezó a consumir estas nuevas sustancias, ya no era necesario transportar grandes cantidades de plantas, porque las mínimas cantidades más efectivas, cabrían en un maletín, de igual forma se resolvería la incertidumbre en las concentraciones psicoactivas de las plantas.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 88.

<sup>51</sup> Davenport-Hines, *op. cit.*, p. 94.

<sup>52</sup> Escohotado, *op. cit.*, p. 97.

<sup>53</sup> Davenport-Hines, *op. cit.*, p.123.

fines; y el segundo, es la formación de varios discursos en torno a ellas, principalmente en la esfera pública.

Términos como “libertad farmacológica”, “farmacia abierta” o “época de tolerancia”, son algunas propuestas que tratan de definir la característica o peculiaridad de un momento histórico en la historia de las drogas en México, que, por proponer una temporalidad, va del siglo XIX a 1917. Aunque, en el inter se dieron simultáneamente, hechos opuestos a estas características como el desarrollo de tendencias intolerantes y prohibicionistas.<sup>54</sup> Adecuaciones de modelos teóricos como lo hace Froylán Enciso, parecen muy acertadas, quien menciona que para este periodo (su propuesta va del Porfiriato a 1920), la relación con las drogas no es ilegítima en ciertas condiciones, se muestra una actitud social tolerante hacia las distintas sustancias psicoactivas.<sup>55</sup> Y en materia legal, Schievenini menciona que varias drogas que actualmente están prohibidas, “eran usadas como medicamentos y no requerían de restricciones legales.”<sup>56</sup> La oferta terapéutica podía incluir opio, cocaína, heroína, morfina, y otras que se fueron agregando, todo esto, apunta, durante el siglo XIX hasta principios del XX.<sup>57</sup>

La obtención de fibra textil derivada del cáñamo gozó de un importante fomento en México durante la primera mitad del siglo XIX, e incluso, cuando aún era la Nueva España, este fue el objetivo de Napoleón Bonaparte, pues pretendía exportar cáñamo, esto debido al bloqueo del Imperio Británico que incomunicó a Francia en Europa.<sup>58</sup> En 1820, la corona española determinó algunas providencias para aminorar los problemas del estancamiento de sus productos, y así resurtir muchos productos entre las provincias, por lo que determinó: “Que sea igualmente libre y franca la extracción del esparto y cáñamo, ya sea en rama o manufacturado”.<sup>59</sup> Al parecer, con la independencia, el cultivo se fue reduciendo gradualmente, no así las iniciativas para fomentarlo. En la primera etapa independiente, con el gobierno Imperial de Iturbide en 1822, se planteó el objetivo de aprovechar los conocimientos

---

<sup>54</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, *op. cit.*, p. 29.

<sup>55</sup> Enciso, “Los fracasos del chantaje...”, *op. cit.* pp. 61-104.

<sup>56</sup> Schievenini, “La prohibición de la marihuana en México...”, *op. cit.* p. 27.

<sup>57</sup> *Idem.*

<sup>58</sup> *Gazeta del Gobierno de México*, 10 de abril de 1810.

<sup>59</sup> *Gazeta del Gobierno de México*, 10 de junio de 1820.

de los extranjeros, por lo cual, el gobierno le franqueó tierras a Antonio Paul Fiel administrador de almacenes de la renta de tabacos para que hiciera un plantío de cáñamo y lino.<sup>60</sup>

La obtención de recursos del cáñamo formaba parte del ideario de un proyecto civilizatorio en el ramo de la agricultura y ganadería.<sup>61</sup> Se recomendaba hacer cuerdas de cáñamo,<sup>62</sup> y de igual forma, esta planta era parte de las recomendaciones políticas para restablecer el estado parálítico de Puebla, proponiendo al labrador abonar terrenos con semillas de cáñamo.<sup>63</sup> Esta planta formaba parte de las recomendaciones para el desarrollo de la industria del país, junto al lino y los gusanos de seda, así lo enunciaba un editor de *El Siglo Diez y Nueve*; y posteriormente en 1843, este mismo periódico se lamentaba el que no se cultivara después de la Independencia.<sup>64</sup> El general Santa Anna, siendo presidente provisional de México, expidió un decreto con el fin de fomentar la prosperidad nacional, por el cual se prohibió la importación de: “tejidos lisos trigueños y blancos, en cuya composición entre algodón mezclado con lana o con lino o con cáñamo, que no escedan [*sic*] de 30 hilos de pie y trama en un cuarto de pulgada cuadrada.”<sup>65</sup> Ahora, es importante retomar un comentario sobre los textiles de cáñamo de una revista, en la cual se indica que estas materias, además del lino, ayudan a las enfermedades de la piel o a la suma irritabilidad, debido a que se conservan más frescos.<sup>66</sup>

El uso terapéutico de la planta cannabis índica en México durante el siglo XIX era una realidad, se puede constatar a través de las bitácoras médicas, formularios, y recetarios de farmacias y boticas.<sup>67</sup> Distintas eran las enfermedades que se podían curar con la marihuana, entre ellas estaba el asma, enfermedades de las vías de

---

<sup>60</sup> *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, 10 de agosto de 1822.

<sup>61</sup> *El Nivel*, 11 de septiembre de 1825.

<sup>62</sup> *El Águila Mexicana*, 1 de septiembre de 1825.

<sup>63</sup> *El Nivel*, 26 de enero de 1826.

<sup>64</sup> *El Siglo Diez y Nueve*, 24 de noviembre de 1841 y 4 de febrero de 1843.

<sup>65</sup> *El Siglo Diez y Nueve*, 5 de mayo de 1842.

<sup>66</sup> *Panorama de las Señoritas*, 1 de enero de 1842. En este artículo se comparan las ventajas de las telas de algodón y cáñamo, a lo que mencionan que los tejidos de algodón tienen más ventajas sobre el cáñamo, sobre todo porque son más calientes en invierno y en esto no expone el cuerpo a los peligros de un enfriamiento repentino.

<sup>67</sup> Schievenini, “La prohibición de la marihuana en México...,” *op. cit.* p. 28.



respiración, bronquitis, tisis pulmonar, laringitis, atenuante de dolores, diurético; y de igual forma se utilizó para remediar otras enfermedades, aunque sin mucho éxito.<sup>68</sup> Llama la atención la presencia de una marca farmacéutica proveedora de cigarros de marihuana, probablemente la única. Esta empresa señalaba que eran medicamentos exclusivos de su marca, la Casa francesa Grimault y CA. de París de presencia internacional,<sup>69</sup> establecimiento muy publicitado en México durante varios años. Esta farmacéutica anunciaba sus productos como “Cigarros Indianos de Cannabis Índica. Escelentísimo [sic] remedio contra el asma y las diversas enfermedades de las vías respiratorias”.<sup>70</sup>

Fumar cigarrillos de cannabis al parecer era el modo más usado para tratar las enfermedades o malestares, pero también se consumían las semillas de cáñamo para aprovechar sus nutrientes. El fumar la planta implicaba, a parte de la solución médica, entrar en un estado psicoactivo que podría ser menor o mayor según la cantidad consumida, de ahí que la preocupación por parte de los médicos hizo estudiar nuevos preparados para disminuir la sensación psíquica. Tal es el caso del Dr. Lees, de Glasgow, quien se convenció de que un extracto acuoso preparado con las puntas de la flor de cannabis índica, poseía las mismas propiedades terapéuticas, sin ser tan alto su poder psíquico; entre otras ventajas estaban la facilidad de poderse mezclar con otras pociones y soluciones acuosas. El médico aducía que este preparado ayudaría a combatir la tos de los tísicos, los estados dispépticos asociados a la constipación, que es más o menos como estar estreñido, y finalmente, lo proponía como un medicamento para combatir los trastornos nerviosos de los niños.<sup>71</sup>

---

<sup>68</sup> *La Reforma Médica*, 10 de junio de 1875.

<sup>69</sup> La presencia de esta marca llegaba, aparte de Francia, hasta Alemania, Rusia y Polonia. También hacían referencia a las experiencias hechas en Viena y Berlín por los médicos alemanes y confirmadas por autoridades médicas de Francia e Inglaterra que avalaban la eficacia para curar distintas enfermedades. Cuyos laboratorios farmacéuticos estaban dirigidos por el sr. L. Dusart ex interno de los hospitales de París y preparador de la Escuela Politécnica de la misma ciudad. El éxito de sus productos los llevó a ganar dos medallas especiales de honor, progreso y mérito en la Exposición de Viena de 1873. Los productos en México se podían conseguir en todas las droguerías y boticas de la república, y al parecer sin ninguna restricción. *El Nacional*, 28 de junio de 1891. *El Siglo Diez y Nueve*, 22 de diciembre de 1867. *La Bandera Nacional*, 22 de octubre de 1877.

<sup>70</sup> *La Sociedad*, 24 de marzo de 1867.

<sup>71</sup> *La Medicina Científica*, 15 de diciembre de 1895.

La marihuana fue objeto de estudio, preocupación e interés de varios médicos científicos, botánicos, exploradores, quienes tenían la inquietud por aprehenderla en todos sus ámbitos. En 1896 se publicó en el periódico *La Farmacia. Periódico de la Sociedad Farmacéutica Mexicana*,<sup>72</sup> un escrito sobre el Dr. Comenge relacionado al saber terapéutico de los mexicas y su farmacia. Es curioso que este estudio haga referencia de que estos pueblos prehispánicos conocieron la especie *cannabis índica*, el cual, según el autor, empleaban para amortiguar la sensibilidad de las víctimas del sacrificio. Esta afirmación resulta muy atrevida, sobre todo porque afirma la existencia y conocimiento de la marihuana en un momento histórico, donde aún no está comprobada su presencia; pero lo que sí se concretó posteriormente fue la integración de esta planta en algunas culturas nativas, así lo demuestra un catálogo de drogas indígenas presentado a la Sociedad Mexicana de Historia Natural por el Dr. Alfonso Herrera, donde se muestra la utilización de la marihuana en las sociedades indígenas. El catálogo señala que la planta se daba en las regiones templadas del país, y el empleo era bastante conocido por sus propiedades fisiológicas, y su precio era de cincuenta centavos el kilo.<sup>73</sup>

El consumo de marihuana sin fines terapéuticos o fines recreativos resulta un tanto paradigmático, en primer lugar, porque qué rango de diferencia se tendría que establecer para identificar un uso de otro, y también lleva a preguntar en qué momento se fumó en México la marihuana con fines recreativos, lúdicos, y evasivos por primera vez. Probablemente nunca se sepa, pero lo que sí es evidente es que este tipo de consumo está más constatado para el siglo XIX, sobre todo, a partir de la segunda mitad.

A través de los medios impresos se puede registrar el consumo de marihuana, sin dejar de mencionar que cuando se referían a este tipo de consumo se fue construyendo un discurso peyorativo y estigmatizado. La planta *cannabis índica* era vista con desprecio por pertenecer al mundo indígena o popular, estigmatizándola desde entonces como “vicio de pobres, presos y de soldados”.<sup>74</sup> En una

---

<sup>72</sup> *La Farmacia. Periódico de la Sociedad Farmacéutica Mexicana*, 15 de febrero de 1895.

<sup>73</sup> *La Naturaleza, Periódico científico de la Sociedad Mexicana de Historia natural*, tomo III, Imprenta de Ignacio Escalante, México, 1876.

<sup>74</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, *op. cit.*, p. 64.

investigación general sobre los periódicos Pérez Montfort señala que las alusiones a la marihuana asociadas con algunas conductas delictivas aumentaron considerablemente durante los años ochenta y noventa. La planta comenzó a ser ubicada entre las filas del ejército federal y en los presidios civiles y militares.<sup>75</sup>

Es muy probable que la marihuana, para este periodo de tiempo, ya se consumiera en varias partes de la República mexicana. Un comentario sobre la locura menciona que en estados de Guanajuato, Nuevo León y otros, usaban de cierta manera la marihuana que producía demencia.<sup>76</sup> De igual forma, en 1887, en Querétaro, una persona había sido “víctima de la dañosa yerba mejor conocida como marihuana”;<sup>77</sup> en Michoacán, un cabo era conducido a la fuerza al cuartel, quien ya se encontraba perdido de los sentidos por la marihuana.<sup>78</sup> Por otra parte, en Oaxaca se tenía noticia de un gobernador que había prohibido su venta, por ser la planta que acostumbra la tropa para embriagarse;<sup>79</sup> y en Durango, en una plaza de toros, un individuo “impulsado por los humos” de la planta, había arremetido con puñal en mano a la concurrencia.

La marihuana se representó como el “azote de las tropas”, fueron muchas las referencias que relacionaron al ejército con la planta, generalmente los medios impresos dieron a conocer esta relación, haciendo énfasis en la embriaguez que ésta les producía al consumirla, y lo cual ocasionaba varios problemas de disciplina. Pero, la cuestión aquí es tratar de explicar por qué se dio esta relación, David T. Courtwright menciona que los soldados, junto con los marineros, principalmente, han sido durante mucho tiempo la avanzadilla de la revolución psicoactiva.<sup>80</sup> De igual forma, comenta que en las filas militares de hombres solteros, de la clase baja, que afectados por los periodos de aburrimiento, fatiga, y situaciones de terror eran los “incubadores naturales del uso de drogas”.<sup>81</sup> El factor relajante evasivo que pudiera producir la marihuana sin dudas era fundamental. Con respecto al periodo

---

<sup>75</sup> *Ibid.*, p. 68.

<sup>76</sup> *El Foro. Periódico de Jurisprudencia y de Legislación*, 17 de febrero de 1874

<sup>77</sup> *El Tiempo*, 1 de marzo de 1887.

<sup>78</sup> *El Tiempo*, 23 de octubre de 1889.

<sup>79</sup> *El Monitor Republicano*, 18 de octubre de 1890.

<sup>80</sup> Courtwright, *op. cit.*, p. 36.

<sup>81</sup> *Idem.*, p. 36.

de 1846-1848, el autor menciona que las tropas mexicanas difundieron el consumo de cigarrillos en Estados Unidos.<sup>82</sup>

A partir de 1895 y 1910, los medios impresos empezaron a denunciar más el consumo de marihuana entre las tropas militares en México.<sup>83</sup> Así se daban cuenta de varios fenómenos. Por ejemplo, en Chapultepec, Francisco Escobedo disparó su arma sobre su compañero soldado quitándole la vida, el autor del crimen se encontraba bajo la “influencia enloquecida de la marihuana”, la cual, se anuncia, se fumaba mucho en el ejército.<sup>84</sup> Otro altercado similar se presentó cuando el soldado José Silva era acusado de tratar de abandonar el cuartel de Tacubaya y disparara su arma en contra de una autoridad que impedía su salida.<sup>85</sup> Y un soldado que había herido a su teniente en el cuartel de Santiago, era acusado de haber estado bajo la influencia de la marihuana.<sup>86</sup> Estos y más ejemplos se informaban en la prensa, donde claramente ponían a la cannabis índica como la causante de tantas desgracias entre la tropa.

En las cárceles, la relación fue similar, sobre todo, porque la criminalidad y la marihuana se presentaron como una vinculación que se convirtió en lugar común. Principalmente, en la cárcel de Belem era donde más se denunciaba el consumo dentro de la correccional, así como los intentos de introducir la planta. Un acto escandaloso lo dio un norteamericano llamado Wise, quien al estar “embriagado” con marihuana había provocado un incendio en su celda.<sup>87</sup> Un reportaje de *El Noticioso* da cuenta de la vida cotidiana que acontecía en la cárcel de Belem, donde en entrevista el Alcalde, el Coronel D. Simón Santaella, este mostraría la gran cantidad de marihuana decomisada a los presos, la cual se resguardaba en la oficina del Alcalde.<sup>88</sup> Igualmente, la autoridad de la Cárcel Nacional incautaría una gran cantidad de marihuana que se trataba de introducir al edificio,<sup>89</sup> y también, en

---

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 37.

<sup>83</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 71.

<sup>84</sup> *El Tiempo*, 3 de agosto de 1894.

<sup>85</sup> *La voz de México*, 11 de octubre de 1907.

<sup>86</sup> *El Partido Liberal*, 3 de octubre de 1896.

<sup>87</sup> *El Universal*. Diario de la mañana, 22 de diciembre de 1889.

<sup>88</sup> *El Noticioso*. Diario de la mañana, 7 de junio de 1894.

<sup>89</sup> *El Tiempo*, 27 de agosto de 1890.

este lugar, frecuentemente había personas detenidas por tratar de traficar la hierba.<sup>90</sup>

La regulación-prohibición en México sobre la marihuana y otras sustancias psicoactivas durante el siglo XIX, fue de manera diversa, y vivió procesos distintos en cada estado de la República o municipios. Probablemente, hubo mayores acciones en el Distrito Federal por controlar o prohibir las sustancias psicoactivas, por obvias razones, ya que era una entidad con una mayor población. Schievenini refiere que el primer indicio de control social formal de drogas se dio en 1831, cuando se creó la Facultad Médica del Distrito Federal, la cual, en 1841, se convirtió en el Consejo de Salubridad del Departamento de México antecedente del Consejo de Salubridad del Departamento de México. Durante un periodo de diez años, de 1831 a 1841, aparecieron dos dispositivos legales: el reglamento de Policía de 1838 y las ordenanzas de la Junta departamental de 1840, disposiciones que por primera vez vigilaron la venta de drogas y medicinas.<sup>91</sup> Posteriormente, el control por parte del gobierno se trató de dar entre 1842 y 1846, sobre todo, con la expedición de la ley que prohibía la venta de sustancias medicinales fuera de las farmacias y un reglamento de boticas de 1846 para regular la venta de drogas. Aunque estas medidas tuvieron poco impacto en la Ciudad de México y estados del país.

En otras entidades también se llevaron a cabo medidas para prohibir las drogas, por ejemplo, Pérez Montfort señala que, en 1855, en el último de los gobiernos de Santa Anna, se resistió profundamente a prohibir la marihuana ante la iniciativa del gobernador de Colima, Francisco Ponce de León,<sup>92</sup> quien al final sólo la prohibió en su territorio. Pero, los intentos por controlar o prohibir las drogas continuaron a pesar de la inestabilidad del país en este siglo. En 1868 se anunciaba, por parte del gobernador del Distrito Federal y el presidente del Consejo Superior de Salubridad, Francisco Montes de Oca, que los dispositivos legales de 1842 y 1846 seguían vigentes, y por lo tanto, aludía que era necesario que se registraran todas las boticas y droguerías ante las autoridades.<sup>93</sup> Dos años después salía a la luz un aviso del

---

<sup>90</sup> *El Mundo*, 10 de diciembre de 1890.

<sup>91</sup> Schievenini, "La prohibición de la marihuana en México...", *op. cit.* pp. 47-48.

<sup>92</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, *op. cit.*, p. 65.

<sup>93</sup> Pérez Montfort, *Hábitos, normas y escándalo...*, *op. cit.* p. 151.

gobierno del Distrito Federal donde se prohibía la venta de la “yerba nombrada marihuana”,<sup>94</sup> aplicando una sanción de un mes de prisión a la persona que realizara tal acto. Esto resulta interesante porque son las primeras prohibiciones sobre la marihuana que sancionan con privación de la libertad.

El año de 1871 fue crucial para la historia de la aplicación de la justicia en México, y de alguna forma, fue un punto de inicio para proteger un bien jurídico tutelado “la salud”, lo que implicó sanciones para quienes atentaran contra este derecho. En ese año se publicó el Código penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja California de 1871, y por primera vez, aparece el concepto de “Delitos contra la salud”, que en su primer artículo menciona que: “El que sin autorización legal elabore, para venderlas, sustancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar estragos [...] sufrirá la pena de cuatro meses y una multa de 25 a 500 pesos.”<sup>95</sup> Para el caso de los boticarios y vendedores de drogas que falsifiquen o adulteren las medicinas, estos eran castigados con dos años de prisión y una multa de segunda clase. El Código Penal no establecía alguna sustancia en particular, sino podían entrar todas aquellas que se usaban en la práctica médica. A partir de este momento, las autoridades se enfocarían en el control de las sustancias, que de alguna manera era una forma de proteger la salud.

### **1.3 El surgimiento del prohibicionismo de la marihuana, el siglo XX**

Hay algunas propuestas para explicar el establecimiento del prohibicionismo en el siglo XX, en la tesis de los académicos brasileños Thiago Rodrigues y Beatriz Caiuby Labate en la cual el prohibicionismo se articula a través de cinco niveles de seguridad; moral, sanitaria, pública, nacional e internacional.<sup>96</sup> Esos niveles

---

<sup>94</sup> Publicado en Jorge García Robles, *Antología del Vicio. Aventuras y desventuras de la marihuana en México*, México, Ediciones Laberinto, 2016, p. 296.

<sup>95</sup> *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, sobre delitos del fuero común y para toda la República mexicana sobre delitos contra la Federación*, Chihuahua, Librería de Donato Miramontes, 1883.

<sup>96</sup> Thiago Rodrigues y Beatriz Caiuby Labate, “Política de drogas y prohibición en las Américas”, en Thiago Rodrigues y Beatriz Caiuby (editores), *Drogas política y sociedad en América Latina y el Caribe*, México, CIDE, 2015, p. 30.

corresponden a etapas del proceso de construcción del prohibicionismo que no se suceden simplemente, sino que se complementan y se retroalimentan.<sup>97</sup> Ellos parten del argumento, lo cual es muy acertado, de que las “drogas” no son un problema en sí mismas, sino un problema construido como tal a partir de juicios morales, estrategias políticas para el gobierno de las poblaciones, intereses médico-sanitarios, económicos y geopolíticos.<sup>98</sup>

En la propuesta de Froylán Enciso, para el periodo del siglo XX, el consumo de sustancias psicoactivas, “es definida como un problema y un mal y el involucramiento de los gobiernos es visto como ilegítimo.”<sup>99</sup> Esto visto por actores específicos como los grupos médicos, legalistas u otros empresarios morales. El autor señala que, para el caso del gobierno de México, este periodo se puede determinar a partir del triunfo del carrancismo hasta “el fracaso de los intentos de Lázaro Cárdenas por definir el problema de las drogas como asunto de salud pública y de necesidad de que el Estado controlara el mercado de narcóticos”.<sup>100</sup> Pero a pesar de los intentos por cambiar la política de drogas, el prohibicionismo estadounidense se impuso sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial.

La propuesta de Schievenini considera que el paradigma prohibicionista de la marihuana, guarda paralelismos con las prohibiciones internacionales, donde tuvieron como base: preocupaciones morales, motivaciones políticas e intereses económicos.<sup>101</sup> Aclara que la marihuana, hasta cierto punto, tuvo un derrotero diferente en la prohibición legal de México, ya que esta reglamentación empezó a nivel local, desde los municipios y estados, de acuerdo a sus criterios y necesidades, a partir del siglo XIX,<sup>102</sup> pero sería hasta el XX, que de carácter federal, se empezaron a decretar las legislaciones sobre la marihuana.

---

<sup>97</sup> *Idem.*

<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 31. Esta propuesta retoma las reflexiones de Michel Foucault, de acuerdo a sus estudios sobre biopolítica, donde se entiende como un conjunto de tácticas para gobernar la vida de las personas admitiendo que su vida tendría lógica y cuestiones propias lo que requería técnicas de control específicas.

<sup>99</sup> Enciso, “Los fracasos del chantaje...,” *op. cit.* pp. 69-70.

<sup>100</sup> *Idem.*

<sup>101</sup> Schievenini, “La criminalización del consumo de marihuana en México...,” *op. cit.* p.178.

<sup>102</sup> *Idem.*

Tratar de comprender este fenómeno a nivel nacional implica señalar algunos eventos puntuales en torno a la legislación mexicana. Para nosotros es importante iniciar en 1917, cuando se crea una nueva constitución, porque a partir de ahí se estableció la “dictadura sanitaria”, que es cuando se creó el Consejo General de Salubridad, por medio de la modificación en la fracción XVI del artículo 73, donde las acciones emitidas por el consejo eran obligatorias para todo el país. Así se buscó crear campañas que evitaran “degenerar la raza”.

En 1920, el Departamento de Salubridad emitió un decreto, cuyo título fue el que sigue: “Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneren la raza y sobre el cultivo de plantas que pueden ser empleadas con el mismo fin.”<sup>103</sup> Lo que llama la atención es que prohibía estrictamente el cultivo y comercio de marihuana, pero para el caso del opio, cocaína, morfina y heroína, se podía importar sólo con tramitar un permiso en dicha institución. Las infracciones para las personas que incurrían en esta falta solo tendrían una multa de sanción de cien a quinientos pesos. Algo que destacar es que se puede decir que fue la primera prohibición de la marihuana a nivel nacional.

En el intervalo de 1920 y 1931, es cuando hubo un momento coyuntural en la legislación sobre las drogas pues se publicó el Código Sanitario de 1926. Lo importante de esta ley es que el comercio, la importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, y en general, todo acto de adquisición, suministro o tráfico de cualquiera clase que se haga con drogas enervantes en la República, quedaba sujeto a los tratados y convenciones que eran de observancia obligatoria en el país, y a las disposiciones del Consejo de Salubridad General. Para tal caso quedaba prohibido la importación, exportación, elaboración, posesión, el uso, consumo de opio preparado para fumar, heroína y sus sales y derivados, marihuana en cualquiera de sus formas, así como el cultivo de la marihuana y la adormidera.<sup>104</sup>

Un año después se publicaba en el Diario Oficial, por el cual se promulga la Convención Internacional del Opio y el protocolo respectivo celebrado entre varias naciones en La Haya, Países Bajos, en 1912. Este se enfocaba principalmente en el opio y sus derivados, tratando de limitar el número de las ciudades puertos, y de

---

<sup>103</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 15 de marzo de 1920.

<sup>104</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 8 de junio de 1926.



más localidades para controlar su importación y exportación, además de que solo personas autorizadas podían realizar dichos movimientos.<sup>105</sup>

La consolidación de la criminalización del usuario de drogas se configuró a partir de los ordenamientos penales de 1929 y 1931, el primero tuvo la relevancia de que amplió y clasificó el espectro de la categoría de drogas, aunque es muy interesante señalar que en este Código no se contempló el delito de posesión, algo que generaría discusiones en torno a su aplicación. Las sanciones para las personas que realizaran cualquier acción como introducir drogas enervantes a la República, al que siembre o cultive plantas prohibidas por el Consejo general de Salubridad, o al que comercie sin autorización legal, se le impondrá segregación de uno a cinco años y multa de treinta a noventa días de utilidad.<sup>106</sup> No obstante, el Código tuvo una existencia fugaz en el territorio nacional, varias críticas hicieron que un lapso de dos años fuera sustituido por otro aparato penal, como fue el caso de 1931.

El Código Penal Federal de 1931 fue publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto y entró en vigor a partir del 17 de septiembre del mismo año derogando el anterior. Este dispositivo legal, y que actualmente sigue rigiendo al país, para el caso de delitos federales, tuvo la relevancia de consolidar la criminalización de varios actos relacionados con drogas. En su título séptimo con lo referente a “Delitos contra la salud”, se consideraban drogas enervantes las señaladas por el Código sanitario, y se precisa que se impondría prisión de seis meses a siete años y multa de cincuenta a cinco mil pesos a las personas que comercien, elaboren, posean, enajenen, ministren gratuitamente, y en general, realiza cualquier acto de adquisición y de tráfico, sin llenar los requisitos correspondientes para cada caso.<sup>107</sup> Las penas eran mayores para quienes exportaran o importaran de forma ilegal drogas enervantes al país ya que se le imponían de seis a diez años de prisión y multa de cincuenta a diez mil pesos.

La solidez jurídica de este Código Penal no se puede entender sin su relación con el Reglamento Federal de Toxicomanía,<sup>108</sup> publicado el 27 de marzo del mismo

---

<sup>105</sup> *Diario Oficial*, 18 de marzo de 1927.

<sup>106</sup> *Diario Oficial*, 5 de octubre 1929.

<sup>107</sup> *Diario Oficial*, 14 de agosto de 1931.

<sup>108</sup> Schievenini, “La prohibición de la marihuana en México...,” *op. cit.* p. 120.

año, el cual consideraba a toda persona que emplea drogas sin fines terapéuticos como toxicómano. En teoría si alguna persona era detenida y se le acreditaba su toxicomanía, tenía que ser remitida al Hospital de Toxicómano para su tratamiento, y posteriormente puesto en libertad. Con respecto a estos hospitales para tratamiento exclusivo de los usuarios de drogas, se suponía que el Consejo de Salubridad determinaría los lugares convenientes para crear estos centros en varios lugares del país. Sólo se tiene cuenta del hospital ubicado en el Distrito Federal, no hay evidencia de que se haya construido otro similar en los demás estados del país.<sup>109</sup>

El año de 1947, para algunos autores, es el inicio de la etapa de la “internacionalización del discurso criminalizador”,<sup>110</sup> principalmente por ser el año cuando la Procuraduría General de la República asume la persecución del narcotráfico, etapa que culminaría en 1969, con la “Operación Intercepción”<sup>111</sup>. Lo cierto es que en este año también hubo una reforma importante en el aparato legislativo, a través del Decreto que reforma y adiciona los artículos del Código Penal federal para el Distrito y Territorios federales, en lo esencial este decreto aumentó las sanciones previstas en el anterior dispositivo penal, ya que estableció prisión de uno a diez años a las personas que elaboraran, poseyeran, compraran, enajenaran, y, ministraran gratuitamente o, en general efectuaran cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de drogas enervantes sin llenar los requisitos que para el caso fijaran las leyes, y lo mismo para los que exportaran o importaran, se les aumentaría la sanción de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a veinte mil pesos.<sup>112</sup>

---

<sup>109</sup> *Diario Oficial*, 27 de octubre de 1931.

<sup>110</sup> Enciso, *Nuestra histórica narcótica...*, *op. cit.* p. 195.

<sup>111</sup> Esta campaña de erradicación de cultivos ilícitos fue muy famosa por ser la primera vez que el gobierno de Estados Unidos realizó una iniciativa para persuadir al gobierno de México para que asumiera el combate de la producción de drogas como un asunto prioritario, Luis Astorga, *Drogas sin fronteras*, 2015, pp. 478-480.

<sup>112</sup> *Diario Oficial*, 14 de noviembre de 1947.

#### 1.4 Querétaro y sus antecedentes con la marihuana

La relación sociedad-marihuana en Querétaro la podemos rastrear a partir del siglo XIX; apareció vinculada con la población indígena otomí ubicada en San Juan del Río, esto no quiere decir que antes de este periodo no existiera la presencia de prácticas relacionadas con la planta en el estado. Por ahora, las primeras noticias de la marihuana se conocen a partir de dos trabajos de carácter literario, descriptivo y estadístico, el primero es obra del escritor viajero Guillermo Prieto, quien, en su paso por Querétaro, derivado de su expulsión de la ciudad de México por el general Antonio López de Santa Anna, escribió *Viajes de orden suprema*. Estas crónicas comprenden los años de 1853, 1854 y 1855, y fueron publicadas en 1857,<sup>113</sup> contienen un apartado sobre los indígenas, donde reflexiona y se interroga cómo los gobiernos no habían puesto atención al problema de la heterogeneidad de razas, culpando principalmente al clero y a los españoles de haber sumergido en la ignorancia y apatía a las poblaciones indígenas. Dentro de las descripciones, la marihuana es presentada como un elemento importante en un ritual de matrimonio para los caciques indígenas:

Si un joven piensa casarse y pertenece a las familias de los caciques, lo comunica a sus padres y éstos van a visitar a los de la novia y dejan en la casa de la pretendida un ramillete de flores ceñido con un cordón de lana encarnada. Entonces los padres de los novios remiten a las casas de sus amigos un manojito de mariguana\* y esta es la señal de que a la noche siguiente habrá una reunión en cierto lugar determinado que por lo regular ignoran los demás del pueblo. Cada uno de los que han recibido la mariguana, concurre fielmente a la cita, y colocándose en sus asientos y después de ciertas formulas misteriosas, que ignoro, comienza la sesión, primero por fumar y en seguida por mascar y tragar el jugo de la mariguana. Cuando el delirio y el más agradable éxtasis se apodera de los cerebros, ya el negocio está tratado y queda resuelto si es o no conveniente el matrimonio en cuestión.<sup>114</sup>

---

<sup>113</sup> Guillermo Prieto, *Viajes de orden suprema*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857.

<sup>114</sup> *Ibid.*, pp. 428-429.

En la nota aclaratoria o asterisco la describe como “Yerba narcótica que causa embriaguez semejante a la que produce el atchis del Indostan”.<sup>115</sup> Prieto compara el efecto de delirio y éxtasis que produce la marihuana con el opio, que podría durar horas, e incluso, días. Ante las situaciones críticas de la vida, como los problemas de salud, el escritor narra que los indios recurrían a sus curanderas, objetos simbólicos, y antiguas divinidades, y si no había progresos notables en el doliente, acudían a las boticas españolas de la ciudad de Querétaro.<sup>116</sup> Todos aquellos indígenas que conservaban el conocimiento de sus dioses, que se posicionaban en la cabecera del enfermo para curarlo por medio de sus “ocultos misterios”, y que ofrecían animales vivos en sacrificio, eran llamados por Prieto como “Los hombres de la mariguana.”<sup>117</sup>

Antes de mencionar la segunda obra, es necesario hacer un paréntesis, en 1855, durante la celebración la Exposición Universal en París, México participó en varias áreas, pero en la 2° clase dedicada al “Arte de forestal, caza, pesca y productos agrícolas obtenidos sin cultivo”, Sexta sección, Querétaro se presentó a través del Departamento de Flores de rosilla con “Mariguana, cannabis indicus (narcótico)”.<sup>118</sup> Por ahora no sabemos la razón por la cual Querétaro fue el único participante del país que llevó dicha planta, pero destaca la manera oficial por la que se presentó a la marihuana como un elemento importante para exponerlo ante los ojos internacionales. Es evidente que la delegación queretana presentaba esta droga como un remedio terapéutico, esta atribución fue negada en las primeras décadas del siglo XX.

El segundo trabajo donde se da cuenta de la marihuana es una obra del queretano Carlos Septién y Villaseñor, titulado *Memoria estadística del estado de Querétaro*, publicado en 1875. Este escrito, en gran parte, obedece a la participación del autor como corresponsal de la sociedad de Geografía y Estadística, organización que realizó varias investigaciones con pretensiones de científicidad

---

<sup>115</sup> *Idem.*

<sup>116</sup> *Ibid.*, p. 439. De los varios remedios que compraban en la botica, se menciona el láudano. Esta droga estaba hecha a base de opio y vino blanco la cual se vendía en jarabe para curar varios malestares.

<sup>117</sup> *Ibid.*, p. 440.

<sup>118</sup> *El siglo Diez y Nueve*, 3 de septiembre de 1855.

sobre las “razas” durante el Porfiriato.<sup>119</sup> El lugar desde donde habla el autor sobre la población indígena, obedece a un estereotipo que identificó al indígena como “borracho, violento, perezoso y vicioso”, considerado como un sector social incivilizado. Carlos Septián describe a la población indígena ubicada en Querétaro, como una “casta de carácter tenaz y descuidada educación”, lo cual provocaba que no pudiera “avanzar en la senda del progreso”.<sup>120</sup> Los describe como seres que estaban “sumergidos en una grosera ignorancia”, además de acusarlos de conservar toda la “la idolatría” de sus progenitores, señalándolos como consumidores de aguardiente que con el “miserable estipendio [sic] que ganan”<sup>121</sup> se gastaban todo en alcohol. El autor describe al indígena como un sujeto violento que “fuera de casa el indígena es ebrio, quimerista, fumador de marihuana, y aun salteador de caminos”.<sup>122</sup>

En estas dos obras se aprecian concepciones sobre la marihuana, que se fueron vertiendo en el siglo XIX, para consolidarse en el XX; por un lado, se empezó a estigmatizar por estar relacionada con la población indígena y los sectores populares; por el otro lado, aparece como un elemento de carácter ritual o tradicional relacionado con las ceremonias indígenas. Pero en este periodo, también se aprecia que la condena y prohibición hacia la planta, todavía no era oficial o mayoritaria,

A finales del siglo XIX, empezaron a circular en la esfera pública, noticias de carácter criminalizador sobre la marihuana, periódicos de la Ciudad de México dieron cuenta de estos eventos sobre Querétaro. En 1887, el periódico *El Tiempo* publicó una nota donde un individuo había provocado grandes escándalos en la fábrica de Hércules, aludiendo que había sido tal el “frenesí” del sujeto que ni los gendarmes lograban detenerlo, hasta que su propia familia lo contuvo. Después de un reconocimiento pericial, se determinaría que el individuo había sido “víctima de la dañosa yerba conocida por marihuana.”<sup>123</sup> Años más tarde, en 1899, en la ciudad

---

<sup>119</sup> Beatriz Urías Horcasitas, *Historias secretas del racismo en México (1920-1950)*, México, Tusquets Editores, 2007, p. 42.

<sup>120</sup> José Antonio Septián y Villaseñor, *Memoria estadística del Estado de Querétaro, precedida de una noticia histórica que comprende desde la fundación del mismo hasta, el año de 1821*, Tipografía González y Legarreta, Querétaro, 1875, p. 294.

<sup>121</sup> *Idem.*

<sup>122</sup> *Ibid.*, p. 297.

<sup>123</sup> *El Tiempo*, 1 de marzo de 1887.

de México, el periódico *La Patria*, daría a conocer la captura de dos indígenas procedentes de Querétaro, que llevaban dos tercios de marihuana para su venta. El dictamen policial determinaría que eran 70 kilos los que transportaban José García y Tiburcio Liceaga, quienes fueron detenidos por el Inspector de la Primera Demarcación de Policía, y consignados a las autoridades respectivas.<sup>124</sup> El corresponsal en Querétaro del periódico *El Tiempo*, comunicaba que el 30 de noviembre de 1910, una viejecita moriría a manos de un “individuo trastornado por la marihuana.” Este acontecimiento tendría lugar en Casa Blanca, espacio que señalaban como punto de encuentro de los “aficionados a ese tóxico”.<sup>125</sup>

El control oficial o formal de la marihuana en Querétaro inició en 1896, durante el Porfiriato, con el gobierno de Francisco González de Cosío, descrito por la historiadora Blanca Gutiérrez Grageda, como “un gobierno patriarcal, centralista y personalizado, conformado por un reducido número de familias con vínculos de sangre y económicos”.<sup>126</sup> En 1896, el Congreso del estado de Querétaro expidió el decreto el 24 de abril y fue publicado el 5 de mayo del mismo año.<sup>127</sup> El reglamento prohibía el comercio y cultivo de marihuana y toloache, con excepción del uso medicinal que se le pudiera dar en las farmacias, la persona que omitiera este precepto era acreedor de quince días de prisión o pagar una multa de cinco a cincuenta pesos, además de decomisar la mercancía misma que sería quemada. El importe de las multas ingresaría al tesoro municipal, además se concedía la acción popular para denunciar a los infractores. Así que, mientras el gobierno de Querétaro restringía el uso de la marihuana para “usos medicinales”, años atrás, —en 1887—, incentivaba la importación de tabaco para la producción de cigarros, exentando de impuestos a la fábrica de tabacos, por lo tanto podemos ver que mientras una droga se controlaba, otra, de alguna forma, se incentivaba, apuntando claramente a

---

<sup>124</sup> *La Patria*, 17 de diciembre 1899.

<sup>125</sup> *El Tiempo*, 01 de diciembre 1910.

<sup>126</sup> Blanca Gutiérrez Grageda, *Vida política en Querétaro durante el porfiriato*, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Universidad Autónoma de Querétaro, 2004, p.196.

<sup>127</sup> *La Sombra de Arteaga*, 5 de mayo de 1896.

motivos de fiscalización o económicos, ya que el consumo del tabaco no tenía la carga condenatoria que tuvo la marihuana.<sup>128</sup>

Uno de los aspectos más interesantes de este decreto es el artículo 5º, que facultaba al Ejecutivo para “que sí en alguna vez se pretendiese establecer el cultivo de la Marihuana, con objeto de que sirva como materia textil, lo pueda permitir en grande escala, estableciendo las restricciones que crea convenientes, a fin de que no se haga mal uso de ella que es lo que la presente ley trata de impedir.”<sup>129</sup> Precisamente, el “mal uso”, que algunas personas hacen de las plantas conocidas como el toloache y la marihuana, fue el motivo que llevó al gobierno de Querétaro a la promulgación de esta ley. Con respecto a la iniciativa de la fibra textil se sabe poco y posiblemente nunca floreció, además, en este periodo, el gobierno trató de impulsar la industria textil de algodón, exentando de impuestos a las fábricas de Cayetano Rubio (El Hércules, La Purísima y San Antonio).<sup>130</sup>

La publicación del decreto que controlaba por vez primera la marihuana en Querétaro, tuvo eco en el periódico de la ciudad de México, *La Raza Latina*, donde se comunicaba la aprobación del decreto, y se comentaba que era una medida que los demás estados deberían de secundar.<sup>131</sup> Dos días después, el periódico *El Partido Liberal* anunciaba que el gobierno de Michoacán había prohibido la venta de toloache y marihuana, imponiendo severas penas.<sup>132</sup>

La Revolución Mexicana marcó rupturas y cambios en diversos aspectos de la vida en México, pero también hubo continuidades con el régimen derrotado, con respecto a las prohibiciones de la marihuana podemos decir que hay una ruptura entre el Porfiriato y la época revolucionaria. El año de 1920 fue parteaguas para la criminalización de la marihuana, como se mencionó anteriormente, en esa fecha se promulgó el decreto que prohibía estrictamente el cultivo y comercio de la hierba a nivel nacional. Pero, el control y reglamentación de la marihuana en Querétaro empezó a nivel local, ya sea estados o municipios en México, tuvieron su propio

---

<sup>128</sup> Marta Eugenia García Ugarte, *Querétaro. Historia breve*, México, FCE, SEP, COLMEX, 2010, p. 188.

<sup>129</sup> *La Sombra de Arteaga*, 5 de mayo de 1896.

<sup>130</sup> García Ugarte, *op. cit.*, pp.187-188.

<sup>131</sup> *La Raza Latina*, 24 de mayo de 1896.

<sup>132</sup> *El Partido Liberal*, 26 de mayo de 1896.

proceso de control, por lo menos hasta 1931. No queremos decir que Querétaro fuera ajeno a las disposiciones federales, pero, como no había una consolidación nacional de la criminalización de la marihuana, cada estado pudo ir experimentando sus prohibiciones según lo vieran conveniente.

El control de la marihuana en Querétaro se hizo más notorio a partir de 1917, por lo menos a nivel municipal. La alcaldía contaba con un control o prohibición sobre las distintas prácticas que se realizaban con la marihuana. A partir de ese año las personas que realizaban alguna práctica con la planta eran detenidas y puestas a disposición del Presidente Municipal, lastimosamente, todavía no contamos con el Reglamento de Policía que era el sustento legal para detener a estas personas. Pero, sí contamos con las partes de novedades que se registraban diariamente y que dan cuenta de las múltiples aprensiones que se hacían constantemente en las calles de la ciudad por realizar algún acto con la marihuana. No sabemos en específico que sanción era impuesta por la autoridad municipal, pero parece que el castigo era menor, así que sólo bastaría con pagar una multa para salir libres o un arresto no mayor a quince días para recuperar la libertad.

Del periodo de 1917 a 1931, antes de que entrara en vigor el Código Penal Federal, en Querétaro fueron detenidas 364 personas por realizar alguna actividad con la marihuana.<sup>133</sup> Este periodo de la historia del estado, así como del país, se caracterizó por un ir y venir de la paz social, por la endeble estabilidad política, lo cual apuntan investigadores como Ricardo Pérez Montfort, provocó muchos problemas sociales, que fueron factores detonantes para el incremento del consumo de drogas, así “la emergencia popular, carencia de servicios médicos y las necesidades de evasión fueron el marco para que se ampliara la presencia de las drogas.”<sup>134</sup> Entre ellas la marihuana.

La mayoría de las personas vivieron días difíciles durante la Revolución y Posrevolución en Querétaro. Estos acontecimientos fueron relatados por el escritor

---

<sup>133</sup> El número de personas detenidas se obtuvo de las Partes de Novedades que a diario se remitían al Presidente Municipal de Querétaro, el cual se las enviaba a la oficina del gobernador de este estado. En esta documentación podemos ver la cantidad de personas detenidas por alguna infracción al Reglamento de Policía o por la comisión de algún delito. Archivo Histórico del Estado de Querétaro, fondo Ejecutivo Serie Gobernación, años 1917-1931.

<sup>134</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 156.



queretano Valentín F. Frías, quien derramó tinta “bajo la terrible tensión nerviosa de la incertidumbre personal del mañana”.<sup>135</sup> En la primera década del siglo XX, la entidad queretana vivió problemas de salubridad, cientos de personas murieron a causa de la “peste”. Los conflictos armados en la región, hicieron que la ciudad se convirtiera en una especie de “hospital”, llegaban varios heridos, lo que posteriormente generó fueran insuficientes los campos santos de la ciudad. Los alimentos básicos constantemente aumentaban de precio, y mientras tanto, el costo social para quien decidía fumar, plantar y vender marihuana durante los años veinte en Querétaro, era relativamente bajo en comparación con el periodo que inició en 1931.

El año de 1924 marcó la historia del país cuando en el mes de diciembre llegó a la presidencia el general Plutarco Elías Calles (1924-1928), esto fue precedido por la rebelión delahuertista de un año antes, y posteriormente, por una contienda electoral. En Querétaro también se vivió con intensidad esta campaña política que comenzó en el mes de junio de 1924 y dividió las fuerzas políticas del estado, pero también fue una fecha importante para otros ámbitos, ya que se registró uno de los más grandes decomisos de marihuana de la primera mitad del siglo XX. El 25 de octubre de 1924, el periódico *La Sombra de Arteaga*, dio a conocer la noticia de un duro golpe al comercio de marihuana en la ciudad, realizado por la Inspección General de Policía, la cual, según el periódico, había conseguido excelentes resultados a pesar de sus circunstancias. Esta corporación policiaca, que estaba emprendiendo una campaña en contra de “los vicios de la embriaguez y del mal uso de las drogas heroicas”, logró decomisar 200 kilos de marihuana.<sup>136</sup> La editorial felicitaba al Jefe de las Comisiones de Seguridad, Eduardo Rioja Díaz, quien recibió una gratificación de cincuenta pesos como premio a sus servicios de parte del H. Ayuntamiento.<sup>137</sup> Si bien, la cifra decomisada suena estratosférica, sobre todo porque el estado de Querétaro no se destacó por actividades de exportación, lo

---

<sup>135</sup> Valentín F. Frías, *Las Efemérides queretanas de Valentín F. Frías*, transcripción y presentación de Ramón del Llano Ibáñez, tomo I, México, UAQ, 2005, p. 59.

<sup>136</sup> A falta de más investigaciones sobre este ámbito se puede decir que es la primera gran cantidad decomisada, recientemente, el 15 de enero del 2018 las autoridades queretanas lograron decomisar una tonelada de marihuana en la colonia Menchaca, perteneciente al municipio de Querétaro, *El Universal. Querétaro*, 15 de enero de 2018.

<sup>137</sup> *La Sombra de Arteaga*, 25 de octubre de 1924.

cierto es que no se indica en qué periodo de tiempo logró hacer este decomiso, ni en qué condiciones ni a quién y ni los procedimientos legales que pudo derivar, sólo se comunica el castigo severo que sería aplicado a los infractores.

Pero, a todo esto, cómo vivió Querétaro el fenómeno derivado de las nuevas legislaciones que criminalizaron cualquier acto relacionado con ciertas sustancias psicoactivas, y en particular, con la marihuana. Antes de realizar ese análisis es importante comentar algunos aspectos importantes sobre Querétaro, lugar que en la década de los treinta y cuarenta estuvo marcado por los gobiernos de Saturnino Osornio (1931-1935), Ramón Rodríguez Familiar (1935-1939), Noradino Rubio (1939-1944) y Agapito Pozo (1944-1949). Estos gobiernos llevaron a cabo políticas de transformación social y cultural, derivadas de la Revolución<sup>138</sup> no sin antes haber tenido confrontaciones por el poder político. Dichas prácticas trajeron inestabilidad a la entidad. La población del estado, que para 1940, era de 240, 737 habitantes, los cuales, la mayoría vivían en el campo, contaba con un 76.9% de los pobladores que no sabían leer ni escribir. En el caso particular de la ciudad de Querétaro, contaba con una población de 72,951 habitantes, de los cuales un poco más de la mitad vivía en el campo. Dentro de la población laboral se dedicaban, preferentemente a la agricultura y ganadería, y en menor medida, al sector comercial e industrial.<sup>139</sup>

Por otro lado, en la agenda pública del estado de Querétaro, la salubridad sería una campaña pendiente y por construir, ya que existían importantes problemas de salud, manifestándose en numerosas enfermedades. En una revisión de estudios sanitarios llevada a cabo en distintos municipios de Querétaro (Villa de Amealco, Tolimán, Villa Corregidora, Ezequiel Montes, Municipio de Colón, San Juan del Río, Cadereyta de Montes), durante los años de 1937 a 1943, por estudiantes de la Facultad de Medicina pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de

---

<sup>138</sup> García Ugarte, *op. cit.* p. 222.

<sup>139</sup> Eduardo Miranda Correa, "El Querétaro de la Posguerra: de lo rural a lo industrial, 1940-1973", en Lourdes Somohano, Blanca Gutiérrez y Eduardo Miranda, (coords.), *Una historia al alcance de todos*, México, UAQ, Instituto Electoral, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, 2008, pp.173-174.

México,<sup>140</sup> se concluyó que las principales enfermedades registradas en las entidades fueron: tos ferina, disentería amebiana y el cólera. Se manifestó que unas de las primeras causas para su desarrollo fueron la escasez de atención médica y una alimentación deficiente. Pero no sólo esto fue representado como un problema sanitario, también el consumo de bebidas embriagantes, principalmente el pulque, era el causante de algunas enfermedades.

Antes de continuar con nuestro estudio sobre los aspectos sociales, jurídicos y culturales sobre la relación marihuana-sociedad, quisiéramos aclarar algunos puntos importantes para comprender mejor este trabajo. Si bien el tema aquí expuesto se refiere al estado de Querétaro, hay que mencionar que la mayoría de la documentación hace referencia y es originada en la ciudad de este estado, el Reglamento de Policía obedece a una legislación municipal; con respecto al Código Penal Federal, hay que señalar que éste tenía una aplicación nacional, así que tenía jurisdicción en todo el estado, aunque es verdad que fueron mayores los casos en el distrito de Querétaro, pero también hay algunos casos que sucedieron fuera de la capital, además no quisimos limitar el objeto de estudio al municipio, ya que como se verá más adelante hay algunos casos fuera de la ciudad queretana que aportan datos relevantes sobre las prácticas con la marihuana.

---

<sup>140</sup> Gonzalo Rangel Rueda, "Informe de la Exploración Sanitaria en la Villa de Amealco, Qro.", Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1937; Florentino H. Mejía O., "Informe sobre la exploración sanitaria de la Ciudad de Toluca, Querétaro", Facultad de Medicina, UNAM, México, 1938; Pedro Maciel Landaverde, "Breve Relato del aspecto Sanitario que ofrece Villa Corregidora, Qro.", México, 1941; Boris Bruckman, "Estudio sanitario de Villa Ezequiel Montes, Querétaro", Facultad de Medicina, UNAM, México, 1943; Alfonso Estradas S., "Informe General sobre la exploración Sanitaria del Municipio de Colón, Estado de Querétaro", UNAM, México, 1943; Felipe Núñez Lara, "Contribución al Estudio Sanitario de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.", tesis de Medicina Cirugía y Obstetricia, UNAM, Querétaro, 1937; Carlos Aguilar Anda, "Exploración Sanitaria Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro", UNAM, México, 1937.

## Capítulo II

### La administración de justicia en materia de “Delitos contra la salud” en Querétaro, 1931-1947

En este capítulo se realiza un análisis de la administración de justicia en materia de “Delitos contra la salud” en el estado de Querétaro durante la primera etapa de la criminalización oficial, que enmarcamos de 1931 a 1947. La intención es mostrar la puesta en práctica de la maquinaria penal que criminalizó las distintas actividades con la marihuana. Ante esto, es importante saber cómo reaccionaron la sociedad y las autoridades ante una nueva ley. Esta obligación legal fue un acontecimiento histórico en todo México, y por supuesto en Querétaro, porque cambió la dinámica legal y social en torno al mundo “criminal” de las drogas.

Las actividades “ilegales” no siempre quedan registradas al cien por ciento en los archivos históricos, pero siempre hay un número considerable de documentos que permiten reconstruir la historia de este mundo “oculto”. En este apartado (a partir de 28 expedientes emitidos en los juzgados de distrito), se reconstruye la interacción social y legal, que involucra a diferentes personas y autoridades de las distintas dependencias locales, estatales y federales.

Este análisis comprende cuatro etapas del sistema penal que muy bien resume Guillermo Zepeda Lecuona: I. Medidas preventivas o seguridad ciudadana; II. Averiguación previa; III. Proceso penal o Administración de Justicia; y IV. Sanciones o readaptación social.<sup>141</sup> La primera etapa está integrada por las políticas preventivas y de vigilancia policiaca, la segunda, es la averiguación previa, es una vez que se han cometido actos aparentemente delictivos, el Ministerio Público y la Policía Judicial, o sus auxiliares, como lo fue la Inspección General de Policía, investigan los hechos para que el Ministerio Público determine la existencia del delito y la probable responsabilidad del indiciado, la tercer etapa es cuando el juez considera y emite las ordenes de aprehensión y determina si existe sustento en los señalamientos del Ministerio Público, después de las diversas pruebas y alegatos

---

<sup>141</sup> Guillermo Zepeda Lecuona, “La investigación de los delitos y la subversión de los principios del sistema penal mexicano” en Arturo Alvarado (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 132.

se condena o se absuelve al inculpado, y la última etapa, es la ejecución de sanciones y readaptación social.<sup>142</sup>

## 2.1 ¿Qué es un “Delito contra la salud”?

Para empezar este estudio, es importante recuperar el debate sobre lo que es un “Delito contra la salud.” De manera oficial —para el Código de 1931— es un acto o una omisión que sancionan la ley penal y es considerado como un delito.<sup>143</sup> Para el caso de este tema, los delitos eran; comerciar, elaborar, poseer, comprar, enajenar, ministrar gratuitamente, y en general, cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de drogas enervantes, esto sin llenar los requisitos que fijaron las leyes y demás disposiciones sanitarias en relación al artículo 193, acciones que serían contempladas como “Delitos contra la salud”.<sup>144</sup> Las sanciones impuestas eran la prisión, con un tiempo de seis meses a siete años y multa de cincuenta a cinco mil pesos. No olvidemos que la marihuana no tenía ningún reconocimiento terapéutico por el Código Sanitario de 1926, vigente en ese momento, y tampoco por el de 1934, así que se prohibiría cualquier acto con esta planta y sus derivados.

Por ahora, sólo hemos reproducido lo que estaba estipulado en la ley, lo que falta es comprender si era congruente considerar las acciones mencionadas anteriormente como un crimen, o preguntarnos, como lo cuestiona Catalina Pérez Correa, “¿era válido o lo más viable el uso del derecho penal como forma de prevenir los daños que producen las drogas?”<sup>145</sup> El objetivo de que una acción sea punible, es para proteger o cuidar un “bien jurídico”, en este caso sería la salud. En este punto hay que recuperar la reflexión de Domingo Schievenini, quien realizó un cuestionamiento sobre el bien jurídico que presuntamente protegió el Código Penal

---

<sup>142</sup> *Ibid.*, pp. 130-131.

<sup>143</sup> Diario Oficial, 14 de agosto de 1931, Título Primero. Responsabilidad Penal, Capítulo I, Reglas generales sobre delitos y responsabilidad penal, artículo 7°.

<sup>144</sup> *Idem.*

<sup>145</sup> Catalina Pérez Correa, “Delitos contra la salud y (des) proporcionalidad en la legislación mexicana”, en Catalina Pérez Correa (coord.), *Justicia desmedida: Proporcionalidad y delitos de drogas en América Latina*, México, Editorial Fontamara, 2012, p. 171.

al prohibir esta droga.<sup>146</sup> El autor plantea cómo la “salud” se vuelve un interés jurídicamente protegido, ya sea individual o de la comunidad, y la protección del Derecho eleva a éste a bien jurídico, y por lo tanto, se crean normas para protegerlo.<sup>147</sup>

En este caso se pensaría que el Estado mexicano para proteger la salud, prohibió el consumo, venta y siembra de marihuana, y la prisión fue el remedio para preservar la salud personal, así como la pública. Este argumento sin duda resulta debatible. Schievenini plantea los siguientes cuestionamientos a propósito de la postura que criminalizó el uso de la marihuana:

¿delitos contra la salud de quién?, ¿se protege acaso la salud individual de quien decide consumir un producto?, ¿su salud física?, ¿salud mental?, ¿la salud pública?, ¿con estas leyes se busca proteger la salud moral del cuerpo social?, ¿cuál es el crimen cometido?, ¿cuál es el acto que merece ser castigado penalmente, privando de su libertad al presunto delincuente?<sup>148</sup>

El punto central en este debate es que para ese momento, y en todo el siglo XX, no se mostró evidencia científica que pudiera comprobar que la marihuana tuviera efectos dañinos que ameritaran su completa prohibición.<sup>149</sup> Si en verdad, las autoridades que se encargaron de articular la prohibición tuvieron como prioridad salvaguardar exclusivamente la salud, también, hubieran prohibido otras sustancias como el alcohol, tema de debate en la Convención Constituyente de 1917, aunque en esas discusiones no terminó por criminalizarse. Aquí se podría cuestionar la justificación política de dicha norma utilizando el argumento de *proporcionalidad relativa*, que utiliza Pérez Correa para evaluar la razonabilidad de una sanción impuesta. En este caso hay un principio que establece que las sanciones impuestas

---

<sup>146</sup> José Domingo Schievenini Stefanoni, “Crimen, locura y marihuana consideraciones históricas en torno al bien jurídico protegido por el estado mexicano al tipificar penalmente los delitos contra la salud” en Oliva Solís y Stefan Gandler (coords.), *Modernidad y violencia*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, Porrúa, 2016, p. 153. El autor recupera la definición de Franz von Liszt, *Tratado de Derecho penal*, (Tomo II), Madrid, Instituto Editorial Reus, p. 6.

<sup>147</sup> *Idem*.

<sup>148</sup> *Ibid.*, p. 155.

<sup>149</sup> *Ibid.*, p. 156.

para un delito deben de ser proporcionales para otros de gravedad similar.<sup>150</sup> Por ende, sería interesante comparar las medidas que en ese periodo se tomaron con otra droga como el alcohol, que, aunque no son sustancias similares, e incluso ateniéndose a factores de salud, para ese momento de la historia, ya había más evidencia que nos podía mostrar que el consumo de alcohol era más peligroso que la marihuana. La cuestión es que, a partir de 1931, una droga sólo fue regulada y la otra criminalizada, es decir: ¿era proporcional la medida que se tomó para controlar la marihuana y el alcohol? No se trata aquí de justificar la prohibición del alcohol o juzgar el consumo de éste, sino de comprender la problemática o complejidad sobre la forma de proteger la “salud”.

En el año de 1931, meses antes de promulgarse el nuevo Código Penal Federal, en Querétaro se suscitaron dos acontecimientos que ejemplifican el argumento anteriormente planteado. En dos localidades distintas, San Juan del Río y Villa de Corregidora, se abrieron dos procesos penales en contra de tres personas, acusadas de haber cometido el mismo crimen: “un atentado contra la salud pública”. El 15 de abril, Santiago Baltazar, un hombre de 60 años, de ocupación jornalero, fue detenido y acusado de vender marihuana.<sup>151</sup> Su privación de la libertad se derivó de la detención de Evaristo Laja, un conocido suyo, que el mismo día había sido aprehendido por ebrio y agredir a la policía, y al ser esculcado por un gendarme le encontraron unas semillas de marihuana. Ante esto, Laja confesó que se las había regalado Santiago.<sup>152</sup> Las autoridades acudieron al barrio de San Isidro, en San Juan del Río, para ubicar la casa de Baltazar e indagar más sobre este hecho, la policía encontró una planta de marihuana, esto fue suficiente para detener a Santiago.<sup>153</sup>

En el otro caso, pero el 13 de junio, en Villa de Corregidora, María Petra Hernández y Ciriaco González, fueron consignados por la Presidencia Municipal ante el Ministerio Público por vender carne de res en mal estado, pues el animal

---

<sup>150</sup> Pérez Correa, *op. cit.*, p. 171.

<sup>151</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, fondo San Juan del Río, sec. Criminal, Año 1931, caja 158, exp. 8, f. 2.

<sup>152</sup> AHPJEQ, fondo San Juan del Río, sec. Criminal, Año 1931, caja 158, exp. 8, f. 6.

<sup>153</sup> AHPJEQ, fondo San Juan del Río, sec. Criminal, Año 1931, caja 158, exp. 8, f. 8.

había muerto por enfermedad.<sup>154</sup> Estas personas eran acusadas de causar varias enfermedades a los pobladores de su misma localidad, debido a la ingesta de esta carne vendida a la población. Las autoridades municipales denunciaron varios casos de afectados por el consumo de este alimento podrido, trayendo como consecuencia la visita al hospital para tratarse las enfermedades causadas por esta negligencia, inclusive, los responsabilizaron de provocar algunas muertes, aunque esto no se pudo demostrar ante el juez, debido a la inexistencia de las actas de defunción. Los acusados María Petra y Ciriaco Hernández González sostenían que su res no había muerto del mal de “peojo (sic),” supuestamente la causante de los ataques a la salud, al contrario, atribuían el deceso del animal a estar “entripada”, y que ellos mismos no habían sufrido alguna enfermedad por comerla.<sup>155</sup>

En cada caso, las personas eran acusadas de atentar contra “la salud pública”, aunque, finalmente en los dos procesos fueron puestas en libertad. La intención de rescatar estos acontecimientos no es para saber si eran culpables o no, sino de plantear la complejidad sobre lo que se podía considerar como un “delito contra la salud” antes del nuevo Código Penal Federal de 1931. En los hechos presentados, pareciera mayor riesgo sanitario comer carne de res enferma a tener alguna práctica con la marihuana. Tampoco se trata de considerar la planta cannabis *índica* menos dañina que la carne de res enferma, sino que una afectación a la salud la podía provocar cualquier cosa; alimentos, hierbas o cualquier producto que se pudiera consumir, pero no todas estuvieron prohibidas ni castigadas penalmente.

Otro ejemplo revelador es la siguiente imagen que muestra un pequeño destello de lo diverso que era la concepción a la protección de la salud. La siguiente publicidad pertenece a la marca Bayer, donde se anuncia la *Fenaspirina* para curar el resfriado. Lo relevante de la caricatura es como se muestran a unas personas arengando al policía para reprimir a un señor con síntomas de resfriado, el encabezado completa lo anterior, mencionando de forma satírica, que es un peligro para la salud pública, obviamente, no conocemos un caso de algún individuo que haya sido detenido y procesado por tener un resfriado, pero sí de muchas personas por realizar alguna práctica con la marihuana.

---

<sup>154</sup> AHPJEQ, fondo Querétaro, sec. Criminal, Año 1931, paquete 8, exp. 35, f. 1.

<sup>155</sup> AHPJEQ, fondo Querétaro, sec. Criminal, Año 1931, paquete 8, exp. 35, f. 7.





Periódico *El Nacional*, México, D.F., 13 de enero de 1935.

## 2.2 La Inspección General de Policía, “el brazo castigador” de los “Delitos contra la salud”

Cuando Saturnino Osornino, líder campesino de origen humilde, asumió el cargo de gobernador de Querétaro, el 1 de octubre de 1931, ya estaba en función el nuevo Código Penal Federal. Las autoridades federales tenían la obligación de aplicarlo en todo el territorio, pero esto sería posible gracias a la intervención de las autoridades locales. En los años treinta, la cuestión de las drogas para el gobierno de Querétaro, no era un problema central, pero tampoco menor. El consumo de alcohol y marihuana eran prácticas que se presentaban como problemas sociales para las autoridades queretanas, incluso antes de 1931, pero a partir de este año, una actividad adquirió otro derrotero.

Para que las autoridades descubrieran un delito había que denunciarlo o investigarlo. Uno de los principales sectores en denunciar las distintas actividades con la marihuana fue la prensa. Los periódicos a través de la esfera pública, replicarían el discurso peyorativo hacia la planta y los consumidores. El impreso *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana*, se encargaría de denunciar tales actos,

sobre todo los puntos de venta y consumo más notables en la ciudad de Querétaro. Por ejemplo, el 11 de noviembre de 1933, el diario publicó un encabezado que se titulaba “La Alameda: Lugar de Reunión de viciosos y de Marihuanos”.<sup>156</sup> Esta nota acusaba que una persona había sido atacada por un grupo de “maleantes”, “cuyas trazas acusaban a las claras que se hallaban poseídos por los humos de la marihuana y alcohol”,<sup>157</sup> pues el asaltado llegó a darse perfecta cuenta de cómo los cinco hombres se dedicaban a fumar enormes cigarros de “Doña Juanita” Los redactores del diario denunciaban que la Alameda Hidalgo y las afueras del panteón del Espíritu Santo,<sup>158</sup> lugares poco concurridos, se habían convertido en concentraciones de partidarios de las drogas enervantes que hacían peligrar la vida de las personas pacíficas y honradas que transitaban por esas vías.<sup>159</sup>

Los redactores del diario sugerían que si las autoridades queretanas tomaban nota y atención de lo que denunciaban en su periódico “seguramente que podrá almacenar en la cárcel con motivo justificado, infinidad de viciosos que bien pueden pagar su multa aumentando notablemente los ingresos municipales”.<sup>160</sup> La detención de personas involucradas en la venta de marihuana también sería festejada por el periódico. En una nota del 9 de mayo de 1935 se dio a conocer la aprehensión de varias vendedoras de marihuana, el diario noticioso publicó: “Un buen golpe acaba de dar la policía local, al capturar a dos vendedoras de marihuana, de las que más acreditada y numerosa clientela tenían entre la inacabable y abundante gremio de los viciosos.”<sup>161</sup> Los redactores esperaban que muy pronto la ciudad quedara limpia de estas comerciantes que tanto abundaban, pero esto estaba lejos de suceder.

Pero ¿qué autoridad era la encargada de detener a los que, a través del consumo, posesión, venta y siembra de marihuana “atentaban contra la salud pública” en Querétaro? Aquí es donde juega un rol protagónico en la historia de las

---

<sup>156</sup> *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana*, 11 de noviembre de 1933.

<sup>157</sup> *Idem*.

<sup>158</sup> En la nota aclaratoria se refiere que este panteón se ubicaba en lo que ahora es el Colegio Salesiano ubicado en la avenida Ignacio Zaragoza, Valentín F. Frías, *Las calles de Querétaro*, México, Municipio de Querétaro, 2012, p. 142.

<sup>159</sup> *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana*, 16 de junio de 1934.

<sup>160</sup> *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana* 16 de junio de 1934.

<sup>161</sup> *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana* 9 de mayo de 1935.

drogas, la Inspección General de Policía. Antes de mencionar algunos datos sobre esta corporación, es importante señalar que el control sobre las drogas en México originalmente quedó delegado al Departamento de Salubridad Pública. Estas facultades se le otorgaron a esta dependencia con la Constitución de 1917, posteriormente, a partir de 1920, se crearon diversas disposiciones relacionadas con la organización de las autoridades sanitarias, que dentro de sus muchas tareas, tuvieron la encomienda de intervenir en la inspección y vigilancia de los narcóticos.<sup>162</sup> Nidia Olvera señala que durante estos años no hay certeza en torno al organigrama, ni de las funciones específicas de cada una de las áreas dependientes del Departamento de Salubridad. Lo cierto es que la Policía de Salubridad y el Servicio Jurídico de esta dependencia (los dos organismos configurados en el año de 1925), fueron claves para llevar a cabo la investigación, control y determinación de sanciones en materia de enervantes.

Posteriormente, en 1925 se formó una Policía Sanitaria que cuidó estos asuntos. En ese año se nombró al primer Inspector General, con el fin de cumplir con las diversas disposiciones oficiales. Para su mejor funcionamiento, la Inspección se dividió en siete Jefaturas, cada una con agentes especializados en su área, de: Narcóticos, de Sanidad, de Comestibles y Bebidas, de Leche, de Mercados, y Plazas, de Higiene Veterinaria y de Agentes Foráneos.<sup>163</sup> Con esto se creaba el Servicio de Narcóticos, que tenía como fin perseguir con empeño a los traficantes de drogas.<sup>164</sup> Por esta razón y otras más, es que se argumenta que el problema de las drogas en esos años era una cuestión de salud o sanitaria y no de seguridad.

La Policía de Narcóticos en México siguió desempeñando sus funciones después de la promulgación del Código Penal de 1931 hasta 1943, cuando desapareció Asistencia y la Policía Sanitaria. Años después se acordó que la Procuraduría General de la República encabezara la campaña contra las drogas junto con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y la Secretaría de la Defensa Nacional.<sup>165</sup> La

---

<sup>162</sup> Nidia Olvera Hernández, *Policías, toxicómanos y traficantes: control de drogas en la ciudad de México (1920-1943)*, tesis de maestría, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2016, p. 63.

<sup>163</sup> *Ibid.*, p. 68.

<sup>164</sup> *Ibid.*, p. 89.

<sup>165</sup> *Idem.*

Policía de Narcóticos no tuvo presencia en Querétaro, a pesar de que sí había autoridades sanitarias desempeñando varias funciones en esta entidad. En cambio, en otros estados como: Sonora, Veracruz, San Luis Potosí, Nayarit, Sinaloa, Oaxaca, Chiapas, Chihuahua y el Estado de México,<sup>166</sup> se reportaron varios decomisos de drogas enervantes a sus delegaciones sanitarias.

Durante el año de 1931, la labor que hacía la Policía Sanitaria se vería afectada por la poca coordinación con otras dependencias, falta de personal, y principalmente, por la escasez de recursos económicos; todo esto se traduciría en la reducción de detenciones de traficantes, tratamiento a los toxicómanos, entre otras obligaciones.<sup>167</sup> En el caso de Querétaro, pensamos que el hecho de que no haya tenido presencia esta policía se debió a dos cuestiones; la primera es que no contemplaban a esta entidad como un lugar donde se concentrara una fuerte actividad de producción y tráfico de drogas, y la otra, por falta de presupuesto federal.

Lo que pasó en el estado de Querétaro, principalmente en la ciudad capital, es que por lo menos desde el año de 1917, la Inspección General de Policía se encargó de realizar las actividades de investigación y detención de personas que realizaban alguna actividad con las drogas enervantes, principalmente con la marihuana. Esta corporación tenía un amplio radio de acción, ya que también se encargaba de cumplir algunas diligencias, investigar delitos, realizar cateos, e inclusive, realizar “tareas políticas”, como en 1917, cuando el gobernador interino Emilio Salinas trató de imponer como alcalde del distrito de Querétaro al inspector general de policía de la ciudad, al coronel Ramón Sánchez Herrera,<sup>168</sup> esto para controlar el comprobante de las elecciones para el próximo gobernador. También se puede apreciar su intervención en 1935, cuando un inspector de policía, Manuel Ballina, fue acusado, junto con Gonzalo Lugo y el entonces gobernador, Saturnino Osornio, de haber detenido y asesinado al español Enrique Río Conde.<sup>169</sup> Para el tema que nos compete, esta corporación reemplazó las tareas de la Policía de Narcóticos, sobre

---

<sup>166</sup> *Ibid.*, p. 93.

<sup>167</sup> Olvera, *op. cit.*, p. 154.

<sup>168</sup> *Ibid.*, p. 100.

<sup>169</sup> Marta Eugenia García Ugarte, *Génesis del porvenir. Sociedad y política en Querétaro (1913-1940)*, México, FCE, 1997, p. 413.

todo su cuerpo de las Comisiones de Seguridad de esta inspección, quienes llevaron a cabo las investigaciones periódicamente.

Debido a la falta de investigaciones historiográficas sobre la policía en Querétaro, se sabe poco sobre los orígenes de esta Inspección, pero hay un antecedente importante en 1917, que señala Marta Eugenia García Ugarte, cuando el gobernador Ernesto Perusquía, ante la necesidad de paz, por el periodo turbulento de la Revolución, organizó dos fuerzas policiacas, la gendarmería montada que fue el antecedente de la seguridad pública en el estado, y la policía urbana encargada del orden de la ciudad.<sup>170</sup>

Cuando se puso en marcha el “tren criminalizador” de la marihuana en 1931, la Inspección General de Policía ya tenía una vasta experiencia en la persecución del mundo de la marihuana, así que cuando entró en vigor el nuevo dispositivo legal, este cuerpo de seguridad ya contaba con un conocimiento o había acumulado cierta inteligencia sobre las distintas actividades de los vendedores de “doña juanita” mismas que les ayudaron a aplicar la nueva ley.

Inclusive, no eran ajenos a los eventos que se llevaban a cabo a nivel internacional sobre la vigilancia de los estupefacientes. En el año de 1923, a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el gobernador de Querétaro recibió una circular en la que se le hacía la invitación al programa del Congreso Internacional de Policía que se llevaría a cabo en Nueva York, en el mes mayo de ese mismo año. Este congreso lo organizó la International Police Conference,<sup>171</sup> la que además de contar con cientos de inspecciones policiales de los distintos lugares de la unión americana, contaba con altos funcionarios de policía de otros países. El objetivo del congreso era: “[...] formar el proyecto para que los trabajos de los cuerpos de policía reciban un impulso adecuado y desarrollen sus habilidades y competentes.”<sup>172</sup> Dentro de sus múltiples temas estaba la cuestión de los narcóticos, e incluso se contaría con una conferencia de Carleton Simon, Jefe de la Policía de la ciudad de Nueva York, quien presentaría una ponencia que llevaba el título: “La Afición Criminal al Uso de las Drogas Heroicas es un Problema Mundial Para la Policía de

---

<sup>170</sup> *Ibid.*, p.108.

<sup>171</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja 3, año 1923, exp. 58.

<sup>172</sup> *Idem.*

todos los Pueblos".<sup>173</sup> No sabemos si se destinó dinero para que acudieran los miembros de la Inspección General de Policía, probablemente no, ante la falta de recursos que aquejaban las arcas públicas, y resultaría poco probable que les hayan destinado recurso para mandarlos a Estados Unidos, lo cierto es que esta policía siguió deteniendo a los infractores con sus propios medios.

De lo que podemos inferir sobre el perfil social de los policías que estuvieron involucrados en las detenciones relacionadas con las drogas es que tenían un promedio de edad de 30 años, algunos no eran originarios de Querétaro, pues provenían de diferentes estados, principalmente de Guanajuato; de lugares como Jerécuaro, San José Iturbide y Moroleón. También, llegaron de otras entidades como Zacatecas, Jalisco, Distrito Federal, y de algunos lugares locales como Jalpan, Villa de Corregidora y Amealco. Todos estos servidores públicos radicaban en el centro de la ciudad, esto tiene un aspecto relevante, debido a que la mayoría de los infractores también habitaron las mismas calles, esto hacía que en ocasiones los policías tuvieran contacto o conocieran —previamente— a las personas que se dedicaban a vender marihuana, teniendo un mayor conocimiento de este ámbito de la ilegalidad. Había un grupo dentro de la Inspección General de Policía denominado Comisiones de Seguridad, el cual estuvo muy presente en estas detenciones.

Los elementos que más destacaron en estas actividades fueron: Ángel Reyes Villagómez, Jefe de las Comisiones de Seguridad; Lázaro Hernández, Agente de las Comisiones de Seguridad, Ramón Bautista Torres, Agente de las Comisiones de Seguridad; Francisco Esquivel Gorráez, Agente; Jesús Zaragoza, agente de las Comisiones de Seguridad, soltero, originario de Morelia, Michoacán; J. Natividad Hernández Muñoz, comisario dependiente a la Inspección General de Policía, originario de Querétaro, quien tenía un sueldo diario de tres pesos con cincuenta centavos diarios; Tomás Reyes Lugo, Cabo número 10 de la Policía Local, dependiente de la Inspección General, soltero, originario de la Hacienda de Chichimequillas, y con una utilidad diaria de dos pesos. Alguno de ellos aparecería

---

<sup>173</sup> *Idem.*

en más de una ocasión en las detenciones de consumidores y vendedores de marihuana.<sup>174</sup>

Había tres maneras de detener a los infractores; la primera era sorprender a alguien en *in fraganti*, digamos a alguien fumando o en clara evidencia de que estaban realizando alguna actividad con la marihuana; la segunda era través de la denuncia ciudadana; y la tercera, a raíz de investigaciones a cargo de los elementos de la Inspección General de Policía.

### **2.2.1 No hay cosa más evidente que la clara flagrancia**

La mayoría de detenciones de los “Delitos contra la salud”, se darían en la circunstancia de clara flagrancia, esto implicaba que los infractores se encontraban fumando en la vía pública, o serían sorprendidos en la posesión o venta de la hierba, y también, en muchas ocasiones estos delitos se sabían, debido a que los infractores acompañaban el consumo de marihuana con el alcohol, y al estar ebrios en las calles de la ciudad, eran un foco evidente para que llamaran la atención de las autoridades. Al ser revisados se les descubría algún cigarro o paquete de marihuana. En ocasiones, los escándalos o riñas también acompañaban a los “delitos contra la salud”.

Aunque, debemos aclarar que no todas las personas detenidas serían consignadas al Ministerio Público. Esto obedecía, principalmente a dos cuestiones aquí propuestas; la primera era el desconocimiento de la nueva ley penal de 1931 por parte de los policías de la Inspección General de Policía y de las autoridades municipales. Todavía en los años treinta, varias personas detenidas serían

---

<sup>174</sup> También participaron otros elementos como: Ciro Terrazas Carranza, Comandante de la Policía en la ciudad de Querétaro; Lucas Zamudio, Gendarme, Policía núm. 75; José Pérez Tejada, Inspector General de Policía; Ricardo Cuellar Alvarado, Agente de las Comisiones de Seguridad; Severino Rodríguez Soria, Policía núm. 40 y Gendarme; Leopoldo del Río, Subteniente de la Policía; Gabriel Díaz Rincón, cabo de la Policía; Mariano Botello Sub Jefe de las Comisiones de Seguridad; Guillermo Guerra, empleado de las Comisiones de Seguridad; J. Trinidad Ramírez, Agente de las Comisiones de Seguridad de la Policía Local; Francisco Ramírez Hernández, Agente de las Comisiones de Seguridad; Mario de Labra, Jefe de las Comisiones de Seguridad; y Gonzalo Ruiz Arredondo, Agente, empleado de la Inspección de Policía.

sancionadas de acuerdo con el Reglamento de Policía, y no al Código Penal. Por ejemplo, el 31 de octubre de 1931, Jesús Alatorre y José Carrillo fueron detenidos por marihuanos. En 1932, el 6 de julio, Natividad Villegas y Ramón López serían consignados por ebrios escandalosos y marihuanos. En 1933, Juan Moreno fue sorprendido fumando marihuana y remitido a la Presidencia Municipal. En ese mismo año, también sería detenido, Guillermo Franco por marihuano, y José García por ratero conocido y marihuano. Los ciudadanos J. Jesús López, Daniel Bautista y Santiago Muñoz, fueron detenidos por marihuanos el 16 de abril de 1933. Lo mismo pasaría con María de Jesús Mandujano, por vender marihuana.<sup>175</sup> Todas estas personas no fueron presentadas ante el Ministerio Público como lo marcaba la ley, a pesar de ya estar vigente el nuevo Código Penal. Esto cambió con el transcurrir de los años cuando se fue asimilando en la práctica la nueva ley.

La segunda hipótesis obedece a la probable práctica de corrupción entre los policías y los infractores, o también llamada “negociaciones informales” como la describe Pablo Piccato, la cual consistía en un arreglo entre el “delincuente” y la policía.<sup>176</sup> En este tema, en ocasiones el arreglo implicaría —además de recibir una compensación monetaria— no ser presentado ante las autoridades federales, donde los infractores podían recibir una infracción mayor, y a cambio, tenían que delatar al vendedor de marihuana. Un caso que ejemplifica este punto es el de Antonio Mendoza, quien fue detenido el 11 de abril de 1937, por haber sido sorprendido fumando marihuana. Cuando estaba recluido en la cárcel, se le interrogó quien era su vendedor, éste accedería a confesar y llevó a la policía hasta la casa de Emilio Escobedo, su proveedor.<sup>177</sup> Antonio Mendoza, de 29 años, soltero y originario de la ciudad de Querétaro, no fue juzgado por los “delitos contra la salud”, en cambio, al vendedor lo condenaron a seis meses de prisión.

En ocasiones los consumidores aprehendidos también fueron consignados al Ministerio Público Federal, a pesar de que confesaron quien era su proveedor de

---

<sup>175</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja, Caja 3 exp. 2, 6, año 1933.

<sup>176</sup> Pablo Piccato, Una perspectiva histórica de la delincuencia en la Ciudad de México del siglo XX, en Arturo Alvarado (editor), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, 2008. p. 616.

<sup>177</sup> Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica Querétaro, fondo Juzgado de Distrito en Querétaro, sección Penal, caja 83, exp. 9, año 1938, f. 9.



marihuana. El 23 de junio de 1937, Lucas Zamudio, policía número 75 de la Inspección General de Policía, salía de su domicilio después de consumir sus alimentos, cuando en la esquina del Bohemio en el Barrio de Santa Rosa, un burro que llevaba carbón tiró el puesto de piñas, propiedad de Arturo Ochoa Vargas, originario de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; al acercarse el policía al puesto observaría que a Arturo se le cayeron de su bolso de la camisa unos cigarros, los cuales resultaron ser de marihuana. Lucas cuestionó al sujeto porque traía esa droga, Arturo se puso nervioso y solo acertó a decir que lo dejara en paz y le diría quien se la vendía.<sup>178</sup>

La segunda forma en la que las autoridades se enteraban de los delitos de drogas era través de la denuncia ciudadana, aunque serían pocos los casos registrados. Un ejemplo de ello aconteció en 1941, el 14 de octubre, la joven María Cruz, de 19 años de edad, acudió a la Comisaría de la Inspección General de Policía, para denunciar que el zapatero Juan Vera Lozano se dedicaba a la venta y consumo de la “fatídica” marihuana, además; señaló que había escondido el delincuente un paquete de droga en la vecindad número 13, interior 7, ubicada en la calle de las Artes, encargándosela a una señora que habitaba en dicho lugar. María Cruz confesó que de todo esto se enteró porque presencié una riña entre Juan Vera y la señora Herlinda. La joven vio con sorpresa y desagrado que el susodicho se disgustara muchísimo con la mujer porque le había perdido un paquete de marihuana, tal sería el grado de injurias lascivas a Herlinda, que ésta le pegó con un fierro a Juan, después éste se metería a la vecindad y sacaría otro paquete de marihuana. Esto fue lo presenciado por María Cruz, por lo anterior decidió acudir ante las autoridades. Con esta denuncia, el comisario ordenó a los agentes de las Comisiones de Seguridad de la Inspección General de Policía acudir a dicho lugar y realizar las confiscaciones correspondientes.<sup>179</sup>

Otro caso de denuncia se suscitó en el Hospital Civil de la ciudad de Querétaro, cuando en 1931, una enfermera dio parte al médico, Estaban Paulín, que Fernando

---

<sup>178</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 12, f. 18.

<sup>179</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 98 bis, año 1941, exp. 16, f. 11.

de la Fuente introdujo marihuana a dicho hospital, testificó que el acusado proporcionaba la hierba a otro de los asilados en el hospital, de nombre Luciano Mejía. Por lo visto, el médico consignó el caso al Juzgado Municipal de esta ciudad, además de remitir la marihuana confiscada a De la Fuente.<sup>180</sup>

La capacidad que la Inspección General de Policía tenía en la investigación detención y prevención de “delitos contra la salud”, la podemos ver a través de la tercera forma de detención. Ya vimos que había varias maneras de que esta autoridad se enterara de estos hechos, una tercera forma fueron los rumores de los presuntos traficantes en la ciudad de Querétaro llegaban a las oficinas o a oídos de los policías, o a veces una detención en clara flagrancia podía llevar a una averiguación o pesquisa. Aquí, vemos que tanto interés tenían los policías en llegar al fondo o a la raíz del mercado de la marihuana.

### **2.2.2 El “gancho”, método eficaz para cazar vendedores**

Uno de los métodos más empleados para capturar a los vendedores de marihuana sería el famoso “gancho”, utilizado también en otros lugares de México y por los policías del Departamento de Salubridad. Por ejemplo, el agente del Servicio Jurídico de Salubridad, Juan N. Requena, en 1931, haría uso de tales métodos en sus investigaciones de carácter confidenciales para capturar a los vendedores de narcóticos en lugares como Ciudad Juárez, Chihuahua, Torreón, Coahuila y El Paso, Texas; en este último lugar trabajó con los mejores “ganchos” proporcionados por el Jefe de Narcóticos Mr. Murray, y gracias a ello, obtuvo buenos informes sobre el comercio de drogas en dicho lugar. El agente menciona que una de las dificultades para emplear dicho método era no contar con los suficientes recursos para comprar la droga.<sup>181</sup> El método del “gancho” consistía en utilizar un consumidor de drogas o hacerse pasar por uno para aprehender a su vendedor, esto servía para

---

<sup>180</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, Sec. Penal, caja 72, año 1931, exp. 31.

<sup>181</sup> Archivo Histórico de la Secretaría de Salud, fondo Salubridad Pública, sec. Servicio Jurídico, caja 28, año 1931, exp. 6.

poder detener en flagrancia al comerciante. En el momento que se hacía la compra los policías realizaban la detención de la persona.

Los rumores de los presuntos traficantes en la ciudad de Querétaro llegaban a las oficinas o a oídos de la Inspección General de Policía, los policías emprendían sus pesquisas para comprobarlo. En el año de 1942, el estudiante Jesús Maldonado de 17 años colaboró, a manera de favor, con los agentes de las Comisiones de Seguridad, Lázaro Hernández y Jesús Zaragoza, para acompañarlos a comprar marihuana, esto con la finalidad de investigar a los que vendían la droga. Ante tal acción, Jesús Maldonado, les preguntó a los agentes que si de esa participación no saldría perjudicado, a lo que los uniformados le contestaron que no habría ningún problema; aunque al final si tendría que ir a declarar al Ministerio Público y ante el Juzgado de Distrito. Al joven Maldonado le dieron cincuenta centavos para comprar la referida hierba, cuando llegó al domicilio referido de venta, la señora Jova, le vendió lo de veinticinco centavos de marihuana. Una vez realizado esto, el joven mostraría al agente Zaragoza el paquete, por lo que éste y su compañero detuvieron a la infractora en su hogar, encontrando un cántaro con quince “paquetitos” de marihuana.<sup>182</sup>

La señora Jova López confesó su culpabilidad, aunque señaló que su esposo Teodoro Arteaga, era el vendedor de marihuana y encargado de traerla de Irapuato, a quien las autoridades no pudieron detener, porque nunca regresó de comprar marihuana. En su declaración, el agente Lázaro Hernández mencionó en la Comisaría que los acusados eran traficantes del enervante, pero debido a que no habían podido sorprenderlos *in fraganti*, planearon una estrategia para poder lograr su cometido, que consistía en mandar a alguien a comprar un “cartoncillo” de marihuana, y así, detener a los vendedores.<sup>183</sup>

Como se mencionó anteriormente, los consumidores de marihuana cuando eran sorprendidos por las autoridades también llegaban a ayudar a los policías para detener a los vendedores de la hierba. En ocasiones lo hacían para no verse

---

<sup>182</sup>AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 100, año 1942, exp. 10, ff. 9-10.

<sup>183</sup>AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 100, año 1942, exp. 10, f. 10.

perjudicados legalmente, o a veces, las autoridades los presionaban para atrapar a los vendedores. Como ejemplo de esto podemos volver al caso de Arturo Ochoa Vargas, quien fue detenido en 1937 por traer unos cigarros de marihuana. Como recordamos, él ofreció dar informe de las mujeres que se la vendían, con tal de salir bien librado de su situación. En las oficinas de las Comisiones de Seguridad, el detenido junto con el jefe de las Comisiones de Seguridad, Ciro Terrazas, y el agente, Ángel Reyes Villagómez, acordaron ir al domicilio, ubicado en la calle 5 de mayo, para investigar si realmente vendían marihuana en las casas indicadas. El jefe le ordenó a Ochoa que fuera a comprar al hogar indicado. Esto lo hacían los policías con la finalidad de prevenir cualquier “chanchuyo” que las mujeres pretendieran hacer. Todo saldría conforme lo planearon, y a la hora de actuar, las vendedoras se sorprendieron y una de ellas aventó un bulto de marihuana a la azotea. Ya que quedó evidente su dedicación a la venta de marihuana, las detuvieron y fueron llevadas a la Inspección, con la finalidad de ser consignadas al Ministerio Público.<sup>184</sup>

Las investigaciones de la Inspección tenían como prioridad llegar hasta los vendedores o cultivadores de marihuana. En 1936 se suscitó un caso similar, en el panteón de la Cruz. El señor Domingo Arias de 66 años de edad, se encontró a un soldado que conocía desde hace años. El uniformado le preguntó a Domingo por marihuana, a lo que éste accedería a vendérsela, y en el preciso momento sería sorprendido por el agente Lázaro Hernández, quien lo llevó a las oficinas de la Inspección; ahí Domingo Arias confesó que la marihuana la compraba al señor Domingo Pérez de oficio panadero, en un precio de 25 centavos aproximadamente los 100 gramos el cartucho. El agente Lázaro junto con el jefe de las Comisiones de Seguridad, Eduardo del Prado, llevarían a Domingo Arias al domicilio de Pérez, donde utilizaron a Arias como “gancho” para sorprender al vendedor, una vez que lo hicieron, detuvieron a Domingo Pérez, entraron a su domicilio, donde le decomisaron nueve cartuchos de marihuana. Éste, una vez detenido, declaró en las oficinas de la Inspección que la droga confiscada se la había comprado al zapatero José Sánchez Amaro. Las autoridades fueron al domicilio de esta persona ubicado

---

<sup>184</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 12, f. 17.

en la calle Reforma número 66, sin embargo, no encontraron ninguna droga en su hogar, Amaro negó los hechos imputados, además alegaría no conocer a Domingo Pérez, quedando sin prueba del delito que lo incriminara, Amaro quedó en libertad. En cambio, Pérez y Arias, sí serían procesados.<sup>185</sup>

La cantidad portada también puede dar pistas para interpretar cuál era el fin de dicho uso, por lo menos en los procesos judiciales llevados a cabo en Querétaro, la cantidad mínima registrada sería de 1 gramo 30 centigramos, parte que fue decomisada a Antonio Maldonado en 1942. Esto era prácticamente lo necesario para hacer un cigarro;<sup>186</sup> mientras que la mayor cantidad confiscada fue de cincuenta plantas de marihuana encontradas en el domicilio de Cecilio Romero en 1938.<sup>187</sup> Esto también ayuda a plantear que no había una cantidad mínima tolerada por las autoridades, así fuera un cigarro, este era suficiente para que constituyera un delito. Esto lo señala Catalina Pérez Correa, quien menciona que el Código de 1931 no contemplaba distinción en las cantidades de droga.

Hay que mencionar que legalmente cualquier persona podía detener a otra que estuviera delinquirando, siempre y cuando se sorprendiera en clara flagrancia, o también, dar aviso a las autoridades. Prácticamente esta tarea en la ciudad de Querétaro quedó delegada o monopolizada al cuerpo de la Inspección General de Policía, por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX. Aunque, no sólo los miembros de la Inspección General de Policía llegarían a realizar detenciones, también algunos miembros del ejército participaron en tales actos, como el caso del Subteniente Israel Licona Fabregas, Jefe del Destacamento Militar en la hacienda del Colorado, quien se enteró por varios vecinos de ese lugar, que el ejidatario Tiburcio Trejo, a quien le apodaban el “marihuano”, se dedicaba a la siembra y venta de la hierba por lo cual procedió a inspeccionar el terreno del señor Trejo. La acción daría como resultado el descubrimiento de una parcela donde estaba sembrada de manera alterna una mata de maíz con una de marihuana. Licona Fábregas ordenó

---

<sup>185</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 16.ff. 14-15.

<sup>186</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 99, año 1943, exp. 5.

<sup>187</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 87, año 1938, exp. 44.

al dueño del plantío que arrancara las plantas de la hierba prohibida, esto, en compañía de dos soldados de nombres Antonio Ortiz Estrada y José Polino Elizalde.<sup>188</sup>

En el presente mexicano cuando se habla sobre “delitos contra la salud”, es común el uso de la violencia armada, ya sea para detener a los infractores o para evitar el arresto de los policías. Aunque esto no fue siempre así. Sin duda, la Inspección General de Policía, pensada en abstracto puede interpretarse como un poder,<sup>189</sup> y al ser una institución perteneciente al Estado, el uso de la violencia, de alguna manera, estaría legitimado. Pero lo que se trata de mostrar aquí, es que por lo menos en la primera mitad del siglo XX, las detenciones sobre los “delitos contra la salud” no fueron letales en Querétaro, es decir, no hay evidencia de muertes en las aprehensiones registradas, esto no quiere decir que no se hiciera uso de la violencia.<sup>190</sup> Lo más cercano a un evento similar aconteció en 1938. El 30 de noviembre, el agente de las Comisiones de Seguridad, Francisco Ezequiel Gorráes, descubrió en el domicilio número 39 de la calle Ignacio Pérez, una plantación de marihuana, al ubicar al dueño a fuera de la casa, Cecilio Romero, trataría, por la fuerza entrar junto con el responsable al lugar donde estaban las plantas sembradas, pero antes, el agente enfrentaría al hijo del imputado, Teófilo, quien salió a la defensa de su padre con una pistola. Ezequiel Gorráes declaró que esta persona salió de la casa gritando que no matara a su padre, llevando un arma de fuego en la mano, pero el agente afirmó que fue “más listo, al mismo tiempo le puso la pistola en el pecho”.<sup>191</sup> Así, logró despojarle el arma a Teófilo, un colt calibre 38, remitiendo a la Inspección a los dos familiares. Teófilo Romero declaró que se le

---

<sup>188</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp.12, ff. 8-9.

<sup>189</sup> Diego Pulido Esteva Policía, “Los gendarmes: perfil social de la policía capitalina, 1900-1930”, en Marcela Dávalos, Regina Hernández Franyuti y Diego Pulido Esteva, (coords.), *Orden, policía y seguridad: historia de las ciudades*, México, Secretaría de Cultura/INHA, 2017, p. 179.

<sup>190</sup> Recientemente el 26 de julio de 2019, en la comunidad de Ceja de Bravo, perteneciente al municipio de Huimilpan, Querétaro, se suscitó un hecho violento durante un cateo antidrogas, donde dos miembros de la Policía Estatal perdieron la vida a causa de una agresión con armas de fuego. *Diario de Querétaro*, 26 de julio de 2019.

<sup>191</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja, 87, año 1938, exp. 44, f. 5.

había “hechado (sic)” al agente para defender a su padre, porque no sabía que Ezequiel fuera policía.<sup>192</sup>

Hay otro caso que se puede interpretar como uso de la tortura para obtener una declaración, aunque aconteció décadas posteriores, y fue perpetrado a manos de la Policía Judicial del estado de Querétaro. En 1951, Juana de la Rosa Cabrera, de 70 años de edad, fue detenida por posesión de marihuana y tratar de introducirla a los reos de la cárcel. Primero sería llevada a la Inspección General de Policía y esta corporación la remitió a las oficinas de la Policía Judicial, donde fue interrogada para descubrir si tenía más marihuana. En su primera declaración, Rosa Cabrera afirmaría que era afecta a fumar marihuana y que la droga se la había regalado una señora de nombre Esperanza, pero posteriormente confesó que dijo esto, debido a que en las oficinas de la Policía Judicial le habían puesto unos aparatos que daban toques y la habían dejado sin comer dos días.<sup>193</sup>

Para concluir este apartado, se debe mencionar que en el periodo de 1931 a 1947, ochenta personas fueron detenidas por alguna relación con la marihuana, ya sea, consumo, posesión, venta y cultivo. Pero, 31 personas en los años de 1931, 1932 y 1933 no fueron consignados ante el Ministerio Público Federal, sino que fueron castigadas de acuerdo con el Reglamento de Policía. Esto refuerza las cuestiones planteadas anteriormente. La aplicación del nuevo Código Penal Federal se dio de manera heterogénea, y convivió con un reglamento local, esto hizo que la función de la Inspección General de Policía fuera determinante para que las disposiciones federales se cumplieran en Querétaro, ya sea por desconocimiento o por actos de corrupción o negociación, las personas detenidas tuvieron la posibilidad de ser castigadas de acuerdo con dos controles distintos.

### **2.3 El papel del Ministerio Público Federal y los legalmente “toxicómanos”**

El Ministerio Público Federal es un organismo importante para el funcionamiento correcto del proceso penal en México. La actividad primordial de esta institución es

---

<sup>192</sup> *Ibid.*, f. 6.

<sup>193</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal caja 127, año 1951, exp. 9, f. 21.

la investigación de los hechos ilícitos, determinar la existencia del ilícito y la responsabilidad del inculpado, etapa conocida como la Averiguación Previa, esta tarea se logra con ayuda de la policía judicial y de las autoridades estatales o municipales. Pero, también tiene la función de tomar el papel de parte acusadora en el proceso penal, es decir, funge como representante de la sociedad y defensor del interés público.<sup>194</sup> En teoría, el Ministerio Público tenía bajo su autoridad y mando a la Policía Judicial Federal, la que se encargaría de investigar los delitos; pero como se puede constatar para el periodo aquí estudiado, los “delitos contra la salud” en el estado de Querétaro fueron investigados principalmente por la Inspección General de Policía, la cual una vez levantada las actas sobre los hechos delictivos en la Comisaría las enviaba al Ministerio Público. Esta atribución de la policía local estaba contemplada en la Ley Reglamentaria del artículo 102° de la Constitución de la República, Título primero: Del Ministerio Público Federal, como auxiliares de la Policía Judicial Federal, las Policías Preventivas y Judiciales de las Entidades federativas y de los Municipios.<sup>195</sup>

La máxima autoridad del Ministerio Público era el Procurador General de la República, nombrado por el presidente de la República. Los Agentes del Ministerio Público, adscritos a los distintos Juzgados de Distrito, eran nombrados por el presidente a propuesta del Procurador. Estas autoridades tenían la función elemental de practicar las averiguaciones previas, concurrir a las diligencias judiciales y audiencias de los tribunales de su adscripción.<sup>196</sup> En Querétaro estos Agentes eran los encargados de llenar los requisitos de las Averiguaciones Previas sobre los “Delitos contra la salud” y consignarlas al Juez de Distrito. Durante el periodo de 1931 a 1947, ocuparon el cargo de Agente diez personas en distintos años; resolviendo más casos en su cargo el Lic. Mauro Arroyo Pérez (1937– 1938), Lic. Antonio López Machuca (1943-1944) y el Lic. Salvador Miramontes (1946-1947).

Una vez que el Agente del Ministerio Público tenía el conocimiento de un “delito contra la salud”, pedía al juez de distrito en el estado, mandar ejercitar la acción

---

<sup>194</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 31 de agosto de 1934.

<sup>195</sup> *Idem*.

<sup>196</sup> *Idem*.



penal donde requería el agente que se acordaran las diligencias correspondientes para la comprobación del delito y de la responsabilidad del presunto culpable, además pedía que el juez determinara el auto de formal prisión. También, pedía realizar las declaraciones preparatorias necesarias. Pero, uno de los aspectos más fundamentales solicitados por el Ministerio Público era realizar dictámenes médicos sobre las personas detenidas y la droga confiscada, lo anterior a través de la Delegación Federal de Salubridad en el estado de Querétaro, posteriormente los doctores de esa institución enviaban los resultados obtenidos. Lo importante de estas certificaciones era saber si el presunto culpable era o presentaba síntomas de ser toxicómano, y si la droga confiscada pertenecía a alguna de las prohibidas por la ley.

En el mismo año que se promulgó el nuevo Código Penal, a propuesta del Consejo de Salubridad General y el Departamento de Salubridad Pública, se expidió el Reglamento Federal de Toxicomanía el 27 de octubre de 1931, este reglamento entraría en vigor a partir de su fecha de publicación. La naturaleza de esta legislación obedecía a solucionar una confusión legal que tenían las autoridades para determinar si el “uso, consumo y posesión” era un delito.<sup>197</sup> El ser toxicómano o consumir marihuana no estaba contemplado como delito en el Código Penal, por lo tanto, no había justificación legal para encarcelar a una persona por estos actos.<sup>198</sup> Esto tenía una trascendencia fundamental para las personas detenidas, era el extremo entre la libertad o prisión, libertad relativa si se quiere pensar, ya que los legalmente toxicómanos serían enviados a un hospital para su “curación”, pero evadían las responsabilidades penales.

### **2.3.1 Ser legalmente “toxicómano”**

Un toxicómano para el reglamento anteriormente mencionado, era aquella persona que sin fin terapéutico usara habitualmente alguna de las drogas a las que se

---

<sup>197</sup> Schievenini, “La criminalización del consumo de marihuana...,” *op. cit.* p. 406.

<sup>198</sup> *Idem.*

referían los artículos 198 y 199 del Código Sanitario Vigente.<sup>199</sup> Esta definición era demasiado ambigua y resultó problemática para clasificar a una persona que consumía marihuana, de entrada pensaríamos que todas las personas que consumían marihuana sin fines terapéuticos serían considerados como toxicómanos, pero ¿qué barrera hay entre “uso terapéutico” y “recreativo”, no se pueden ejercer los dos al mismo tiempo? ¿Cómo diferenciar entre los usos ocasionales, frecuentes, o “problemáticos”? ¿todas las personas dictaminadas como toxicómanos necesitaban de intervención médica?, y ¿qué criterios determinaban para declarar a una persona como toxicómano? En la práctica esta ambigüedad se vio reflejada en los procesos penales.

En los primeros juicios llevados a cabo en el estado de Querétaro no se realizaron los dictámenes médicos para determinar si los detenidos eran toxicómanos. En 1931, Agustín Campos y Fernando de la Fuente, concluyeron su proceso sin que se les hubiere evaluado medicamente. Podríamos interpretar que la cercanía de la promulgación del Reglamento Federal de Toxicomanías hizo que aún no viéramos su aplicación, a pesar de que el mismo reglamento estableció que debía entrar en vigor a partir de su publicación. En 1934 se publicó un nuevo Código Federal de Procedimientos Penales, el cual decretó que cuando el Ministerio Público tuviera conocimiento de algún detenido había consumido enervantes se pondría a disposición del Departamento de Salubridad; y en los casos de posesión, la autoridad tenía que plantear si esa actividad era para consumo o venta, establecer entre una u otra diferencia se encontraba al arbitrio y discrecionalidad de la autoridad.<sup>200</sup> Domingo Schievenini señala en su estudio *La criminalización del consumo de marihuana en México (1912-1961)*, que si no se presentaban signos de toxicomanía, ya sea trastornos mentales o dependencia física, se actualizaba la responsabilidad penal del infractor.<sup>201</sup> Así, en Querétaro, los agentes del Ministerio Público Federal, en varias ocasiones, no mandaron realizar los exámenes médicos de manera homogénea; en ocasiones, el abogado defensor tuvo que solicitarlo a las autoridades, como fue el caso de Tiburcio Trejo procesado en 1936; su defensa,

---

<sup>199</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 27 de octubre de 1931.

<sup>200</sup> Schievenini “La criminalización del consumo de marihuana...,” *op. cit.* p. 415.

<sup>201</sup> *Idem.*

llevado a cabo por el licenciado Constantino Llaca, le solicitó al juez que se le realizaran los dictámenes correspondientes para determinar si tenía huellas de usar o haber usado el enervante. El examen médico se realizó, pero por obvias razones, el resultado fue que no tenía huellas de haber usado el enervante, “por obvias razones” referimos a que Tiburcio Trejo fue detenido el 12 de septiembre de 1936, y el examen médico se lo realizaron en noviembre, ya había pasado más de un mes, lo suficiente para que cualquier huella del consumo de marihuana hubiera desaparecido.<sup>202</sup>

De los procesos penales del periodo de 1931-1947, a 21 personas no se les practicó el examen médico para determinar si eran toxicómanos, esto obedeció a diversas causas,<sup>203</sup> pero la mayoría fue a criterio de las autoridades que no consideraron conveniente aplicarles una evaluación sanitaria. De los 27 exámenes que sí se realizaron 22 personas resultaron no ser toxicómanos o tener huellas de haber usado el enervante, es decir, consumir marihuana, las restantes 5 fueron declaradas toxicómanos. Como podemos ver, en este periodo era muy poco probable que las autoridades declararan a una persona como “toxicómano”. Es verdad que las detenciones obedecieron a distintas circunstancias, no todas las personas detenidas se encontraban fumando marihuana, además dependiendo el caso podemos hablar de sólo consumidores, ya sea con fines recreativos o terapéuticos, en otras de vendedores, cultivadores, o ambas podían ser una misma persona. Pero, antes de abordar estos temas, analicemos qué ocurrió con los declarados como “toxicómanos”.

La facultad legal para declarar a una persona como toxicómano la tenían las autoridades sanitarias del Departamento de Salubridad Pública. En Querétaro los médicos dependientes de los Servicios Sanitarios Coordinados en el estado, Dr. Salvador López Herrera (Oficial médico sanitario), Dr. José Luque (Jefe de los Servicios Coordinados) y Dr. Carlos Ferrer Mac-Gregor (Jefe de la Unidad Sanitaria), fueron los responsables de dictaminar como toxicómanos a: Arturo

---

<sup>202</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp. 12.

<sup>203</sup> En algunos casos no había justificación legal para que estuvieran detenidas ciertas personas, y en el auto de formal prisión se decretó su libertad, en otros casos no se practicaron por estar prófugos de la justicia, y otros no fueron consignado ante el juez.

Ochoa, en 1936; a Domingo Arias, Domingo Pérez y José Sánchez en 1937; y Juan Vera Lozano en 1941. Los dictámenes establecieron que estas personas tenían signos que revelaban el hábito de usar el enervante en cuestión, o que tenían síntomas correspondientes a la intoxicación por cannabis *índica*. Sobre los criterios médicos para considerar a una persona como toxicómano sabemos poco, lo cierto es que no había un patrón común.<sup>204</sup> Los mismos médicos del Hospital de Toxicómanos admitían que no dejaba huellas el consumo de marihuana.<sup>205</sup>

La credibilidad de estos diagnósticos en ocasiones fue cuestionada por las mismas autoridades del Poder Judicial de la Federación, ya que, en algunas ocasiones, los dictámenes se prestaban a confusión. El 16 de noviembre de 1943, Pablo Arellano fue detenido por comprar marihuana, los doctores Fernando Fernández (Delegado Federal de Salubridad) y Carlos Ferrer Mac-Gregor (Jefe de la Unidad Sanitaria) certificaron que Arellano alias “Pinocho”, no era consumidor de droga, por lo tanto se procedió penalmente.<sup>206</sup> Posteriormente, en el examen psicopatológico y de reconocimiento médico de rutina, los médicos peritos; Felipe Núñez Lara y Pedro Maciel dictaminaron que el detenido tenía antecedentes de alcoholismo y de intoxicación de marihuana.<sup>207</sup> Esta evaluación inquietó al juez, por lo tanto, llamó a aclarar la contradicción, ya que mientras en el primer dictamen se desprendía que Pablo Arellano no era toxicómano, el segundo establecía que sí. Los médicos acordaron que el dictamen válido era el primero, el que certificaba que Arellano no era toxicómano, y la contradicción había ocurrido porque:

[...]al interrogarlo manifestó haberse intoxicado alguna vez con marihuana y por esta virtud asentaron en su dictamen como antecedentes los de intoxicación con marihuana, pero, insisten esos antecedentes los lograron por medio de un interrogatorio y no como dato clínico o de exploración.<sup>208</sup>

En 1945, el licenciado Eduardo Etulain Olace, Secretario Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, no estuvo de acuerdo con el dictamen médico de los doctores

---

<sup>204</sup> Schievenini “La criminalización del consumo de marihuana...,” *op. cit.* p. 415.

<sup>205</sup> *Ibid.*, p. 421.

<sup>206</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 103, año 1943, exp. 30, f. 55.

<sup>207</sup> *Ibid.*, f. 58.

<sup>208</sup> *Ibid.*, f. 93.

Fernando Fernández A. y Carlos Ferrer Mac-Gregor, que declararon a Ignacio Vargas como no toxicómano. En el auto de formal prisión, Eduardo Etulain, consideró que la detención de esta persona obedecía al consumo de marihuana, y no de una posesión, ya que al ser detenido ya estaba consumido la mitad del cigarro confiscado; además de los dichos de Vargas, que en ocasiones fumaba marihuana, reforzaba aún más el argumento de que se trataba de un consumidor; y a pesar de que el dictamen médico estableció que no era toxicómano, en palabras del secretario no reunía la fuerza suficiente para destruir su razonamiento,<sup>209</sup> así que concluyó lo siguiente:

[...] bien puede estar en presencia de un individuo incipiente en la toxicomanía, pero en el que ya se revela una tendencia, quizá ya un vicio que por comenzar es poco exigente, pero que en condiciones tales, el sujeto activo necesite más que de una sanción penal, una atención médica oportuna, por lo que debe ponerse a disposición del Departamento de Salubridad de acuerdo con lo proscrito por el artículo 525 del Código Federal de Procedimientos Penales.<sup>210</sup>

Ignacio Vargas, el 13 de abril de 1945, día de su detención, se encontraba barriendo a las afueras de la pulquería donde trabajaba, y sorpresivamente se encontró una colilla de cigarro, levantándola sin saber que era, o al menos esto dijo en su primera declaración. El oficial que lo detuvo, Raúl García Serrano, percibió un olor a marihuana, siguiendo el indicio descubrió a una persona fumando un cigarrillo que resultó la persona detenida, por tal motivo lo remitió a las Comisiones de Seguridad, donde posteriormente fue enviado al Ministerio Público para que se iniciara la averiguación previa. Situaciones como esta eran similares en las calles de Querétaro. Pero no todos corrieron con la misma suerte que Ignacio, el criterio de enviar a realizar peritajes médicos a los detenidos, así como avalar los dictámenes médicos eran decisiones de las autoridades. Por tal motivo, el secretario de despacho decretó la libertad de Ignacio Vargas Escamilla, por no haberse comprobado el delito por el que lo acusó el Ministerio Público, con la única salvedad de que fuera atendido por los servicios médicos.

---

<sup>209</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 111, año 1945, exp. 11, ff. 31-32.

<sup>210</sup> *Idem.*

En teoría, con la promulgación del Reglamento de Toxicómanos, se tenía contemplado construir un hospital en los lugares que requirieran el tratamiento de sus toxicómanos, pero en Querétaro no se construyó tal hospital. Los legalmente toxicómanos fueron remitidos al Hospital Civil del estado para su curación.<sup>211</sup> Pero veamos en qué consistió su tratamiento legal y clínico; el primer toxicómano detenido en 1937, Arturo Ochoa, fue remitido al Hospital Civil, ya que el Ministerio Público se desistió de la acción penal, el problema fue que el director de dicho hospital, Dr. Esteban Paulin, no lo aceptó, argumentando no contar con elementos de seguridad para su vigilancia. Alegó seguridad para el indiciado de la Inspección General de Policía, sin embargo, no ocurrió y fue devuelto a la cárcel.<sup>212</sup> No contamos con documentación que precise cuanto tiempo pasó en la cárcel el acusado, pero lo más seguro es que se haya puesto en libertad debido al fallo a su favor del juez.

Los tres toxicómanos detenidos en el mes de agosto de 1937, Domingo Arias, José Sánchez y Domingo Pérez, fueron enviados al hospital, con la excepción de que a los dos primeros se les desistió de la acción penal, fueron en calidad de enfermos; pero el doctor, José D. Luque, Jefe de los Servicios Coordinados, determinó que no necesitaban atención médica, así que Domingo Arias y José fueron puestos en libertad bajo la vigilancia de las autoridades sanitarias; y en el caso de Domingo Pérez, éste fue devuelto a la cárcel para cumplir su pena, además de estar bajo vigilancia de los de dichos servicios.<sup>213</sup> En otro caso de 1941, Juan Vera Lozano, al ser enviado al hospital para su tratamiento, los médicos dictaminaron que “no presenta síntomas de intoxicación. Su estado psicopatológico es normal.”<sup>214</sup> En este ejemplo, el juez lo encontró culpable del delito de posesión de drogas y lo condenó a ocho meses de prisión, pero como llevaba más tiempo preso de lo que fue condenado, ya que fue detenido el 14 de octubre de 1941 y su sentencia la dictaron el 14 de julio de 1942, se dio por compurgada su pena y se le

---

<sup>211</sup> Este Hospital se encontraba ubicado en una parte del Templo de Santa Rosa de Viterbo.

<sup>212</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 12, f. 47.

<sup>213</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 16.

<sup>214</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sección Penal, caja 98-bis, año 1941, exp. 16.

ordenó su inmediata libertad.<sup>215</sup> En el último caso, y anteriormente citado, de Francisco Vargas Escamilla de 1945, sabemos que se le dio su pase para el Hospital Civil para ser atendido por los servicios coordinados, pero debido a la falta de la documentación no sabemos si fue evaluado o no necesitaba de atención médica, y por lo tanto, obtuvo su libertad. Fuera de estos casos excepcionales, los demás detenidos, que no fueron dictaminados como “toxicómanos” y quizás requerían de atención médica o no, el tratamiento fue el mismo; la cárcel.

### **2.3.3 Demostrar el cuerpo del delito**

Cualquier persona o autoridad podía acusar a otra de vender, poseer, comprar, fumar o sembrar marihuana, pero si no se comprobaba el cuerpo del delito ante el juez, la persona acusada saldría libre. Ante esto, las autoridades comprobaban lo denunciado, si detenían a una persona sin comprobarle la existencia de la droga, que en este caso constituía el cuerpo del delito, y, aun así, era llevada ante el Ministerio Público, y si éste continuaba con la averiguación hasta consignar al detenido al Juez de Distrito, finalmente éste último lo dejaba libre o suspendía la acción penal por no haber cuerpo del delito, por eso era importante para acusar a una persona de haber cometido un “delito contra la salud” se contara materialmente con la droga. Por ejemplo, El 28 de abril de 1946, la Inspección General de Policía levantó un acta en contra de J. Trinidad Maldonado García y Carlos Segovia por los delitos de posesión de marihuana y robo de un reloj marca “BULLOA”, dólares y algunas joyas que le habían despojado al señor J. Jesús Magallón. Los policías deducían que estos individuos compraban marihuana a Adolfo Molina, ampliamente conocido por los agentes de la Inspección como vendedor de marihuana, —supuestamente hermano de J. Trinidad—. Los sujetos al salir de un juego de beisbol en el estadio se percataron que los iban siguiendo, se dirigieron hacia la Alameda, en ese lugar uno de los policías observó que Segovia había arrojado al suelo un paquete que resultó ser marihuana. Una vez que se les detuvo fueron

---

<sup>215</sup> *Idem.*

consignados al Ministerio Público, acusados de los delitos de robo y “Delitos contra la salud”,<sup>216</sup> particularmente a Maldonado los policías lo señalaban de haberle comprado marihuana a su hermano para entregársela a Segovia.

Trinidad Maldonado, de 24 años de edad, y obrero de ocupación, declaró ante la agencia del Ministerio Público, que eran falsas las acusaciones que se le hacían, ya que afirmó no haber comprado marihuana a Adolfo Molina para entregársela a Segovia.<sup>217</sup> Finalmente, el 30 de abril de 1946, el agente del Ministerio Público, resolvió poner en libertad a J. Trinidad Maldonado, ya que no existían los “elementos suficientes para ejercitar la acción penal en su contra por el citado delito.”<sup>218</sup> Y aun si fuera cierto que una persona realizaba una actividad con la marihuana, al momento de ser detenida, si no se enviaba la droga a las autoridades federales, el presunto culpable quedaba en libertad.

Para poder dictaminar el auto de formal prisión era importante que se realizara un examen químico del cuerpo del delito, es decir, de la droga, la cual siempre se mandaba a los Servicios Sanitarios Coordinados en el estado de Querétaro para hacer los estudios correspondientes. De todos los casos de marihuana confiscada, los resultados arrojaron que se trató de la planta llamada “*Cannabis indica*”. El examen consistía en una descripción organoléptica de la hierba, la cual se realizaba en los laboratorios de los Servicios Sanitarios. A continuación, se cita una descripción hecha por los médicos responsables de dictaminar la droga confiscada:

Hojas compuestas de cinco a siete hojuelas lanceoladas y acuminadas, dentadas, color verde oscuro, olor viroso, sabor amargo y acre; las inferiores opuestas y las superiores alternas; flores pequeñas en racimo; fruto, akena subglobular comprimido, que coinciden con la planta llamada “*Cannabis Indica*” (marihuana).<sup>219</sup>

---

<sup>216</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 114, año 1946, exp.3, f. 6.

<sup>217</sup> *Ibid.*, f. 11.

<sup>218</sup> *Ibid.*, f. 20.

<sup>219</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 12, f. 23.



Posteriormente, el dictamen de la hierba era presentado por el Ministerio Público Federal como prueba del delito ante el juez. Una vez que concluía el juicio, la droga era enviada al Departamento de Salubridad para su destrucción o aprovechamiento, que, debido a la prohibición, lo más probable es que se haya destruido. Incluso, en ocasiones, se daban a conocer en la prensa las destrucciones de droga realizadas en la ciudad. El 13 de diciembre de 1936, el periódico *El Informador* de Guadalajara, Jalisco, informaba “Veinte kilos de marihuana fueron recogidos y quemados en Querétaro. Es una lástima. Tanto que cuesta cultivarla y tantos sobresaltos que da su cultivo.”<sup>220</sup>

#### **2.4 Estrategias y recursos para evadir la prisión**

Las personas detenidas sólo tenían su voz y al abogado defensor para defender su causa ante el juez, y el defensor era el de oficio, de acceso gratuito. En el periodo estudiado la mayoría de los acusados optaron por esta opción debido a los escasos recursos económicos para pagar un abogado particular. Estas personas, que ahora eran “delincuentes” para la nueva ley penal, no querían ser detenidas. Para evitar la prisión elaboraron y expresaron discursos sobre sus prácticas con la marihuana. Las declaraciones de los inculpados se pueden entender como estrategias de negociación discursivas, que Marta Santillán divide en dos tipos; los argumentos legales establecidos por los abogados; y por el otro, los aspectos de orden social y cultural, donde “pretendían construir narraciones convincentes en torno a sus motivaciones y a su persona que les permitiera ser percibidas por sus juzgadores de manera positiva.”<sup>221</sup> Pero no todos los discursos y declaraciones tuvieron un impacto positivo en los procesos legales de los “delincuentes”.

Durante este periodo muchas personas detenidas pensaron que si declaraban ante las autoridades que la marihuana que les habían confiscado la utilizaban para el tratamiento de “las reumas (sic)”, es decir para fines terapéuticos, podían evadir

---

<sup>220</sup> *El Informador*, 13 de diciembre de 1936.

<sup>221</sup> Martha Santillán Esqueda, *Delincuencia femenina. Ciudad de México 1940-1954*, México, INACIPE, 2017, p. 273.

la acción penal o atenuar las sanciones, no dudamos de las propiedades terapéuticas de la planta y que en algunos casos sólo se tratara de uso médico, pero este tema se abordará en el capítulo siguiente. Decir que la marihuana sólo la usaban para curarse, que era con el único fin para sembrarla, ya que habían oído o tenían conocimiento que frotándose con ella aliviaba los malestares reumáticos, no cambiaría la opinión de las autoridades para considerarlos como culpables, esto por una sencilla razón, a partir de 1931 ya no había ningún reconocimiento oficial de la marihuana como remedio terapéutico.

El Código Penal Federal de 1931 estableció que cometía delito quien no cumpliera con las disposiciones sanitarias correspondientes, pero el mismo Código Sanitario que era la autoridad para determinar que sustancia psicoactiva se prohibía, regulaba o se permitía, en su artículo 408 especificaba que quedaba prohibido en la República Mexicana todo acto de los mencionados en el artículo 405, con las siguientes sustancias: Opio preparado para fumar; Diacetylmorfina (heroína), sus sales y preparados y las diversas especies de cannabis, en cualquiera de sus formas, derivados o preparados farmacéuticos. Y en los actos mencionados, en el artículo 405 también estaban el comercio, la importación, exportación, transporte en cualquiera de sus formas, siembra, cultivo o cosecha, elaboración, adquisición, posesión, prescripción, preparación, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con el tráfico o suministro de drogas enervantes.<sup>222</sup> Prácticamente todos los caminos estaban cerrados para el uso de la marihuana.

El señor Cecilio Romero, originario de Querétaro, a sus 69 años de edad seguramente se enteraría o tal vez presencié la Revolución Mexicana donde la marihuana era algo común y permitido, pero el día que fue en calidad de detenido a las oficinas de la Inspección General de Policía, el 30 de noviembre de 1938, por si no lo sabía, le quedó claro que cualquier práctica con esa planta ya estaba prohibida. Cecilio se ganaba la vida trabajando de vendedor ambulante, y al parecer, también, de vender marihuana. El Agente de las Comisiones de Seguridad Francisco Esquivel se enteró que en la casa del señor Romero se cultivaba la referida hierba, y efectivamente, así era. El detenido declaró que desde el mes de

---

<sup>222</sup> Así lo contemplaba el Código Sanitario de 1926 publicado en el *Diario Oficial* el 8 de junio y de igual forma el nuevo Código de 1934, que apareció el 31 de agosto.

agosto había plantado las cincuenta matas decomisadas con el fin de venderlas, pero que “no lo hacía con mal fin, que el sólo la vende como remedio, que es muy eficaz para las reumas.”<sup>223</sup> Pero este argumento no lo liberó de los cargos imputados.

En 1938, la señora María Eugenia Moreno, originaria de Querétaro, de 56 años de edad, compró alrededor de un cuarto de marihuana, el motivo de la compra era curar una reuma que le afectaba su mano, y luego de que Miguel Ramírez la convenció de lo eficaz que era esta planta, ella accedió a pagar por ella.<sup>224</sup> El lunes 26 de septiembre volvió a ver a su amigo, quien le preguntó el resultado que había obtenido al emplear la marihuana, pero Eugenia le mencionó que la hierba aún estaba fresca y al ponerla a secar se había echado a perder, por lo que Miguel le volvió a vender otra cantidad. La señora también la vendía para algún remedio de salud, o al menos es lo que ella consideraba que era el fin último de la marihuana.<sup>225</sup> Por vender, ya sea para curar “las reumas” o para cualquier cosa, María Eugenia Moreno fue condenada a seis meses de prisión.

Negar los hechos tampoco ayudaba a evadir la responsabilidad penal, una vez que eran detenidos por los miembros de la Inspección General de Policía, y considerando que existió la posibilidad de que los policías les hubieran “sembrado la droga”, si ésta aparecía en la Comisaría cuando se levantaba el acta, prácticamente ya estaba justificada la detención pues había “el cuerpo del delito.” Por su parte, el joven Antonio Maldonado, de 18 años de edad, era buscado por las autoridades por desertar del ejército. El 27 de febrero de 1942 fue localizado por los agentes J. Jesús Zaragoza y Lázaro Hernández, en el momento se le encontró dentro de un billar junto con otros individuos provenientes de Guadalajara. Los uniformados mencionarían que los sospechosos estaban fumando marihuana en el lugar, por lo que los revisaron, encontrándole a Maldonado la droga. Este motivo fue suficiente para que fuera remitido a la Comisaría. En cambio, el joven Maldonado negó que las autoridades le hubieran recogido y extraído la marihuana

---

<sup>223</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 87, año 1938, exp. 44, f. 5.

<sup>224</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 85, año 1938, exp. 29, f. 5.

<sup>225</sup> *Idem.*

presentada en la oficina.<sup>226</sup> En el Ministerio Público volvería a ratificar su declaración realizada en la Inspección General de Policía, insistiendo de nueva cuenta que no se la habían extraído de su pantalón, al contrario, señaló que cuando estaba en dicha oficina, un agente le dijo que le habían sacado la marihuana de su bolsillo, a lo que contestaría que no era verdad. Posteriormente, el 2 de marzo, en su declaración preparatoria ante el personal del Juzgado de Distrito, volvió a negar la acusación. Ya sea que dijera la verdad o mintiera, la marihuana estaba ahí.<sup>227</sup> El delito de deserción era asunto del fuero militar, pero la posesión del enervante quedó plenamente comprobada, por lo que se le impuso a Antonio Maldonado una pena de seis meses de prisión y multa de 50 pesos.

La ignorancia o el desconocimiento de la ley no eran circunstancias excluyentes de responsabilidad para el Código Penal de 1931.<sup>228</sup> Las personas que declaraban que no sabían que la marihuana estuviera prohibida o que no tenían conocimiento de que fuera delito venderla no se libraron de la acción punitiva. Aunque debemos mencionar que había la posibilidad de que estas personas no tuvieran conocimiento de la prohibición. La tradición de consumir y vender marihuana en Querétaro se puede apreciar desde finales del siglo XIX, y se hizo más notoria en la etapa revolucionaria, además, la mayoría de las personas detenidas no sabían leer, lo cual las hacía más proclives a ignorar las nuevas leyes y sus castigos. Si bien, es cierto que ya había un control sobre varias prácticas con la marihuana en la ciudad queretana, por lo menos desde 1917, no tenía la magnitud en cuanto a las sanciones aplicadas a partir de 1931.

Lo que sí ayudaría a los inculpados a tener mejores resultados o atenuar las sanciones, era resaltar sus condiciones económicas precarias, y hacer alusión a su “escasez educativa y cultural”. Estas cuestiones las aprovecharían, principalmente, las defensas de oficio, para elaborar sus argumentos ante el juez. En el juicio llevado por el abogado Arturo Aguilar, defensor de Eulogio Téllez, originario de Ciudad Hidalgo, quien venía con su familia a bordo del tren procedente de San Juan de los

---

<sup>226</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 99, año 1942, exp.5, f. 7.

<sup>227</sup> *Ibid.*, f.14.

<sup>228</sup> Código Penal federal, capítulo VI, Circunstancias excluyentes de responsabilidad, *Diario Oficial de la Federación*, 1931.

Lagos. Según el acusado tenía afición por las bebidas embriagantes, pero no a consumir marihuana. Anota que cuando estaba de paso por la ciudad de Querétaro, el 31 de enero de 1944, se bajó en la estación para comprar alimentos. En el acto fue aprehendido por la policía. Él no recordaba nada de su detención porque estaba en completo estado de ebriedad. Asevera que al recuperar el conocimiento se dio cuenta que ya estaba en la cárcel, por un robo en una joyería en la ciudad de Toluca, además de acusarlo de cometer asesinatos en Pachuca. Él negó tales acusaciones y dijo que su única ocupación laboral era vender fruta.<sup>229</sup> Por su parte, el policía Julián Juárez Martínez declaró ante el Ministerio Público Federal, que detuvieron a Eulogio en la estación del tren al verlo en completo estado de ebriedad, y, sobre todo, por sacar una bolsa de marihuana de su chamarra.

La droga fue presentada en el Ministerio Público, dando como resultado 1 gramo 700 miligramos de cannabis indica, aunque Eulogio en su examen médico no presentaría algún síntoma de que haya estado bajo el influjo de alguna droga prohibida.<sup>230</sup> En su declaración preparatoria volvió a negar los hechos que se le imputaban, es decir, la posesión de marihuana. Por su parte, Pascual Luna Juárez y Julián Juárez Martínez, los dos policías que habían detenido a Téllez, en su declaración mantuvieron su versión de los hechos, añadiendo que también se habían tomado una copa con el detenido, lapso en que les ofreció marihuana.

El abogado defensor en sus conclusiones mencionó que el cuerpo del delito no estaba legalmente comprobado, en primer lugar, porque lo había negado su cliente, ya que las pruebas que lo culpaban eran las declaraciones de los agentes de la autoridad que “carecían de imparcialidad, ya que estaban interesados en la represión de los delitos y ser inhábiles para declarar como testigos.” Esto como según lo apuntaba el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales.<sup>231</sup> Finalmente, el juez dictaminó que Eulogio Téllez no era criminalmente responsable de haber cometido un “Delito contra la salud”, por lo cual se ordenó su inmediata libertad. El elemento principal que hizo dudar al juez fue la insistencia de los policías

---

<sup>229</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 105, año 1944, exp. 8, f. 13.

<sup>230</sup> *Ibid.*, f. 19.

<sup>231</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 105, año 1944, exp. 8, f. 73.

de ir aumentando cada vez más detalles en cada declaración, ya que eran conocidas algunas maniobras de los uniformados para que inventaran “hechos delictuosos sin escrúpulos”.<sup>232</sup>

## 2.5 Entre la libertad y la prisión, el papel del Juez de Distrito

En la fase del proceso penal o administración de justicia el papel del juez es trascendental para resolver la absolución o condena del inculpado. Los Juzgados de Distrito se componían por un juez, cierto número de secretarios, actuarios y empleados que determinaba el presupuesto.<sup>233</sup> Los jueces en los estados tenían el conocimiento de los delitos del orden federal, en este caso de los “Delitos contra la salud”. El juzgado que tenía residencia en la ciudad de Querétaro pertenecía al Segundo Circuito de seis en los que estaba dividido el territorio de la República Mexicana, la jurisdicción de este Juzgado era en todo el estado.<sup>234</sup> En el periodo analizado (1931 a 1947), ocuparon el cargo de Juez de Distrito sólo tres personas, los licenciados Fernando Rodríguez, Joaquín Lanz Galera y Mariano Fernández, destacando los dos primeros por el mayor tiempo en el cargo.

Las actividades del juez en un proceso penal por “delitos contra la salud” eran varias, pero la de mayor relevancia era la de su fallo sobre la condena del presunto culpable, que después de escuchar las conclusiones, pruebas y alegatos tanto del Ministerio Público como de la parte acusada, resolvía si era culpable o no, y qué sanción debía ser impuesta. En el periodo estudiado las penas por cometer un delito relacionado con drogas, como lo mencionamos anteriormente, iban de seis meses a siete años de prisión, multa de cincuenta a cinco mil pesos, a excepción de los delitos de importación y exportación, los cuales ameritaban penas de seis años a diez años de prisión, pero por la situación geográfica e histórica de Querétaro no se presentaría un hecho de estos.

---

<sup>232</sup> *Ibid.*, f. 85.

<sup>233</sup> *Diario Oficial*, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 10 de enero de 1936.

<sup>234</sup> *Idem.*

Es importante aclarar que no todas las personas indiciadas durante el periodo de 1931 a 1947 fueron encontradas culpables o sentenciadas, de los detenidos a los que se les inició una averiguación previa, sólo a 30 —de 53—, se les dictó sentencia. La razón por la que las demás personas libraron la cuarta etapa del proceso penal, obedece a varios factores, ya sea que no había justificación legal para su detención, o que el Ministerio Público Federal no pudo comprobar su culpabilidad por falta de recursos o errores en el procedimiento. El hecho de que varios detenidos no hayan sido presentados ante las autoridades federales también se puede interpretar como posibles actos de corrupción perpetrados entre los infractores y los miembros de la Inspección General de Policía.

### **2.5.1 Las penas impuestas por el juez**

La mayoría de las penas dictadas por el Juez de Distrito en Querétaro fueron las mínimas establecidas por la ley, así que hubo dos sentencias recurrentes; seis meses de prisión y multa de cincuenta pesos o en su defecto pagar de 10 a 20 días de encierro en sustitución de la multa; y la otra, diez meses de prisión y cincuenta pesos de multa o en su defecto pagar días de prisión. Es importante recalcar que actividades como posesión, compra, venta, tráfico, siembra y cultivo de marihuana o cannabis índica, fueron juzgadas por igual. Así como, cantidades de un gramo a un kilo o tener cincuenta plantas, no fueron determinantes para marcar grandes diferencias entre las sanciones. Hubo dos sentencias que rebasaron esta tendencia; una en 1942 y otra en 1947, que fueron de un año de prisión y cien pesos de multa, de las cuales se hablará puntualmente más adelante.

El juez tenía que considerar varios elementos para poder emitir su fallo sobre los inculpados, estas consideraciones estaban contempladas en el mismo Código Penal, en el Título Tercero Aplicación de las sanciones, capítulo I Reglas generales. Los artículos 51° y 52° señalaban que para aplicar las sanciones a cada delito se tenía que considerar la naturaleza del hecho o la omisión y los medios empleados para hacerlo, y la extensión del daño causado y del peligro corrido. Además,

considerar la edad, ilustración, condiciones económicas y los motivos que llevaron a delinquir a los “criminales”.

En los procesos penales llevados a cabo en Querétaro —durante la etapa de 1931 a 1947—, los siguientes argumentos de los jueces fueron los principales para determinar una sanción; poca ilustración de las personas, que según los hacía que no tuvieran conciencia sobre sus acciones, la “falta de cultura”, el estado de pobreza en que se encontraban, que los impedía pagar una multa, pertenecer a la clase del pueblo bajo, las costumbres que derivaban del ambiente en que vivían y han vivido, su escasa o nula educación, la insignificancia de la droga, las precarias condiciones económicas que “eran propias de las de un individuo que vive exclusivamente de su trabajo material y que con el mismo tiene que sobrevivir”.<sup>235</sup> Además, se consideraba su buena conducta anterior, que era más un recurso por parte de la defensa, para evidenciar que el individuo tenía un “modo honesto de vivir”, lo que significaba que no tenía ningún vicio, ni tenía antecedentes penales.

Estos argumentos, que en el ámbito legal se podían resumir en la condición de “menor temibilidad”, indican, en primer lugar, las personas que fueron criminalizadas, donde es claro su pertenencia a la clase popular, a los marginados y desfavorecidos, por otra parte, presentan una imagen sobre la concepción social que tenían las élites sobre las clases populares, y como eran vistos los sectores sociales que tenían alguna práctica con la marihuana. Y aunque los jueces consideraran que la reparación del daño no tenía lugar, pues no parecía que alguna persona haya recibido perjuicio con el hecho, es decir algún daño, los “delitos contra la salud” no debían ser minimizados según la opinión del Magistrado del Tribunal del 2° circuito en Aguascalientes, Leopoldo Vicencio, que consideraba que “eran delitos que deprimen la raza y que todas las autoridades deberían estar interesados en combatirlo”.<sup>236</sup>

Retomando los casos donde se dictó una mayor pena, veámoslos puntualmente, el primero aconteció en 1942, se trata de Rafael Lugo Ruíz, quien tenía 38 años,

---

<sup>235</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 113, año 1945, exp. 29, f. 79.

<sup>236</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 12, f. 126.



soltero, se dedicaba a, aparte de vender marihuana, al oficio de la carpintería, y era originario de Querétaro. Lugo Ruíz fue hallado culpable por el delito de posesión y tráfico de cannabis índica, y sentenciado a un año de prisión y 100 pesos de multa por el juez Joaquín Lanz Galera. El inculpado compartía las características de los demás sentenciados, escasa instrucción escolar y condiciones económicas precarias, pero sus antecedentes penales, derivado de sus dos delitos sobre violación de correspondencia en 1935 y 1936 determinaron que el juez lo considerara un sujeto de mayor “temebilidad”.<sup>237</sup> En el otro caso, de 1947, más que algo excepcional, en realidad obedece al cambio en la legislación penal, en ese año se reformaron los artículos 193, 194 y 197 del respectivo Código Penal, por lo que a partir de ese año las penas aumentaron de un año a diez años de prisión y multa de cien pesos a diez mil pesos.<sup>238</sup> Por esta razón, Ana María Chávez y Pedro Rico Piña, encontrados culpables en el mes de noviembre de 1947 por los delitos de posesión, compra y enajenación, fueron condenados a sufrir la pena de un año de prisión y 100 pesos de multa, es decir, la pena mínima.<sup>239</sup>

## 2.5.2 Los costos de la libertad

Para evitar las experiencias desagradables de los muros y barrotes, los culpables tenían el beneficio o la opción de optar por la condena condicional, coloquialmente conocida como libertad bajo fianza, la cual sólo se otorgaba a las personas que era la primera vez que delinquieran, tener un modo honesto de vivir, que la pena impuesta no rebasara los dos años de prisión, que como vimos anteriormente todas las sentencias cumplían este requisito, y sobre todo y quizá más importante estar

---

<sup>237</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 100-bis, año 1942, exp. 22.

<sup>238</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 14 de noviembre de 1947.

<sup>239</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 120-bis, año 1947, exp. 30.

dispuesto a otorgar la fianza que se les fijaba.<sup>240</sup> La mayoría de los culpables cumplía con los requisitos, a excepción de uno, que era la loza más pesada de sus vidas, sus condiciones económicas. Prácticamente muy pocas personas obtuvieron el beneficio, y es que las fianzas no eran tan accesibles, la más baja fue de 50 pesos, las demás rondaban entre los 150 a 300 pesos, y si consideramos que el promedio de la utilidad diaria de los culpables iba de un peso a 5 pesos diarios, no era tan fácil pagar la fianza. De hecho, las personas que salieron libres por este medio fueron gracias a que se les consiguió un fiador, esto a través de su defensor de oficio, que por lo visto no tenía algún vínculo familiar o personal con el detenido. También, influyó para no pagar la fianza, el hecho de que los procesos penales fueran muy lentos para llegar a la última etapa, así que en varias ocasiones cuando el juez les dictaba sentencia a los procesados, por el tiempo que llevaban en prisión, ya habían cumplido casi la totalidad de la sentencia que les iban a fijar, por lo tanto, no era conveniente pagar una fianza.

Ya se habló sobre las penas oficiales de los jueces y el porqué de ellas, pero hay un elemento que fue más trascendental para las personas detenidas en este periodo, y fue el “tiempo real” que permanecieron privadas de su libertad, ya sea entre cárcel, hospital, jurados y oficinas, todas se enfrentaron a la realidad del sistema penal mexicano. Culpables o no, todas las personas perdieron al menos un día de libertad. El periodo de menor tiempo que las personas pasaron en prisión fue de cuatro días a tres meses y medio, esto se debió a que no las encontraron culpables o que pudieron pagar la fianza, y el porcentaje de estas personas fue mayor, así como las personas que cumplieron su sentencia completa. Pero, hubo casos, aunque los menos, donde las personas pasaron más días en prisión que lo establecido en su sentencia, esto obedeció principalmente a la lentitud e inoperancia por parte de las autoridades para concluir los procesos.

El 24 de noviembre de 1943 Fernando de la Fuente, un hombre que se encontraba mutilado de las piernas, acudió al Hospital Civil, y al encontrársele un

---

<sup>240</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 14 de agosto de 1931, Código Penal para el Distrito y territorios Federales en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero Federal, Capítulo IV Condena condicional, art. 90°.

envoltorio de marihuana fue consignado a las autoridades, por este acto lo condenaron a 10 meses de prisión, pero el día de su fallo ya llevaba 11 meses y 10 días en la cárcel.<sup>241</sup> Otro caso similar fue el de Lorenzo Hernández Santana, detenido el 15 de agosto de 1938 y sentenciado a seis meses de prisión y diez días más en sustitución de la multa de 50 pesos, pero el día de su sentencia se le dio por compurgada, ya que llevaba 7 meses y 20 días detenido.<sup>242</sup> Pero el caso más drástico fue el de Ana María Chávez, detenida el 29 de noviembre de 1947, y encontrada culpable por los delitos de posesión y enajenación de marihuana, se le dictó una sentencia de un año de prisión y un mes más en sustitución de los 100 pesos de multa, pena que se le dio por compurgada ya que llevaba un año diez meses y 21 días en prisión, casi el doble.<sup>243</sup> Estas personas estuvieron “días de a gratis” en la cárcel, agravio que no fue compensado por las autoridades, ni estaba contemplado ni les interesaba, lo primordial era perseguir y castigar las prácticas relacionadas con drogas.

## **2.6 Persecución interinstitucional de los “Delitos contra la salud”**

La actividad con drogas ilícitas era una práctica general en toda la República Mexicana durante los años treinta del siglo XX. Obviamente, cada estado con sus particularidades y diferencias en mercado, producción, consumo, técnicas, entre otros aspectos. Igualmente, como en Querétaro, las autoridades de las demás demarcaciones se dieron a la tarea de perseguir y castigar a los “envenenadores públicos”, pero en varias ocasiones, no tuvieron éxito y muchas personas evadieron la justicia. Por esta razón, las autoridades federales, a través de exhortos, pidieron la colaboración de sus similares para poder capturar a los culpables.

---

<sup>241</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 72, año 1931, exp. 31.

<sup>242</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 85, año 1938, exp. 29.

<sup>243</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 120-bis, año 1947, exp. 3.

Una orden de aprehensión dictada por un juez se tenía que comunicar al Ministerio Público para su cumplimiento, cuando no se podía llevar a cabo una diligencia, por no estar la persona investigada, es decir, fuera del lugar de juicio, se realizaba un exhorto, en el cual se solicitaba la colaboración de las autoridades correspondientes para llevar a cabo su cumplimiento. En este caso, un Juez de Distrito de cualquier lugar, exhortaba a otro Juez para pedir su colaboración, básicamente, se pedía buscar y aprehender a una persona como probable responsable de la comisión de un delito. En el estado de Querétaro, durante los años treinta, llegaron varios exhortos para capturar a distintos “presuntos delincuentes”, de haber cometido algún delito relacionado con drogas, por lo menos durante el periodo de 1930-1937, se recibieron cuarenta y cinco.

La dinámica era la siguiente, un Juez de Distrito de otro estado enviaba una orden de aprehensión, en este caso al de Querétaro.<sup>244</sup> Posteriormente, al Agente del Ministerio Público Federal, se le delegaba esta tarea, éste lo remitía al gobernador del estado con el fin de pedir su colaboración. A su vez, el ejecutivo lo enviaba a varias autoridades del estado, por ejemplo: el Procurador General de Justicia, Presidentes Municipales y la Inspección General de Policía. Los exhortos se comunicaban a municipios como: San Juan del Río, Colón, Amealco, Querétaro y Cadereyta de Montes.

Hay que aclarar, que el hecho de que llegaran varias órdenes de aprehensión, no implicaba —necesariamente— que las personas prófugas se encontraran en Querétaro. Es probable que los exhortos fueran enviados a distintos estados del país, donde se pensaba que pudieran estar los inculpados. No hay que olvidar que la ubicación geográfica de Querétaro lo convirtió en un lugar de paso para trasladarse a varios puntos de la República.

Guanajuato, uno de los estados limítrofes con Querétaro, fue de los lugares donde más se pidió la colaboración de las autoridades. Se recibieron las órdenes de aprehensión de las siguientes personas acusadas de haber cometido un delito contra la salud: Donaciano Salazar; Francisco Madrigal; Ignacio Gómez Valle; J.

---

<sup>244</sup> Cuando era un grado inferior se enviaba una requisitoria, Ley Reglamentaria del artículo 102 de la Constitución de la República, Capítulo V, Exhortos y requisitorias, publicada en *el Diario Oficial de la Federación*, 14 de agosto de 1934.

Luis Ontiveros Castro; J. Refugio Vázquez, quien se había fugado del Hospital Civil de Guanajuato; Julio Troncoso; Manuel González; María Reyes Sánchez, quien se había fugado de la Cárcel Municipal de Irapuato; y Ramón Rangel Olmos.<sup>245</sup>

Del estado de Michoacán, con menor límite fronterizo con Querétaro, se solicitó, por parte del Juez de Distrito, la búsqueda y captura de; Marcelino Anaya; Salud Villanueva; Francisco Chávez; Francisco López; Ma. Soledad Vega Matus; Salvador Ruiz, en este caso se especificaba el tipo de droga, “posesión de marihuana”; Luis Núñez Solís; y de J. Jesús Cendejas Vega. A todos se les acusaba de “vagos mal vivientes”. Del estado de Hidalgo, el Juez de Distrito de dicha demarcación, pediría la colaboración de las autoridades queretanas para buscar y detener a Tomás Hernández de 35 años.<sup>246</sup>

A pesar de que la capital del país es el lugar más estudiado y documentado por la historiografía, fueron pocos los exhortos enviados a Querétaro. Del Distrito Federal, el Juez 2° de Distrito, ordenó la búsqueda y captura de Isaías Basurto Pérez y Silvina Moreno de la Cruz, esto en el año de 1936. El Juez de Distrito del estado de México envió los exhortos para detener a Luis González Cortés y Miguel Tapia Sánchez, este último peluquero y soldado del 47 Batallón, hasta el 11 de mayo de 1930 en Toluca, aunque era originario de Guadalajara.<sup>247</sup>

Del lado sur del país, en 1936, se recibió en Querétaro el exhorto del Juez de Distrito de Campeche para detener a Aurelio Mariscal Velázquez de 28 años de edad, originario de Santa Catarina, Oaxaca.<sup>248</sup> En el mismo año, el Juez de Distrito en el territorio de Quintana Roo, solicitó la colaboración para detener a Carmen Villasetin y Santiago Hines.<sup>249</sup>

De la región Centro Norte, se recibieron tres exhortos del Juez de Distrito en el estado de Zacatecas, para detener a Pablo Cedillo Maldonado, originario de San Luis Potosí, por haber cometido el delito de posesión y tráfico de drogas enervantes,

---

<sup>245</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1936, caja 2, exp. F.P.E. 1936 (C. Blanca 1936-3) (92).

<sup>246</sup> *Idem.*

<sup>247</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1936, caja 2, exp. F.P.E. 1936 (C. Blanca 1936-3) (93).

<sup>248</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1936, caja 2, exp. F.P.E. 1936 (C. Blanca 1936-3) (88).

<sup>249</sup> *Idem.*

en el año de 1935; lo relevante de él, es que era soldado del 1er Batallón. También se solicitó, en 1936, la búsqueda y captura de Soledad Rodríguez y J. Cruz Hernández Salazar.<sup>250</sup>

Los estados fronterizos con Estados Unidos guardan una importante historia en el tráfico de drogas ilícitas. A Querétaro llegaron exhortos de cuatro gobiernos del norte; de Chihuahua se recibió, por parte del Juez 2° de Distrito, la orden de aprehensión de Ángel Parra, Francisco Antonio García y Genovevo Noé Portillo Carrasco, originario de El Paso Texas, con domicilio en St. Vrain Núm. 607, quien el 11 de noviembre había evadido la Cárcel Pública de Ciudad Juárez Chihuahua.<sup>251</sup>

En julio de 1931, aconteció un caso interesante o extraño, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, comunicó al Agente del Ministerio Público Federal en Querétaro, José Monterde, quien a su vez lo envió al gobernador de Querétaro, la orden de buscar y detener a Leontin Hechtman y Abraham Litman, acusados de haber cometido un delito contra la salud pública, esto se derivó, gracias al proceso que se llevaba en contra de Julio Cesarman por el mismo delito. Este caso ya había sido comentado por Ricardo Pérez Montfort, quien menciona que el detenido (Julio Cesarman), en 1930 se encontraba preso en la cárcel de Nogales, Sonora, y había pedido su traslado a Ciudad Juárez para que ahí fuese juzgado.<sup>252</sup> Según el autor, el detenido pretendía enviar por correo una buena cantidad de paquetes y de sacos con drogas al Distrito Federal. Lo interesante es que estos enervantes tenían como destinatario a Leontin Hechtman, “quien ocupaba un cuarto en el Hotel Río Bravo de la Ciudad de México”.<sup>253</sup> La cantidad que se pretendía enviar eran; tres paquetes de 5, 5.2 y 6 kilos de marihuana, y tres bultos con 1.260, 1.540 y 0.580 kilos de polvo blanco.<sup>254</sup> Pérez Montfort menciona que desafortunadamente la nacionalidad y edad de los acusados, así como la sentencia, no fueron consignados en el expediente, pero, gracias a este tipo de exhortos sabemos hoy que Julio Césarman, Leontin Hechtman y Abraham Litman, eran de

---

<sup>250</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1935, caja 1, exp. 1935 (C. Blanca 1935-2) (92).

<sup>251</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1937, caja 1, exp. F.P.E. 1937 (C. Blanca 1937-3) (93).

<sup>252</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. pp. 232-233.

<sup>253</sup> *Idem.*

<sup>254</sup> *Idem.*

nacionalidad rumana. Leontin tenía 34 años, estatura de 1:75 cm, era casado, y originario de Bucarest; Abraham, se mencionaba en su media filiación, que tenía como 48 años de edad, casado y de 1:65 de estatura. De estos dos, se señalaría que eran comerciantes y viajeros.<sup>255</sup> Lo raro de este caso es el origen de los traficantes, para estos años se tenía conocimiento de norteamericanos que cruzaban la frontera para comprar algunas drogas enervantes o venderlas. Igualmente, era muy conocida la presencia de personas procedentes de China y que propagarían la cultura del opio en México, pero de Rumania no se tenía contemplado.

Continuando con los exhortos de los estados del norte, de Coahuila se recibieron los exhortos del Juez de Distrito en la Laguna y del Juez de Distrito en Torreón, pedían la búsqueda y captura de Bartolo Flores, Enrique Cruz, Manuel Ramírez de la Torre y Antonio Cervantes Jiménez.<sup>256</sup> De Sonora se recibió el exhorto del Juez de Distrito para localizar y detener a Juan Campos, ranchero de 30 años de edad.

Y para finalizar, hablaremos de Tamaulipas. En Querétaro se recibieron varios exhortos por parte del Juez Distrito, para buscar y detener a las siguientes personas; Francisco Montaña por tráfico de drogas enervantes; Antonio Barrera Sánchez; Benito Trujillo Sánchez; David Pérez; Jesús Sánchez Galicia; José Hernández Hernández; Leopoldo Alonso Peña; Ramón Ramos; y Roberto Hernández Salgado de 16 años de edad originario de Arizona, E.U.A, quien se había escapado del Sanatorio "Belisario Domínguez", de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en donde se encontraba para curarse.<sup>257</sup>

Antes de concluir este tema, es importante rescatar un acontecimiento importante en la historia legislativa de dicho estado. El 25 de noviembre de 1931 se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*,<sup>258</sup> un decreto por el cual se adicionaban varios artículos a su Código Penal del Estado,

---

<sup>255</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1931, caja 1, exp. F.P.E. 1931 (C. Blanca 1931-1) (92).

<sup>256</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1936, caja 2, exp. F.P.E. 1936 (C. Blanca 1936-3) (92).

<sup>257</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, sec. Justicia, 1937, caja 1, exp. F.P.E. 1937 (C. Blanca 1936-1) (93).

<sup>258</sup> *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 25 de noviembre de 1931.

en lo concerniente a la elaboración, cultivo, tráfico y uso de drogas enervantes. En concreto cito los artículos más relevantes:

Art. 3°. -Al que habitual o accidentalmente use cualesquiera de las drogas que se enumeran en el artículo anterior se le impondrá la pena de tres meses de arresto a dos años de prisión. Para determinar la pena que deba aplicarse, los tribunales respectivos tendrán en cuenta, dentro de los extremos fijados, los datos que arroje el proceso con relación a la mayor o menor frecuencia con que el responsable hubiere hecho uso de la droga.

No incurrir en la sanción que este artículo establece los que usen las drogas a que el mismo se refiere, por virtud de prescripción de médico autorizado conforme a la Ley para ejercer su profesión.<sup>259</sup>

Lo interesante de este decreto es que contempla el “uso” como delito, a diferencia del Código Penal Federal que no lo hizo. Las drogas que contempla son las mismas que los dispositivos federales, cabe señalar que imponen una condena de tres meses a tres años para el uso de drogas, así como otras actividades, a diferencia del federal, donde las sanciones iban de seis meses a siete años. A continuación, citamos otros artículos también interesantes:

Art. 7°. - El que cultive coca, adormideras o marihuana se le impondrá la pena de 3 a 5 años de prisión.

Art. 14.- Se supone que usa o trafica con drogas y sufrirá la pena de uno a tres años de prisión al que tenga en su poder sin justificar su procedencia y el fin a que se destina, cualquiera de las drogas a que se refiere el artículo 2° de este Capítulo en cantidad suficiente o mayor de la necesaria para intoxicar a una persona normal.

Art. 15- Se reforma el artículo 74 Fracción IV del Código Penal vigente en los siguientes términos: IV.- A los condenados por cualquiera de los delitos a que se refiere el Capítulo IX, Título VI Libro Tercero de este Código no se concederá el beneficio de la libertad preparatoria.<sup>260</sup>

Como vemos estas medidas son más severas de lo que contempló el Código Penal Federal, principalmente, porque castigaba con pena de 3 a 5 años el cultivo de marihuana. Si recordamos —en esta investigación— ninguna pena en el estado de Querétaro llegó a tres años, inclusive, algunos delitos de cultivo de la planta

---

<sup>259</sup> *Idem.*

<sup>260</sup> *Idem.*



cannabis indica fueron castigados con la mínima, es decir seis meses. En el caso de esta ley de Tamaulipas la mínima era tres años. Otro aspecto fundamental, es que a las personas que cometían cualquier delito contemplado en esta reforma, no tenían derecho a la libertad preparatoria, algo que sí otorgaría el dispositivo federal. El licenciado Francisco Castellanos Jr., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comunicó este decreto que expidió el Congreso del Estado.

La pregunta que surge es ¿por qué se modificó de esa manera el Código Penal, en materia de los delitos con drogas enervantes? Para una respuesta más completa, se tendría que estudiar cómo era la actividad con drogas en esos años, de manera hipotética podemos decir que su realidad, en ese momento, hizo pensar a las autoridades de Tamaulipas que, imponiendo penas más severas, lograrían acabar con el cultivo, uso y tráfico de drogas.

No es un tema nuevo, aunque poco estudiado, las modificaciones legales que hicieron los estados de la República Mexicana en materia de drogas ilícitas, antes de los años de 1929-1931, durante, y después de la criminalización oficial. Este es un ejemplo para señalar que la aplicación de la prohibición no fue de carácter uniforme en todo el país, por los menos, durante los primeros años del siglo XX.

La intención de rescatar esta documentación es para mostrar que las distintas autoridades en el estado de Querétaro no sólo tenían el conocimiento de la actividad ilícita con drogas de su gobierno, sino que, a través de un mecanismo legal de colaboración entre los distintos poderes del Estado mexicano tenían un conocimiento y control de personas que habían infringido la ley.

## Capítulo III. El entorno social de la marihuana en Querétaro

### 3.1 El perfil del consumidor o ¿qué significa ser marihuano?

En 1933, el periódico queretano, *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana*, publicó un encabezado contundente: “El Marihuano tiene hijos idiotas”. La editorial denunciaba que “la marihuana, como el alcohol, constituye la plaga social de más funestas consecuencias para el individuo y para su familia.”<sup>261</sup> Esta nota es una muestra de la estigmatización y criminalización de la marihuana y sus consumidores en México, idea que fue muy bien difundida en la esfera pública a partir del siglo XX. Ideas eugenésicas, racistas y clasistas, sustentaron el discurso discriminatorio y prohibicionista, las cuales impregnaron en la conciencia social de la población, argumentando que el consumo de esta planta degeneraba la raza mexicana. Estas voces tuvieron eco en Querétaro, así que, el periódico local consideraba a los consumidores como viciosos que padecían de impotencia sexual y esterilidad, advirtiendo que:

si por desgracia, llegaban a procrear, sus hijos [...] degenerados terminarán la vida entre manicomios y cárceles, sin antes no han sido atacados por la tuberculosis, enfermedad a la que están propensos los viciosos y sus hijos.<sup>262</sup>

Estos señalamientos ejemplifican muy bien lo que las leyes mexicanas hicieron con el consumidor de marihuana, por un lado, lo consideraron como un enfermo, y por el otro, lo trataron como delincuente.<sup>263</sup> Para muchos sectores de la clase media y alta en México, el consumo de ciertas drogas en ciertos sectores sociales era considerado como un problema que no tenía cura, y para algunos, la única vía de salvación era la reclusión, hospitalización o en su caso el manicomio. El historiador Andrés Ríos da cuenta que el famoso Manicomio General “La Castañeda” tuvo en su heterogénea fila de pacientes a “fumadores empedernidos de marihuana” quienes tenían en común con todos los demás internos que “su entorno social los

---

<sup>261</sup> *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana*, 11 de noviembre de 1933.

<sup>262</sup> *Idem*.

<sup>263</sup> Schievenini, “La criminalización del consumo de marihuana en México..,” *op. cit.* p. 330.

consideraba locos y merecedores de encierro.”<sup>264</sup> En opinión de la publicación periodística queretana, *Los sucesos Reflejos de la vida queretana*, consideraba el consumo de drogas como una enfermedad cruenta y trágica, pero contemplaba una posibilidad de rehabilitación:

El hábito de las drogas es curable, pero exige esfuerzos de voluntad por parte de los enfermos que desean curarse. La primera condición que se necesita está de disminuir las dosis del tóxico para después suspenderlas, lo que requiere el firme propósito de no volver a usar ni la más pequeña cantidad del veneno. Para lograrlo es generalmente necesario aislar al individuo, de preferencia internándolo en un Hospital o cualquier lugar al propósito, en donde, con voluntad y constancia, pueda librarse de la esclavitud de la droga.<sup>265</sup>

A pesar de las ideas generalizadas o imaginarios sociales que consideraron el consumo de marihuana como germen del delito y locura,<sup>266</sup> hubo unas voces más críticas en la época que cuestionaron estas posturas, como el caso del doctor y experto en psiquiatría, Leopoldo Salazar Viniegra (1897-1957), quien consideraba que la satanización de los toxicómanos era una idea errónea tanto como los imaginarios que argumentaban que fumar marihuana era la causante de cometer un delito y llegar a la locura. Andrés Ríos menciona que el argumento defendido por Salazar Viniegra era que: “no existía prueba empírica para demostrar que la marihuana podía generar psicosis o comportamiento violento”,<sup>267</sup> ya que carecían de sustento empírico, algo que Viniegra se tomó muy en serio. Al respecto, realizó experimentos científicos con varias personas, e inclusive, perros. Las principales consecuencias o síntomas que describió el doctor en sus resultados fueron: resequedad en la boca, enrojecimiento en los ojos, hambre, deseos de reír y sueño.<sup>268</sup>

Si bien, partiendo desde el presente, no podemos realizar experimentos científicos con personas del pasado, lo que si podemos es tratar de reconstruir el

---

<sup>264</sup> Andrés Ríos Molina, *La locura durante la Revolución Mexicana: los primeros años del Manicomio General La Castañeda, 1910-1920*, México, El Colegio de México, 2013, pp. 24-25.

<sup>265</sup> *Los sucesos. Reflejos de la vida queretana*, 11 de noviembre de 1933.

<sup>266</sup> Andrés Ríos Molina, *Cómo prevenir la locura: psiquiatría e higiene mental México, 1934-1950*, Siglo XXI Editores, 2016, p. 68.

<sup>267</sup> *Ibid.*, p. 71.

<sup>268</sup> *Ibid.*, p. 68.

perfil social de las personas que en Querétaro fueron detenidas por fumar marihuana o por ser considerados como “marihuanos”. Este hecho permite reconstruir una imagen de lo que significaba el submundo de la intoxicación.

En primer lugar, la palabra “marihuano” implicaba de entrada un rechazo social, así que resulta problemática para definir de manera integra a una persona que consumía cannabis índica o tenía alguna relación con ella, el origen de este término es popular como el de “marihuana”, y fue utilizado para referirse de manera despectiva a las personas que la consumían. Las representaciones en la prensa, en el cine y demás expresiones artísticas y sociales relacionaban crimen, locura y vida militar, con esta palabra. Si hoy se tratara de dar una definición de “marihuano”, *a priori* se pensaría que se refiere a los consumidores de marihuana, aunque no se precisaría a qué tipo de consumidores se refiere, habituales, frecuentes, “adictos” o personas que la portaban; en conclusión, esta palabra abarcó distintos significados en diversas situaciones.

En Querétaro, por lo menos a partir de 1918, las autoridades empezaron a emplear el término “marihuano”, lo cual era considerado como motivo de arresto. La Inspección General de Policía detuvo a decenas de personas por ese hecho. El 26 de diciembre de 1918, detuvieron a Bonifacio Álvarez por marihuano. En el año de 1920, arrestaron a Pedro Ramírez por marihuano escandaloso y faltas a la policía; al año siguiente aprendieron a Margarito Pérez, Pedro Hernández, José Pérez y Antonio León por marihuanos y rateros conocidos, además de J. Concepción Hernández por el mismo hecho;<sup>269</sup> y así seguirían los años siguientes con decenas de personas detenidas por “marihuanos”. El 31 de agosto de 1921, el propio Valentín Frías narró en sus efemérides un supuesto rumor donde dos jóvenes “calaveras, beodos o mariguanos”, habían causado gran alarma en la ciudad queretana porque habían envenenado el agua potable del depósito, supuestamente, amenazaron al guarda que cuidaba el contenedor del vital líquido.<sup>270</sup>

---

<sup>269</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja 1, año 1920, exp. 058, y exp. 27.

<sup>270</sup> Valentín F. Frías, *Valentín F. Frías y sus Efemérides queretanas de la época del Carrancismo 1917-1925*, transcripción y presentación de Ramón del Llano Ibáñez, tomo II, México, UAQ, 2005, p. 183.

En ocasiones pareciera que el ser marihuano estaba asociado con realizar conductas delictivas o “inapropiadas”, como: robo, riñas, tomar alcohol, generar escándalo en la vía pública, y en ocasiones, enfrentamientos con la policía. Hasta el momento podemos considerar que “marihuano” era sinónimo de fumar marihuana, o poseerla, lo que no podemos asegurar durante el periodo de 1917 a 1931 es si esas personas tenían algún problema de consumo, si estaban enfermos o “locos”, ya que no se realizaban peritajes médicos a los infractores. No sólo la palabra era utilizada por las autoridades, también la gente la usaba para denunciar o señalar a personas que se dedicaban a alguna actividad relacionada con la planta. Como fue el caso de Tiburcio Trejo, a quien lo apodaban el “marihuano”, él fue denunciado ante el Subteniente Israel Licon, jefe del Destacamento Militar por vender marihuana.<sup>271</sup>

A partir del Código Penal de 1931, la situación cambió para los consumidores de marihuana, aunque hay que aclarar que el ser “marihuano” no estaba contemplado como delito, pero sí poseer la hierba. En 1937, Arturo Ochoa Vargas, de 29 años de edad, de ocupación comerciante, declaró ante el Ministerio Público que fumaba marihuana, pero no como vicio, pues él no lo consideraba así, sino como una costumbre que tenía y que su organismo no estaba viciado con ella.<sup>272</sup> En su examen médico se certificó que Arturo presentaba signos que revelaban el hábito de usar el enervante, sólo eso decía el dictamen. En otro caso, pero en 1938, Francisco Hernández de 47 años, soltero y de oficio cargador, confesó que desde hace quince años fumaba marihuana, según él, porque era soldado, y a partir de esa experiencia se “viciaría” a fumarla, no sabiendo el por qué tenía ese hábito.<sup>273</sup> A pesar de confesar ser un consumidor habitual, su examen toxicológico dio como resultado que no presentaba ninguna huella del vicio. En otro proceso, Emilio Escobedo, de 30 años, casado y comerciante, fue sorprendido por la policía fumando marihuana en el acto, manifestó, que hace mucho tiempo cuando fue soldado, se enseñó a fumarla, igualmente, su esposa confesó su gusto por fumar

---

<sup>271</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp. 12.

<sup>272</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 80, año 1937, exp. 12.

<sup>273</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 87, exp. 1938.

marihuana.<sup>274</sup> En 1947, Pedro Rico, de 28 años, soltero, obrero de la fábrica de San José de la Montaña, fue detenido por fumar marihuana, él confesó su costumbre de fumarla desde hace cuatro años. Su examen médico practicado por los Servicios Sanitarios arrojó como resultado que no se encontraba en periodo de intoxicación aguda por alguna droga, ni presentaba estigmas de consumo crónico.<sup>275</sup> En el mismo proceso interrogaron al reo Adolfo Molina, quien declaró que había sido soldado en 1943, experiencia que le trajo el hábito de fumar marihuana, y según él, había sido internado en el Hospital Civil para su curación.

En 1950, Crescencio López Herrera, casado, de 50 años de edad, herrador de ocupación, sabía leer y escribir, adscrito al ejército entre 1923 y 1944, confesó que acostumbraba a fumar marihuana diariamente, pero en forma muy reducida, pues solamente le daba unas fumadas al cigarro que volvía a guardar hasta después. Estas personas detenidas estaban lejos de pertenecer a las representaciones sobre los consumidores de marihuana que se difundieron en la esfera pública y sustentadas por la clase política, incluso, se puede observar que las propias autoridades sanitarias en su mayoría diagnosticaban a estos individuos como no toxicómanos o sin ninguna huella de haber consumido marihuana.

Del perfil social de las personas que fumaban marihuana o de los considerados “marihuanos” en Querétaro durante la primera mitad del siglo XX, podemos concluir que la mayoría eran hombres, tenían elementos en común como los demás mexicanos del país; eran católicos, la mayoría eran analfabetas, pocos sabían escribir y leer, en promedio habían tenido un año o dos de instrucción primaria, y los demás ninguna; su color de piel era moreno o color “trigueño”, aspectos que los hacían ser discriminados. Entre su vestimenta, calzaban zapatos o guaraches, usaban pantalón de manta o mezclilla y la mayoría usaba sombrero de palma, datos que indican los bajos recursos de este sector social, claramente identificado con las clases populares o marginales. Todas las personas tenían oficio o trabajo, así que podemos considerarlas económicamente activas, aunque con bajos salarios,

---

<sup>274</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 83, año 1938, exp. 9.

<sup>275</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 120, año 1947, exp. 30.

promediando un ingreso diario de un peso a cinco pesos. Por tal motivo no podemos considerarlos como vagos sin oficio, locos, degenerados, entre otros. El hábito de fumar marihuana lo tenían de hace tiempo, tal vez algunos años, aunque no sabemos con qué frecuencia, y en qué sentido considerarlo problemático.

Con respecto a la preferencia del consumo de marihuana en Querétaro sobre otras drogas prohibidas, Ricardo Pérez Montfort concluye que la marihuana era más consumida en la provincia, a diferencia de la Ciudad de México, donde empezaba a incrementarse el consumo de heroína;<sup>276</sup> si bien no explica las razones de porque la preferencia de la cannabis indica en el medio rural, es importante mencionar que a nivel nacional era mayor el consumo de marihuana, y probablemente, la segunda droga más consumida, considerando en primer lugar el alcohol. Tal vez esta preferencia se debió a la tradición y conocimiento que se tenía de esta planta, y a su bajo costo. Al respecto, en 1950, el jefe del Grupo de la Policía Judicial del estado de Querétaro, declaró que Crescencio López era traficante de marihuana y que se dedicaba a vender cocaína, pero al percatarse de los pocos cocainómanos en la ciudad, supondría que le daría mejor resultado el comercio de marihuana.<sup>277</sup> En el periodo estudiado sólo hay un caso de cocaína en Querétaro. Fue registrado el 7 de febrero de 1927, donde Margarito Villaseñor, fue detenido por ebrio escandaloso, faltas a la Policía y cocainómano.<sup>278</sup> Así que, podríamos concluir que la marihuana fue la droga prohibida más consumida en Querétaro durante la primera mitad del siglo XX.

### **3.2 La marihuana, un asunto de la vida militar**

El ejército en México ha jugado un papel determinante en el desarrollo de la historia nacional, principalmente en el aspecto político y militar, pero cuando se interroga sobre el desenlace de nuestra historia narcótica, este organismo fue un factor

---

<sup>276</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 239.

<sup>277</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 126, año 1950, exp. 15.

<sup>278</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja 1, año 1927, exp. 2.

importante para que determinadas prácticas de consumo, comercio y siembra de marihuana se desarrollaran en el país, sobre todo en la vida de tropa en tiempos de guerra. Inclusive, personajes político-militares como Santa Anna y Victoriano Huerta fueron relacionados con el consumo de marihuana, este último señalando con más ahínco como asiduo consumidor de la “Juanita”.<sup>279</sup>

En las últimas décadas del siglo XIX, las noticias impresas empezaron a relacionar la cannabis con los soldados o los llamados “Juanes”, un ejemplo puntual es la publicación del periódico *El Republicano* que en el año de 1846 publicó una nota alertando de una epidemia que estaba causando el consumo de esta droga: “El uso de una yerba conocida con el nombre de marihuana, que los soldados fumaban como el tabaco, era la causa de esta rara enfermedad.”<sup>280</sup> Al respecto, Pérez Montfort señala que el proceso revolucionario acontecido de 1910 a 1920, “le imprimió un sesgo particular al vínculo entre determinados sectores sociales y ciertas drogas, los ambientes militares y carcelarios se asociaron con la marihuana.”<sup>281</sup> La planta pasó a ser algo característico de la vida en la tropa.

Sería un error hablar del ejército del siglo XIX como si fuera el mismo del XX, pero lo que tratamos de mostrar es que la vida en la tropa y en tiempos de combate ha sido muy similar; un ambiente difícil, mal pagado, hostil, de sacrificios, distanciamiento familiar y otras penurias. El investigador polaco Lukasz Kamienski describe muy bien lo que significaba la experiencia de un conflicto bélico para sus participantes al mencionar que: “la guerra es un proceso traumático y por ello muchas actividades, conductas y hábitos que en el mundo civil se consideran inaceptables, cuando no inmorales, son de lo más normal en la vida castrense.”<sup>282</sup> En síntesis, resume el hecho como la experiencia humana más extrema y existencial.<sup>283</sup> No es raro que en Querétaro como en otras partes de México, lugares donde se presentaron acontecimientos violentos durante la guerra revolucionaria, hayan dejado huellas traumáticas en la salud mental de algunas personas.<sup>284</sup> El

---

<sup>279</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 124.

<sup>280</sup> *El Republicano*, 5 de abril de 1846.

<sup>281</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 16.

<sup>282</sup> Lukasz Kamienski, *Las drogas en la guerra. Una historia global*, España, Crítica, 2017, p. 23.

<sup>283</sup> *Idem*.

<sup>284</sup> Ríos Molina, *La locura durante la Revolución...*, op. cit. pp. 203-204.



historiador Andrés Ríos rescata el testimonio de un joven queretano quien perdió la “cordura” en 1916, a partir de presenciar el despojo de los bienes de su padre, a causa de la invasión villista. Dicho acontecimiento lo orilló a “morir de espanto” y entregarse a los placeres mundanos; pulque, aguardiente, mujeres, tequila, coñac, bailes jerez, entre otros placeres públicos.<sup>285</sup> Y por órdenes del gobernador en turno Federico Montes, lo trasladaron, “por su bien y el de todos al manicomio”.<sup>286</sup> Por esta razón, y para evitar todos estos trágicos desenlaces, tal vez el consumo de marihuana, entre otras sustancias psicoactivas, tuvo como fin principal el ser un catalizador de las difíciles condiciones de guerra y de la propia vida, y también, por qué no, por el simple gusto por la planta.

La disipación de los ambientes militares fue un factor clave para el consumo de marihuana.<sup>287</sup> En la famosa novela *Tropa vieja*, escrita por el general Francisco L. Urquiza, texto imperdible para conocer la vida cotidiana militar en la Revolución Mexicana, se narran algunos episodios muy simbólicos sobre lo que significó la marihuana en la vida de los soldados, el siguiente párrafo es un ejemplo de ello:

-¡Yerbita libertaria!, consuelo del agobiado, del triste y del afligido. Has de ser pariente de la muerte cuando tienes el don de hacer olvidar las miserias de la vida, la tiranía del cuerpo y el malestar del alma [...] Sacudes la pesadez del tiempo; haces volar y soñar en lo que puede ser el bien supremo. Eres el consuelo del infeliz encarcelado; bálsamo del corazón y de las ideas. Humo blanco que eleva como la ilusión; música del corazón que canta la canción de la vida del hombre inmensamente libre; libre de los demás hombres, libre del cuerpo, absolutamente libre ¡Yerbita santa que crea a Dios en los campos para alimentar a las almas y elevarlas hasta él! ¡Yerbita que tienes el don de darnos el alivio y de hacernos olvidar, quisiera decirte un verso[...] <sup>288</sup>

Este estereotipo sobre la tropa tenía mucho de cierto. Pero no solo en las fuerzas armadas federales se hacían representaciones sobre la marihuana, también las fuerzas revolucionarias villistas tenían su muy conocido “himno” sobre fumar marihuana.<sup>289</sup> Aquí reproducimos un fragmento de este canto:

---

<sup>285</sup> *Ibid.*, p. 205.

<sup>286</sup> *Idem.*

<sup>287</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, *op. cit.* p. 117.

<sup>288</sup> Francisco L. Urquiza, *Tropa vieja*, México, Compañía Editorial La Prensa, 1992, p. 70.

<sup>289</sup> David Dorado Romo, *Historias desconocidas de la Revolución Mexicana en El Paso y Ciudad Juárez, 1893-1923*, México, ERA, 2017, p.199.

*La cucaracha, la cucaracha  
ya no puede caminar  
porque no tiene, porque le falta  
mariguana que fumar.*

*Un panadero fue a misa  
no encontrando qué rezar,  
le pidió a la Virgen pura  
mariguana que fumar.<sup>290</sup>*

En Querétaro, como en otras partes de México, la presencia de cuerpos del ejército fue importante para que se difundieran ciertas prácticas relacionadas con la marihuana, ellos fueron pieza clave para atender el mercado local de esta droga en la ciudad. Durante las primeras dos décadas del siglo XX, ciertos grupos sociales en la entidad queretana denunciaron la subversión del orden que ocasionaban los soldados en las calles de Querétaro, sobre todo, por la profanación y destrucción de cultos religiosos. El 23 de julio de 1914, Valentín Frías, relató los escándalos que ocasionaba la tropa en la ciudad por el consumo de alcohol “todo el día se han visto por las calles soldados borrachos con carabinas a la espalda haciendo abusos”.<sup>291</sup>

La mayoría de las personas que vendían o fumaban marihuana, tenían un contacto o vínculo con alguien del mundo militar, y algunos otros pertenecían a las filas castrenses principalmente la tropa, el rango o sector más bajo de jerarquía dentro del Ejército. No hay que olvidar que durante los años de la Revolución y el periodo posrevolucionario, fue importante la presencia de elementos del ejército nacional en las calles para mantener el orden o afianzar el poder de algún grupo político, así que era común ver a los soldados pasearse por las calles de Querétaro, y sobre todo, porque había algunos cuarteles anclados en la capital del estado,

---

<sup>290</sup> Texto reproducido en: *Historias desconocidas de La Revolución Mexicana, en El Paso y Ciudad Juárez, 1893-1923*. México, ERA, 2017, p. 201.

<sup>291</sup> Valentín F. Frías, *Valentín F. Frías y sus Efemérides queretanas de la época del Carrancismo 1914-1915*, transcripción y presentación de Ramón del Llano Ibáñez, tomo I, México, UAQ, 2005, p. 62.

como el de la Alameda, y el de la calle Damián Carmona; además que de vez en cuando asistían a espacios semipúblicos para divertirse y pasar el rato como en cantinas y pulquerías.

El primer hecho registrado en Querétaro que involucró a un elemento de la tropa aconteció el 9 de abril de 1919, J. Santos Rojas, alumno de la Escuela Militar, fue detenido junto con M. Carmen Servín, por vender marihuana en el centro de la ciudad. La detención corrió a cargo de un policía de las Comisiones de Seguridad,<sup>292</sup> esta sería una de las primeras aprehensiones de un miembro del ejército.

En la década de 1920, Querétaro se vio convulsionado por las disputas políticas para elegir gobernador, donde resaltarían los nombres del doctor José Siurob y José María Truchuelo, además los grupos de poder estaban al tanto del desarrollo de los acontecimientos a nivel nacional. En 1923, el General de Brigada Jefe de la Guarnición de la Plaza, solicitó a las fuerzas federales que realizaran un cateo en varias casas de la ciudad queretana, ya que tenía conocimiento de que existían varias prendas militares pertenecientes a la nación; además del supuesto robo de prendas, el denunciante también aseguraba que en alguno de los hogares se vendía marihuana a la tropa. Los domicilios sospechosos eran los siguientes: tienda sin nombre ubicada en la Avenida 20 de noviembre núm. 30 del señor Ramón Dávila; tienda “La Indita” ubicada en la Avenida 20 de noviembre núm. 28; y tienda “La Jalisciense” de Pedro Silva, localizada en la calle de Gutiérrez Nájera, frente a la Cruz.<sup>293</sup> Sobre la venta de marihuana ya no se investigó más. Años después en 1925, el 21 de marzo, Sixto Martínez, soldado del 67 Regimiento, fue remitido por estar “ebrio escandaloso y marihuano”.<sup>294</sup> Y el 12 de junio, el soldado Antonio González fue detenido por ebrio, escandaloso, faltas a la policía y marihuano.<sup>295</sup>

El proceso posrevolucionario se caracterizó, en el aspecto militar, por una campaña de desarme en todo el país que tenía como objetivo la pacificación nacional. Por lo menos a partir de los años veinte, en Querétaro se empezaron hacer efectivas estas acciones, dentro del periodo de reformas, una de las medidas

---

<sup>292</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja 4, año 1919, exp. 0466.

<sup>293</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 56, año 1923, exp. 24.

<sup>294</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja 1, año 1925, exp. 01.

<sup>295</sup> *Idem*.

importantes fue el recorte de presupuesto militar, por lo cual se afectó a varios elementos de la primera reserva o que no pudieron comprobar los servicios militares prestados.<sup>296</sup> Una de las consecuencias que trajo consigo esto, fue el desempleo de varios elementos de la tropa. Era común que personas detenidas por alguna relación con la marihuana, confesaran que en su pasado habían pertenecido a alguna fuerza militar o prestado sus servicios al ejército.

En Querétaro, por lo menos durante el periodo estudiado, era muy normal que cualquier persona que deseara conseguir marihuana se dirigiera a un elemento del ejército. Varias personas que fueron detenidas declararon: “cuando estuve malo, les encargó a unos soldados que consiguieran marihuana, y un soldado fue quien la vendió”.<sup>297</sup> Igualmente, en espacios públicos se mencionaba: “una vez, hará como cuatro meses, en la pulquería donde trabajaba, se presentó un soldado diciéndole al de la voz que le vendiera marihuana”.<sup>298</sup> Por ejemplo, Joaquín Ramírez, detenido en 1936, confesó que conocía perfectamente la marihuana debido a que en 1927 había pertenecido al 70 Regimiento, aunque, aclararía que nunca la había fumado.<sup>299</sup> También, sabían dar referencia para comprar la hierba, como el caso de Arturo Ochoa Vargas, quien en 1937, confesó que más o menos por el mes de abril, buscó a alguien que le vendiera marihuana, a lo cual un soldado del 49 Batallón, “le dio el norte” para comprarla, refiriéndose a la casa de la señora Valentina Soria.<sup>300</sup> En el proceso penal de 1936, José Gutiérrez confesó, ante la acusación de vender marihuana: “que no ha tenido en su poder dicha hierba, y que sabe que es marihuana, porque la conoce, ya que, cuando estuvo de soldado, por el año de 1927, pudo conocerla, en virtud de que los soldados la acostumbran a fumar, pero que el de la voz nunca la ha fumado”.<sup>301</sup>

---

<sup>296</sup> Martha Beatriz Loyo, “Las reformas militares en el periodo de Plutarco Elías Calles, 1924-1928,” en Javier Garcíadiego, (coord.), *El ejército mexicano, 100 años de historia*, México, El Colegio de México, 2014, p. 275.

<sup>297</sup> AHCCQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp. 3, f. 15.

<sup>298</sup> *Ibid.*, f. 16.

<sup>299</sup> *Idem.*

<sup>300</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 12.

<sup>301</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp. 3, f. 21.

En los años treinta, las cosas cambiaron para todos aquellos consumidores de marihuana, a partir de ese momento se les consideró legalmente criminales, pero esto no impidió que los soldados continuaran fumándola o vendiéndola. A nivel interno había indicios de que en algunos cuarteles en Querétaro se introducía esta droga. Esta era una de las preocupaciones de Octaviano Cruz de la Cruz, Teniente de Infantería, encargado del cuartel de la Alameda, quien en 1931 había notado que entraba marihuana a dicho lugar. Para prevenir estas acciones y actuando para que sus jefes no lo reprendieran, ordenó la revisión de todas las personas que entraban al cuartel, los resultados fueron rápidos, y el 21 de septiembre a las 8 horas detuvieron a Agustín Campos por tratar de introducir un paquete de la referida hierba.<sup>302</sup> El detenido era un mozo que trabajaba para la señora Ignacia, donde hacía labores de distinto tipo: barrer, hacer los mandados y llevar la comida al cuartel de la Alameda, ya que dicha señora asistía a los soldados. Campos, quien años anteriores había sido soldado del 114 Batallón, llevaba cinco meses trabajando de mozo cuando fue detenido, ya que lo descubrieron introduciendo un papel de estraza con marihuana.

El consumo interno de la tropa era una preocupación para las autoridades militares, aunque algunas veces llegaban a pasar por alto estas conductas, siempre y cuando no afectara en la condición de los soldados. Pero estos problemas no eran exclusivos de Querétaro, la historiadora Martha Beatriz Loyo da cuenta de un asunto similar en 1929, donde le solicitaron al general Joaquín Amaro que practicara una investigación en el Hospital Militar, que dependía del general Enrique Osornio, debido a que había un problema de medicinas, y además se denunciaba que: “[...] las salas tienen aspecto asqueroso de desaseo y abandono [...], el general Osornio es dueño de una tienda que se explota en el hospital y donde se vende a los enfermos marihuana.”<sup>303</sup> En los años veinte, el general Amaro tuvo la tarea de emprender varias reformas militares para combatir la corrupción, así como la moralización de la tropa.

---

<sup>302</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 71, año 1931, exp. 13.

<sup>303</sup> Martha Beatriz Loyo, “Las reformas militares...,” *op. cit.* p. 307.

Es importante mencionar que, a nivel interno, el propio ejército tenía su control y castigo sobre el uso de ciertas drogas, lo cual no estaba contemplado como delito en su Código de Justicia Militar, promulgado el 31 de agosto de 1933.<sup>304</sup> Para ello, realizaban arrestos en los propios cuarteles cuando los soldados eran sorprendidos fumando marihuana. Un caso que ejemplifica este punto es el del cabo Víctor Morales Domínguez. A partir de su proceso penal de 1948, se pueden ver estos arrestos a través de un Memorial de Servicios del inculcado, una especie de reporte sobre su conducta dentro del cuartel. En el memorial se especifica que el 2 de enero de 1945 había sido arrestado por 72 horas por haber sido sorprendido fumando marihuana; el 18 de enero de 1947 fue arrestado 8 días por el mismo acto; y el 27 de noviembre de 1948 nuevamente era detenido por fumar marihuana.<sup>305</sup> Si vemos el castigo interno era mucho menor al que podía recibir si era procesado por el fuero federal, es decir, los miembros del ejército salían mejor librados en su cuartel, ya que no tenían que enfrentar una pena más larga o pagar la libertad bajo fianza.

El hecho de que miembros del ejército consumieran y vendieran marihuana hasta cierto punto podía ser aceptado en la época revolucionaria, era una tradición arraigada y consolidada desde el siglo XIX, pero, a partir de la criminalización de la marihuana, sin duda resultaba perjudicial para las autoridades encargadas de combatir los enervantes que miembros del ejército realizaran estas prácticas, sobre todo, porque pertenecían a un poder público, pero a pesar de las muchas denuncias, señalamientos e indicios que apuntaban claramente a los soldados como importantes consumidores y vendedores de marihuana en Querétaro, fueron pocos los miembros activos detenidos y juzgados por las autoridades federales.

De los años de 1931 a 1953, sólo se abrieron cuatro expedientes para procesar a miembros del ejército, y sólo dos recibieron sentencia condenatoria. El primer caso fue en el año de 1944, donde el juez ordenó un cateo al departamento del entonces sargento Montoya, ubicado en avenida Zaragoza oriente, número 15, con el fin de recoger toda la marihuana que fuera encontrada. Todo esto derivó de una

---

<sup>304</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 31 de agosto de 1933.

<sup>305</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 122, año 1948, exp. 10.

investigación que realizó el agente del Servicio Secreto, Miguel Lara, donde utilizaron a un consumidor de nombre Otilio Balderas para cerciorarse que en dicho domicilio se vendía marihuana. Al momento de la detención sólo se encontraba la esposa del sargento, finalmente y a pesar de las investigaciones para dar con Montoya, a éste nunca se le pudo detener porque ya había huido de la ciudad en compañía de sus familiares, al parecer fue trasladado a otra plaza de su corporación, la número 16° del Cuerpo de Guardias Regionales.<sup>306</sup>

El segundo caso es del Víctor Morales Domínguez, cabo del Décimo Regimiento de Caballería, originario de Celaya, Guanajuato, quien fue detenido el 26 de noviembre de 1948. Llegó a la ciudad de Querétaro procedente de Jalpan, para dirigirse a San Juan del Río, pero antes de partir compró un poco de marihuana a un soldado, curiosamente encargó su mochila, donde llevaba la hierba, a una señora desconocida. El 3 de diciembre regresó a la ciudad de Querétaro, al disponerse a viajar a Jalpan pasaría por su mochila, sin embargo, la señora la había entregado a la Presidencia Municipal, ya que no había regresado el día que se la había encargado. Al acudir Víctor Morales al ayuntamiento se toparía con la sorpresa de que sus pertenencias habían sido entregadas a la Inspección General de Policía. El cabo acudió a las instalaciones policiacas el 4 de diciembre de 1948, para reclamarla, y ese mismo día fue detenido, por el motivo de haber encontrado marihuana en su propiedad.<sup>307</sup>

El proceso penal de Víctor Morales se llevó a cabo, pero lo interesante es que su defensa tuvo como prioridad mostrar que su cliente era un toxicómano simple, esto lo trataría de comprobar a través del Memorial de Servicios del inculpado, pero en el certificado médico se constató que no presentaba huellas de intoxicación por la planta cannabis indica, por lo tanto, de manera legal no podía ser considerado como un toxicómano. Esto era trascendente para la defensa, ya que la ley no consideraba la posesión o consumo de marihuana como un acto punible en caso de que una persona fuera toxicómano. Pero el proceso no terminó ahí, Isidro Rico Solís, el

---

<sup>306</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 106, año 1944, exp. 17.

<sup>307</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 122, año 1948, exp. 10, ff. 10-12.

abogado defensor, trató de promover un incidente de libertad por desvanecimiento de datos.<sup>308</sup>

El objetivo del licenciado era demostrar ante el juez que el cabo Víctor Morales era un vicioso habitual, para ello, lo demostraría con el memorial citado, además de dos testigos, quienes también eran cabos y que podían atestiguar que el inculpado fumaba marihuana constantemente. En un primer momento el juez desechó el recurso de la defensa, principalmente porque el auto de formal prisión se había formalizado con la posesión de marihuana del inculpado, de nueva cuenta la defensa volvió a apelar la decisión. El 7 diciembre 1948, Víctor llevaba nueve meses recluido en la cárcel municipal de Querétaro, y hasta el 25 de enero de 1950 se dictó su sentencia, donde el juez estimó infundado y erróneo el criterio de los doctores Ignacio Quiroz (Jefe de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en el Estado) y Arturo Guerrero (Jefe de la Unidad Sanitaria), donde certificaban que el inculpado no era toxicómano.<sup>309</sup> El juez resolvió que Víctor no era penalmente responsable del delito contra la salud, por lo tanto se ordenaba ponerse en libertad y ponerlo a disposición de las autoridades sanitarias. El Agente del Ministerio Público no quedó satisfecho con la sentencia absolutoria, así que apeló la decisión, Víctor ya había salido de la cárcel y se encontraba en Tulancingo, Hidalgo, en la plaza del Decimo Regimiento, cuando fue notificado que designara defensor para la segunda instancia debido a la apelación. El 30 de septiembre de 1950, el Magistrado del Tribunal del Segundo Circuito Norberto L. de la Rosa, revocó la sentencia que había declarado inocente a Víctor Morales, y se le impuso una sanción de un año de prisión, 100 pesos de multa, pero como ya había permanecido en prisión más del tiempo de la pena impuesta, entonces se le tenía como compurgado la pena corporal. Hasta el año de 1951, el 14 de febrero, Víctor Morales compareció en Atlixco, Puebla, ante el personal del Juzgado de Defensa Social, donde le comunicaron la conveniencia de una fianza de 300 pesos para los efectos de la condena condicional, y que de lo contrario se procedería por el Juzgado referido a cumplimentar la sentencia aludida del 30 de septiembre de 1950. Víctor quedó debidamente enterado, y no firmó, por no estar de acuerdo, además alegó que

---

<sup>308</sup> *Idem.*

<sup>309</sup> *Idem.*



estuvo preso un año un mes, y que por lo tanto estimó, que ya habían quedado cubiertas sus sanciones. Finalmente, no se hicieron efectivas las sanciones económicas que le querían imponer al cabo, terminando así su proceso.

En 1949, Manuel Plascencia, sargento segundo del ejército nacional, perteneciente al 8 Regimiento de Caballería, fue detenido en su domicilio; Avenida Madero, interior 20, núm. 104, por Agentes del Servicio Secreto de la Jefatura de Inspección General de Policía, el motivo era que se sospechaba que traficaba marihuana. A través de un cateo en su domicilio pudieron decomisar una petaca con 425 gramos de la hierba referida. Según la policía, este individuo les había dicho que traficaba con consentimiento de sus jefes, el teniente coronel Clemente Nieto Lara y el capitán segundo, Carlos Gómez Sotelo.<sup>310</sup> Aunque, más tarde se retractaría de lo dicho. Plascencia confesó que había comprado marihuana a varias personas, algunas originarias de Guanajuato, y otras que no sabía su procedencia. Se negó a aceptar que traficaba con dicha hierba, ya que la utilizaba para otros fines personales, como fumarla y para curar a un caballo.<sup>311</sup> A pesar de sus alegatos, el juez le dictó una sentencia de un año un mes de prisión.

En el trabajo etnográfico celebre, llamado *Los hijos de Sánchez* realizado por el antropólogo e historiador Oscar Lewis, se narran algunos episodios relacionados con la marihuana y el ejército mexicano, que tienen que ver con la historia del hijo nombrado "Roberto", quien había pertenecido a las fuerzas armadas alrededor de los años 40 y 50. En uno de sus recuerdos menciona lo siguiente:

Después, Cascos, el Gorila y yo fuimos muy buenos amigos aunque ellos me hicieron que cultivara marihuana. Me hicieron que la cultivara en la huerta, porque a ellos les gustaba fumarla. Y yo la cultivé por la sencilla razón de que lo ordenaron. Claro que el ejército no lo permite, pero el ejército no los va a andar cuidando. Sembraron la marihuana en el último fondo de la huerta, como a uno 500 metros del cuartel. Las semillas las obtuvieron en paquete; esa hierba viene con todo y semilla. Se reproducen tal forma que hasta se espanta uno, de una sola semilla salen dos, tres matitas, y ¡qué matas! Ellos me guiaron cómo cultivarla; hice un almácigo, solté bien la tierra, la dejé bien flojita, la regué a modo de que no se ahogara, y así la estuve cuidando.<sup>312</sup>

---

<sup>310</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 123, año 1949, exp. 6.

<sup>311</sup> *Idem.*

<sup>312</sup> Lewis, Oscar, *Los hijos de Sánchez/Una muerte en la familia Sánchez*, México,

El último caso sucedió en 1952, el cabo del ejército, Belem López Ponce, perteneciente al 14 Regimiento de Caballería, del Cuartel de Capuchina, fue denunciado por tener un sembradío de marihuana en un terreno ubicado frente a los Ferrocarriles Nacionales de México, supuestamente tenía como unas 30 matas. El Jefe de la Policía Judicial de Querétaro, Carlos Frías Frías, arrancó dos matas como evidencia y las llevó a la Jefatura.<sup>313</sup> Esta acción sería un error, ya que al no arrancar la totalidad de las matas de marihuana, y al regresar por las otras, encontraría que las demás habían sido retiradas, además no sería detenido el soldado Ponce, el cual declaró ante el Ministerio Público el 22 de octubre de 1952, que no sabía de las referidas matas de marihuana, que lo que si atestiguaba era la existencia de unas matas sembradas de frijol y maíz en un terreno que se encontraba al lado donde estaba destacamentado.<sup>314</sup> La culpabilidad de Ponce no pudo ser comprobada, por lo tanto, quedó libre.

Muchas personas que participaron en la Revolución Mexicana obtuvieron distintos tipos de experiencias, una de ellas fue la relación con la marihuana, lo que hizo que la sociedad relacionara en el imaginario social a los miembros del ejército con la marihuana durante la etapa posrevolucionaria, y en Querétaro, varios acontecimientos reforzaron esta idea. Para mediados del siglo XX, algunas decisiones políticas trataron de cambiar este estereotipo, y ahora los miembros del ejército serían los principales combatientes del comercio de enervantes. Un punto coyuntural inició con la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines, presidente de México de 1952 a 1958. Durante estos años se designó como secretario de la Defensa Nacional al general Matías Ramos, quien había participado en la Revolución. En su administración se inició con fuerza el combate contra los enervantes, narcotraficantes y destrucción de plantíos.<sup>315</sup>

En la actualidad, en el aspecto jurídico, por lo menos en el papel, las penas cambiaron para los miembros de las fuerzas armadas, el comercio, tráfico y

---

FCE, 2012, p. 235.

<sup>313</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 132, año 1953, exp. 26.

<sup>314</sup> *Idem*.

<sup>315</sup> José Manuel Villalpando, "Política y Ejército 1954-1994," en Javier Garcíadiego, (coord.), *El ejército mexicano, 100 años de historia*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 326-327.

producción de narcóticos, es más castigado para estos elementos que para cualquier civil. En las nuevas reformas del Código Penal Federal, específicamente en el artículo 196, se contempló que las personas “encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los “delitos contra la salud” o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo”,<sup>316</sup> se les aumentará en una mitad las penas previstas en el artículo 194, que contempla de 10 a 25 años de prisión. Estas medidas legales se hicieron con el fin de evitar que las autoridades se corrompan, pero como hemos visto el desarrollo de la historia de México, aún está lejos de suceder.

### **3.3 La marihuana y su uso medicinal, “curadora de las reumas”**

Las “reumas”, como comúnmente se les conoce, es una enfermedad que ha aquejado y sigue afectando a un número considerable de la población mexicana. Hoy en día para los términos de la medicina científica, hablar de reumatismo es hablar de un término obsoleto, aunque se siguen utilizando estas palabras en la jerga popular. Este malestar se manifiesta, principalmente, por fuertes dolores en las articulaciones, básicamente trastornos por la rigidez, hipersensibilidad de los músculos y articulaciones; es más común que se manifieste en personas adultas.<sup>317</sup>

En las primeras décadas del siglo XX, así como era común la presencia de este malestar entre la población, era costumbre que para curar estos males se aplicara marihuana, principalmente en infusiones con alcohol. Este remedio de carácter tradicional era perteneciente a la medicina popular o no oficial, que no procedía de un saber científico, pero que era eficaz para curar ciertos malestares. A pesar de la dificultad para precisar en qué momento se descubrió y empezó a utilizar este remedio, no olvidemos que la mayoría de la población que hacía uso de esta hierba

---

<sup>316</sup> Código Penal Federal, Título Séptimo, Delitos Contra la salud, Capítulo I De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, Artículo 196, p. 51.

<sup>317</sup> "Reumatismo." Microsoft® Encarta® 2008 [DVD]. Microsoft Corporation, 2007.

era de la clase popular, caracterizada, entre otras cosas, por tener una cultura primordialmente oral donde el saber se transmitía de boca en boca y no dejaba registro. Además, no había un interés por privatizarlo, ya que es un saber que le pertenece a toda la comunidad, y que se popularizó entre la sociedad mexicana desde muchos años atrás. En 1855, la revista *El Plata. Científico y Literario*, de Buenos Aires, Argentina, publicó un remedio a base de tintura de *cannabis índica* para atacar los dolores reumáticos crónicos. Este tratamiento lo había empleado el Dr. Heer a varios pacientes. El antídoto hizo cesar los dolores de los pacientes en muy poco tiempo, o al menos eso se anunciaba.<sup>318</sup> Aunque no sabemos con exactitud, (por ser una publicación de otro país), si este descubrimiento fue recuperado de otras experiencias.

Todavía en 1888 se reconocía como medicina nacional a la marihuana, detallando que se usaban las puntas floridas, hojas y semillas.<sup>319</sup> En el siglo XIX uno de los recursos terapéuticos que se le conocía a la marihuana era el extracto acuoso preparado con flores de la *cannabis índica*, esto lo investigó el Dr. Lees Glasgow para combatir la tos de los tísicos.<sup>320</sup> En los expendios de hierbas medicinales todavía en 1908 se anunciaban los cigarrillos Indios de Grimault, para curar el asma, opresión, tos nerviosa, catarros e insomnio.<sup>321</sup>

La popularización del uso terapéutico de la marihuana se daría en el siglo XIX, había un reconocimiento inclusive médico-farmacéutico, se identificaba como un remedio terapéutico milenario, indígena o mestizo, aunque con la rueda de la modernidad se empezaría a ver de manera negativa su aplicación, ya que en el ámbito de la salud, Pérez Montfort señala que “la práctica dominante consistió en tratar de imponer los códigos de salud provenientes de los centros de conocimiento occidentales”.<sup>322</sup> A partir de ese momento, el uso de la marihuana como remedio terapéutico se consideró prohibido o mal visto, porque iba en contra del progreso,

---

<sup>318</sup> *El Plata*. Revistas de los Estados del Plata sobre Legislación, Jurisprudencia, Economía-Política, Ciencias Naturales y Literatura, 1 de marzo, 1855.

<sup>319</sup> *El Municipio Libre*, 1 agosto de 1888.

<sup>320</sup> *La Medicina Científica*, 15 de diciembre, 1895.

<sup>321</sup> *El País*, 8 de marzo de 1908.

<sup>322</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 29.

modernidad y medicina científica. Y con la instrumentación de la criminalización, se dejó de anunciar y vender en las farmacias y boticas.

En los años treinta, para curar o tratar “las reumas” se recomendaban de manera comercial varios medicamentos y tratamientos, pero ya no la marihuana; entre ellos estaba la *Roberina*, que aparte curaba el resfriado, dolor de cabeza y calmaba el dolor de muelas, se anunciaba con un precio de 5 centavos;<sup>323</sup> también estaba la *Cafiaspirina* contra los dolores, fabricada por la farmacéutica alemana Bayer.<sup>324</sup> Había otro método que se anunciaba como “Matarique Tarahumar Remedio Indio infalible”, sanaba los riñones y reumas, y el precio era de 3 pesos el kilo;<sup>325</sup> y también se anunciaban medicinas extranjeras como el Producto francés KALIME, que era para el dolor de cabeza, neuralgias, reumas, y todos los dolores, y que estaban de venta en todas las boticas.<sup>326</sup> En el periódico *El Informador* se anunciaban los milagrosos resultados del Dr. Posada a través de la simpáticoterapia, que según había curado a varias personas de sus reumas.<sup>327</sup> Tarde o temprano la prohibición inclinó algunas marcas farmacéuticas, y a algunos doctores a declinar el uso de ciertas sustancias prohibidas. Lo cierto es que, a pesar de la prohibición, el uso de la marihuana para curar “las reumas” siguió siendo un remedio común para la población en México.

En Querétaro sus habitantes no estaban exentos del malestar de “las reumas”, lo que resulta interesante es el método con el cual se calmaban estos dolores, el uso de la marihuana también estaba familiarizado en la entidad. En 1937, un alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de México, Gonzalo Rangel Rueda, acudió a Villa de Amealco a realizar un informe de exploración sanitaria, en el cual señaló que “casi toda la población era de raza otomí y pocos hablaban el español, además tenían como habito evasivo intoxicarse con el pulque que abunda en la región”.<sup>328</sup> Rangel Rueda detalló las enfermedades que más aquejaban a la

---

<sup>323</sup> *El Informador*, 31 de diciembre de 1933.

<sup>324</sup> *El Informador*, 18 de febrero de 1940.

<sup>325</sup> *El Informador*, 15 de enero, 1934.

<sup>326</sup> *El Informador*, 13 de noviembre, de 1932.

<sup>327</sup> *El Informador*, 8 de septiembre 1932.

<sup>328</sup> Gonzalo Rueda, Informe de la Exploración Sanitaria en la villa de Amealco, México D.F., Universidad Autónoma de México, 1937, p. 27.

población como “Tos Ferina, la Colitis Muco-hemorrágica”, afectaban a la población infantil y la Disentería Amebiana en los adultos; según el estudiante muchas enfermedades que predominaban eran difíciles de saber por no tener costumbre de ver al médico.<sup>329</sup> Este era más o menos el diagnóstico de la población, pero dentro de todos los males que afectaban a los habitantes, el reumatismo articular era de las enfermedades dominantes, pues mencionaba que la mayoría lo padecían desde los niños hasta los ancianos. El estudiante mencionaba que todos los pacientes tenían su tratamiento clásico el cual consistía en fricciones con una infusión alcohólica de hojas de marihuana, planta enervante que abundaba en la región, y que, para el uso antes indicado, sembraban en macetas en varios hogares de Amealco.<sup>330</sup>

La infusión con alcohol era el principal método empleado para tratarse “las reumas”, esto se debía a que una vez sumergida la hierba en el líquido se extraían sus principios activos y tenían mejor eficacia para calmar los dolores, también había otras formas como las “cataplasmas de marihuana” que usaban los campesinos; esto según Margarito Avendaño, un obrero de 35 años de edad, quien el 9 de noviembre de 1936 testificaría ante las autoridades federales, con el fin de comprobar que su conocido Tiburcio Trejo sufría de reumas y para dicha enfermedad utilizaba la marihuana.<sup>331</sup> Las cataplasmas son tópicos de consistencia blanda aplicadas en las partes del cuerpo doliente, dentro de las formas de aplicar la marihuana para remedio medicinal no encontramos evidencia de que usaban el consumo vía inhalación de los humos producidos al quemar la hierba, nadie llegaría a afirmar que fumaba marihuana para curarse las reumas. Esto indica, que ya existía un conocimiento para utilizar la marihuana como planta medicinal, un saber transmitido de generación en generación.

Al menos, entre 1930 y 1950 eran comunes las frases “esta planta la cultivaba por estar enfermo de reumatismo y con ella me curaba, que nunca ha vendido a nadie, que solamente para su uso personal, para curarse las reumas” o “la compró

---

<sup>329</sup> *Ibid.*, 28

<sup>330</sup> *Idem.*

<sup>331</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp. 12.

únicamente para frotarse con ella y ha sabido que es buena para curar el mal de la reuma".<sup>332</sup> En 1938, Ma. Eugenia Moreno, quien fue detenida, declaró en un principio que Miguel Ramírez su conocido le dijo "que por qué no se ponía la marihuana en infusión que era muy buena para las reumas,"<sup>333</sup> convenciéndola de las buenas cualidades curativas de esta planta, por lo que decidió comprarle un poco. No sólo en Querétaro se comentaba esto, en Jalisco, Prisciliano Vázquez, quien fue acusado de cultivar y vender marihuana, en el mes de noviembre de 1940, declaró que adquirió la planta con el único fin de "curarse las reumas y que no intentó especular con ella ni extender el vicio penado por la leyes."<sup>334</sup>

Este remedio era principalmente para el sector popular que probablemente no tenía acceso al sistema de salud, y que ya sea por escasos recursos o por una tradición herbolaria, preferían aplicarse la marihuana en infusiones con alcohol para atenuar sus dolores físicos. Este tratamiento para la segunda mitad del siglo XX no tenía un reconocimiento oficial, por lo tanto, las personas que empleaban esta práctica se arriesgaban a ser sancionadas penalmente por las autoridades.

### 3.4 Los espacios sociales de la marihuana

Los espacios sociales de la marihuana, son los lugares donde se consumía, se vendía, sembraba y convivía con la planta. Diego Pulido propone tres espacios ubicados en la ciudad donde acontecían distintas prácticas de sociabilidad.<sup>335</sup> El primero es el espacio público que integra: calles, parques, plazas, instituciones o

---

<sup>332</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 16, f. 5.

<sup>333</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 85, año 1938, exp. 29, f. 5.

<sup>334</sup> *El Informador*, 2 de noviembre de 1940.

<sup>335</sup> Diego Pulido Esteva, *¡A su salud!: sociabilidades, libaciones y prácticas populares en la ciudad de México a principios del siglo XX*, México, El Colegio de México, 2014, p. 22. En su trabajo sobre los hábitos libatorios y la sociabilidad, utiliza este concepto para estudiar ciertas prácticas en la ciudad de México, durante los años de 1903 a 1929. El autor se enfoca principalmente en el espacio semipúblico un concepto que retoma del trabajo de Perry Duis titulado *The saloon*, donde se define como un espacio intermedio entre el ámbito doméstico y la calle. Mejor representado como las pulquerías y cantinas que son su objeto de estudio.

edificios públicos; el segundo es el privado que se refiere al hogar; y el tercero, llamado semipúblico, por ejemplo, las cantinas, bares y pulquerías. En estos tres lugares acontecieron distintas prácticas con la marihuana.

En el espacio público sucedieron principalmente dos prácticas en Querétaro, durante la primera mitad del siglo XX, el consumo y venta de marihuana, en ocasiones ambos en un mismo lugar. Realizar estas actividades implicaba un mayor riesgo de ser detenido por las autoridades. A pesar de ello, desde 1917 varios consumidores de marihuana fueron sorprendidos fumando la droga. Algunos lugares como el panteón de la Cruz, el cuartel Damián Carmona, la Alameda y la estación de pasajeros del Ferrocarril, fueron puntos donde se presentaron estas actividades, además de otras calles como avenida Madero y Zaragoza. En ocasiones el consumo de marihuana en las calles estaba relacionado con otras sustancias psicoactivas, como el alcohol, lo que hacía más notoria su presencia.

El consumo de marihuana podemos considerar que era más de carácter individual, pero hubo acontecimientos en el espacio público que muestran que había un cierto tipo de sociabilidad en torno al fumar marihuana. En la prensa se registraron algunas noticias sobre el consumo de marihuana de manera grupal. El 14 de marzo de 1935, *Los sucesos Reflejo de la vida Queretana, Diario de la mañana*, publicó que había una banda de viciosos que presentaba un espectáculo soez,<sup>336</sup> la nota mencionaba que la policía había hecho la aprehensión de:

tres peligrosos marihuanos que, en un paraje solitario de la Ribera del Río se entregaban a los extraños placeres de darle el golpe a la maligna yerba, al mismo tiempo que formaban un espectáculo nada edificante con sus gesticulaciones y sus ademanes, soeces e inconvenientes por todos motivos.<sup>337</sup>

La redacción calificaba a estos individuos como fieles al culto de “doña Juanita”, considerando que eran capaces de matarse por una “tranquita”. En la siguiente nota hacían percibir que los consumidores de marihuana se habían adueñado de la ciudad, la nota se titulaba “Chicos degenerados y mayores que bailan y cantan el

---

<sup>336</sup> *Los sucesos Reflejo de la vida Queretana, Diario de la mañana*, 14 de marzo de 1935.

<sup>337</sup> *Idem.*



Can Can”.<sup>338</sup> El periódico se quejaba que los partidarios de las drogas ocupaban ciertos lugares públicos y habían sentado sus reales en la ciudad, en centros poco concurridos como la Alameda Hidalgo y la parte de fuera del panteón del Espíritu Santo “en donde parece que se han instalado las vendimias de tan dañina yerba que enloquece a la humanidad.”<sup>339</sup>

Había otros espacios públicos, en concreto instalaciones públicas donde también se presentarían estas prácticas, por ejemplo, El Hospital Civil. En 1920 fue detenido J. Jesús García por vender marihuana en dicho lugar, fue remitido por el administrador del mismo espacio. En 1923, Petra Mata fue detenida por tratar de introducir marihuana al mismo hospital. Años más tarde, se volvió a presentar otro caso similar, cuando en 1931 detuvieron al paciente Fernando de la Fuente, ya que la enfermera, María de Dolores, lo sorprendió tratando de proporcionar marihuana a los demás asilados.<sup>340</sup>

La cárcel es un lugar que guarda un espacio importante en el imaginario social y para finales del siglo XIX, era un hecho el uso generalizado de la marihuana en el mundo presidiario, destacando la cárcel de Belem radicada en la ciudad de México. Hay varias notas y reportes periodísticos sobre los constantes decomisos de marihuana, así como las formas más ingeniosas para introducirla, a través de la comida, la ropa y adentro de tripas de animal.<sup>341</sup>

Las Islas Marías también guardan un lugar especial en el mundo simbólico, fundada como colonia penal a través de un decreto de 1905. En los años de 1910 a 1930 tomó relevancia en el espacio público, como lugar de relegación de los “incorregibles, rateros, vagos, ebrios, y toxicómanos”. En teoría, sería un espacio donde se aplicaría la regeneración de los individuos criminales, pero lo que la caracterizó en las primeras décadas del siglo XX, fue su identidad de “colonia de rateros” concebida desde el Porfiriato, pero no se le representó tanto como derrotero de productores de “paraísos artificiales.”<sup>342</sup> Diego Pulido, menciona que a partir del

---

<sup>338</sup> *Los Sucesos Reflejo de la vida Queretana, Diario de la mañana*, 16 de junio de 1934.

<sup>339</sup> *Idem*.

<sup>340</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 72, año 1931, exp. 31, f. 10.

<sup>341</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, op. cit. p. 71.

<sup>342</sup> Diego Pulido Esteva, *Las Islas Marías: Historia de una colonia penal*, México, Secretaria de Cultura, INAH, 2017, p. 85.

año de 1920, la mayoría de los casos registrados en las Islas Marías estaban relacionados con el consumo de marihuana.<sup>343</sup> Realmente, no era un lugar donde mandaran a los “peligrosos” vendedores de drogas enervantes, sino, un lugar para consumidores, donde serían enviados con el fin de que se apartaran de la posibilidad de seguir consumiendo drogas.

En Querétaro, también la cárcel era espacio para el consumo de marihuana. El primer acontecimiento que se tuvo noticia fue el 1 de mayo de 1921, cuando Toribia Martínez fue detenida por pretender meterles marihuana a los presos, aprovechando la visita que hacía todos los sábados a la prisión. La cárcel, en esta entidad, también era objeto de crítica por parte de los reos. En 1944, el reo José Martínez Barrera, preso por posesión de marihuana, denunció ante las autoridades federales los malos tratos en la cárcel, como la falta de agua y el castigo de ser enviado al calabozo,<sup>344</sup> el juez pidió explicaciones por estas denuncias, las que serían contestadas por el alcalde municipal, Agustín Vega Hernández, quien explicó que si bien era cierto que faltaba agua, esto era algo generalizado en toda la ciudad, pero negó la existencia de un calabozo dentro de la cárcel.<sup>345</sup>

Años más tarde, en 1951, Juana de la Rosa Cabrera, una señora de 70 años de edad, fue detenida por intentar traficar marihuana a los reos de la Cárcel Municipal. Su método consistía en acercarse a la reja el día que acordaban una visita para poder entrar con la marihuana. Cuando fue descubierta, traía alrededor de 50 gramos de la hierba. Juana había escuchado en la calle que esa planta la compraban mucho los presos, por eso, decidió venderla, pero al ser registrada por una celadora, María Elías Gómez, descubrieron en su bolsa —donde llevaba chiles y jitomates— una bolsa de estraza blanca con la droga, fue detenida y llevada a las oficinas de la Policía Judicial.<sup>346</sup> La encargada de revisar a las mujeres que entraban a las visitas con los reos, ya tenía conocimiento de esta hierba, ya que en su trabajo

---

<sup>343</sup> *Idem.*

<sup>344</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 105, año 1944, exp. 4, ff. 87-88.

<sup>345</sup> *Ibid.*, f. 94.

<sup>346</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 127, año 1951, exp. 9.

se la habían mostrado, precisamente para que detectara a las personas que pretendían introducir marihuana.

En los lugares semi-públicos, principalmente pulquerías y cantinas, fue característico el consumo y venta de marihuana, durante la primera mitad del siglo XX. En estos ambientes de evasión popular, el consumo “se disfrutaba acompañando la ingesta de pulque y repentinos bailoteos.”<sup>347</sup> En la ciudad de Querétaro pulquerías como: “El Colegio de Baco”, “El Encanto”, propiedad de Camerino Quintanar ubicada cerca del jardín del barrio de la Cruz, la “Chinalpa” ubicada en las calles de Ocampo y Pino Suárez;<sup>348</sup> cantinas como, “Portal Bueno”, “La Opera”, “El Globo” y “La frontera”, y algunos billares anclados en la ciudad, fueron espacios donde convivían y compraban marihuana algunos afectos a “doña juanita”, y en ocasiones, se suscitaron algunas peleas que derivaron en la detención de varias personas.

Un ejemplo puntual es el caso de la pulquería El Colegio de Baco, ubicada en avenida Pino Suárez, lugar donde trabajaba el joven Felipe Alonso y el encargado Alberto Rodríguez, Alonso fue detenido la noche del 21 de mayo de 1936, entre la esquina de Ezequiel Montes y Madero, el joven de 14 años de edad llevaba un bulto de marihuana, alrededor de un kilo y medio, confesó que en su lugar de trabajo el encargado, además de Joaquín y José, se dedicaban a la venta de dicha hierba. El encargado ya había trabajado en otra pulquería llamada “Los tres mosqueteros” ubicada en La Cruz, el testigo Joaquín Ramírez afirmó que Alberto Rodríguez era conocido por la población como vendedor de marihuana.<sup>349</sup>

En el espacio privado, ya sea casas y vecindades, se dio principalmente la venta de marihuana, generalmente los compradores acudían a los hogares donde se comerciaba la droga, y el descubrimiento de estos puntos de venta siempre se hizo a partir de una investigación. Por ejemplo, dentro de los domicilios donde se vendía estaba la casa 19, calle 5 de febrero, donde vivía Valentina Soria Moreno y Aurelia Martínez López, quienes el 24 de junio de 1937, fueron detenidas luego de que a

---

<sup>347</sup> Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición...*, *op. cit.* p. 67.

<sup>348</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 111, año 1945, exp. 11.

<sup>349</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp. 12.

través de un cateo se les encontró en su domicilio 118 paquetes de marihuana que se encontraban en un costal.<sup>350</sup> A veces una infracción en la calle podía traer como consecuencia un cateo domiciliario, como fue el caso de Domingo Pérez, a quien le encontraron un paquete de 100 gramos en su domicilio en la calle Invierno número 155.<sup>351</sup>

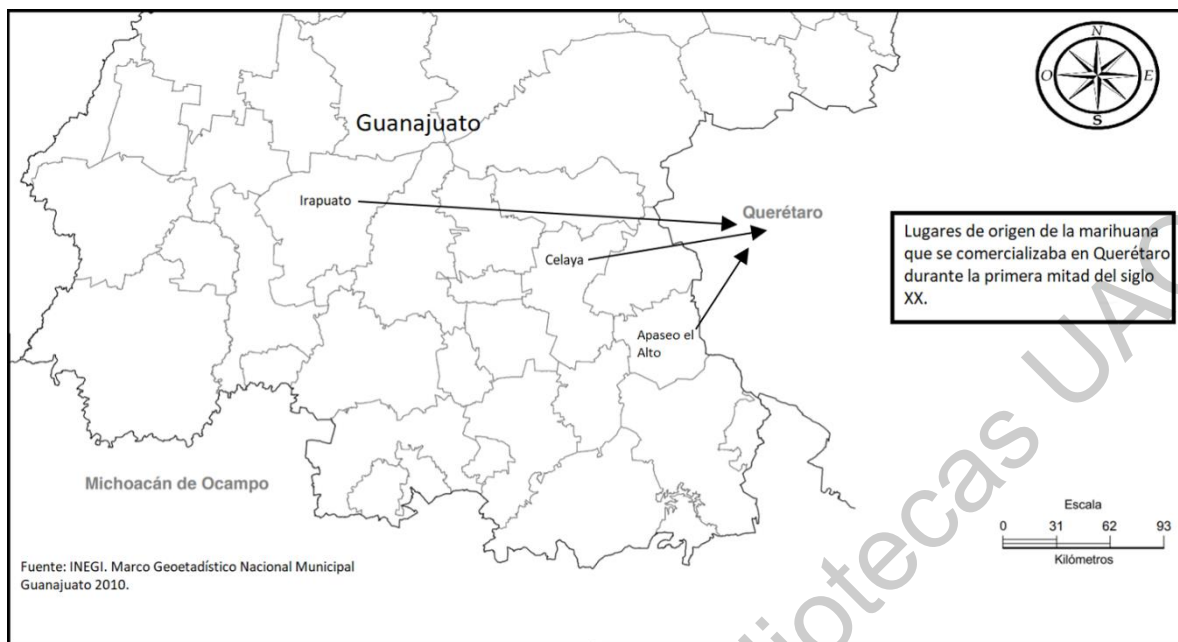
El cultivo de marihuana en Querétaro se daba en pequeñas cantidades, esto debido a que en ocasiones las plantaciones se localizaban dentro de las casas de la ciudad. Muchas personas que consumían o vendían marihuana tenían la planta sembrada en sus hogares, a pesar de que fueran terrenos pequeños para sembrar. Cualquier persona podía sembrar unas semillas en su hogar y aprovechar los distintos usos de la planta. Fuera del estado era frecuente escuchar a los consumidores que traían marihuana de Guanajuato, principalmente de lugares como; Apaseo el Alto, Celaya, Irapuato, y probablemente Tierra Blanca, o al menos esto fue lo que confesó María Flores García, quien señaló que la compraba a una señora que, supuestamente, venía de dicho lugar.<sup>352</sup>

---

<sup>350</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sección Penal, caja 81, año 1937, exp. 12.

<sup>351</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sección Penal, caja 81, año 1937, exp. 16.

<sup>352</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sección Penal, caja 86, año 1938, exp. 34.



Mapa 1. Rutas de la marihuana originaria de Guanajuato durante la primera mitad del siglo XX.

Referencia: INEGI. Marco Geoestadístico Nacional Municipal Guanajuato 2010

### 3.5 La venta de marihuana

En México, cualquier persona que quiera incursionar en la venta de marihuana se enfrenta, además de las prohibiciones y castigos legales, a un mercado criminal, monopolizado, pero sobre todo violento. Esta condicionante ha hecho sentir verdaderos estragos para la paz y seguridad del país, con grandes costos de vidas humanas, sobre todo, a partir de la década de los noventa, cuando organizaciones criminales empezaron a disputarse el control de este negocio.

A pesar, de que en la primera mitad del siglo XX ya existían organizaciones criminales de drogas, no tenían la misma capacidad para ejercer la violencia hacia la población y autoridades, como los grupos actuales del narcotráfico. En los primeros 50 años del siglo XX, en Querétaro, no existían organizaciones criminales que se dedicaran al comercio de marihuana, ni mucho menos grandes productores o traficantes, tampoco existía un mercado violento y monopolizado, tampoco hay registros de muertes por disputas comerciales o de enfrentamientos con la policía.

Se puede concluir que cualquier persona podía sembrar y vender marihuana, con el único obstáculo de tener que enfrentar a la Inspección General de Policía.

En 1939, el doctor y general queretano, José Siurob, cuando era jefe del Departamento de Salubridad Pública, dictó una conferencia ante representantes de 21 países, dentro de los múltiples temas que trataron, realizó un comentario interesante sobre los expendedores de drogas enervantes: “(...) el engañoso traficante. Éste era comparado con el Lucifer del infierno de Dante: astuto, audaz, amoral por la crueldad que empleaba sobre sus víctimas y por su frialdad en el crimen.<sup>353</sup> Pero las personas que vendían marihuana en Querétaro distaban mucho de cumplir con este perfil, no entraban en el parámetro de los grandes traficantes a los que se refería Siurob ni a los de hoy en día. Realmente, la mayoría de las personas que vendieron marihuana durante el periodo estudiado, no tenían como su único ingreso la venta de la planta, generalmente, tenían otro ingreso derivado su oficio o trabajo, incluso algunos consumidores vendían la hierba.

Los vendedores de marihuana podían ser empleados de alguna pulquería como el caso de Adalberto Rodríguez quien, en su lugar de trabajo, la pulquería “El Colegio de Baco” se dedicaba a despachar “baba de oso” y marihuana. En 1936 detuvieron al joven Felipe Alonso, con aproximadamente kilo y medio de marihuana, tenía como dos años trabajando en la pulquería administrada por Adalberto Rodríguez, éste le pidió que sacara la marihuana del establecimiento para que no se fuera a dar cuenta el dueño del lugar. Adalberto conseguía la hierba a través de un señor de Apaseo, Guanajuato. Cuando la policía realizó una inspección en su domicilio ubicado en avenida 15 de mayo número 19, su esposa le entregó un paquete de marihuana a la policía, sus cómplices señalaban que era “ampliamente conocido en esta población entre la gente de vicio como vendedor de marihuana.”<sup>354</sup>

Había varias personas que se dedicaban al campo y a la venta de cannabis, como el caso de Tiburcio Trejo, a quien le apodaban el “marihuano”, por vender la misma planta, él era ejidatario de la hacienda El Colorado, cultivaba la planta en terrenos de su propiedad. En este aspecto, las personas fueron sorprendidas con sus cultivos

---

<sup>353</sup> Citado en Luis Astorga, *Drogas sin fronteras*, México, Debolsillo, 2015, p. 271.

<sup>354</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 77, año 1936, exp. 3.

de marihuana, distaban mucho de ser las grandes plantaciones. Personas con oficios como: panaderos, zapateros y obreros, aparecieron involucrados en el negocio de la marihuana, así como cargadores, como el caso de Francisco Hernández, quien vendía en su domicilio ubicado en la calle de Gutiérrez Nájera, núm. 14, donde le decomisaron un paquete de marihuana y unas macetas de esta.<sup>355</sup>

La mayor cantidad de marihuana que se decomisaron fueron 50 matas, las que le pertenecían a Cecilio Romero, y quien las tenía cultivadas en su domicilio. Esto sucedió en 1938, él era un hombre de 69 años de edad, que vivía en la calle de Ignacio Pérez, de ocupación comerciante, Romero vendía estas plantas, pero según él no lo hacía con mal fin, de hecho, ignoraba que estuviera prohibido.<sup>356</sup>

En el comercio de la ilegalidad es complicado establecer el precio de los productos, y para el historiador representa un reto mayor tratar de dar un equivalente. De las conclusiones podemos decir que la marihuana, normalmente se vendía entre 25 centavos y 1 peso el cartucho, este precio podía variar según el vendedor o el tamaño del cartucho. En algunas de las descripciones que se hicieron de la droga confiscada se mencionan algunas características del cartucho. Por ejemplo, había de 10 cm. de largo por 2 cm. de diámetro, había paquetes grandes de 30 cm. de largo y 7 cm. de diámetro. Además de un cartucho se podían armar varios cigarros.

Ahora, la pregunta derivada de esto es si con estos precios realmente representaba un buen negocio para los vendedores. En Querétaro, un vendedor de marihuana durante la primera mitad del siglo XX estaba muy alejado de convertirse en rico; para este momento las personas podían percibir un salario diario de 2 a 4 pesos, y considerando que lo más bajo que se llegó a vender la marihuana es de 25 centavos, aunque algunas ventas rebasaban el peso, entonces podemos considerar que era una fuente de ingresos económicos muy considerable. Si bien,

---

<sup>355</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 87, año 1938, exp. 39.

<sup>356</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 87, año 1938, exp. 44.

para el periodo en cuestión no te hacía millonario, sí representó para muchos una fuente de ingresos considerable.

Decir que los vendedores de marihuana lo hacían por una necesidad económica o salarios bajos, es caer —hasta cierto punto— en una afirmación ambigua, si fuera así, la mayoría de los pobladores en Querétaro durante la primera mitad del siglo XX, se hubieran dedicado a vender marihuana, lo cual no sucedió, sin duda fue importante el hecho de que contaran con pocos recursos económicos, para que decidieran vender marihuana, pero había otros elementos fundamentales para que eligieran esta actividad, primordialmente el vínculo militar, el haber pertenecido a ese mundo les dio conocimiento sobre la planta, también el conocer a miembros de la tropa les sirvió para comerciar con ellos. También fue factor la tradición popular que tenían algunas personas con la marihuana.

### **3.6 Las mujeres como vendedoras de marihuana**

Hoy en día la mayoría de las mujeres que están presas en las penitenciarías federales es a causa de haber cometido algún delito relacionado con drogas ilegales, aunque esto no fue siempre así, poco a poco fueron incrementando las procesadas en este ámbito. En la primera mitad del siglo XX actos como: lesiones, robo y homicidio representaban el mayor índice de criminalidad femenina. Los contextos sociales de desigualdad, económicos y políticos que derivaron de la campaña mal llamada “guerra contra las drogas”, desembocaron en un alto número de mujeres involucradas y detenidas por adentrarse en el mundo ilícito de las drogas.

Es importante retomar una reflexión de Martha Santillán, sobre lo que significaba delinquir para las mujeres en los años 30, 40, 50. La autora menciona que varios delitos, entre ellos, el consumo de enervantes, así como el comercio de estos, “suponían la degradación consecutiva de la mujer, de la familia y de la misma sociedad”.<sup>357</sup> Hubo varias dificultades con las que tuvieron que desarrollarse las

---

<sup>357</sup> Santillán Esqueda, *Delincuencia femenina...*, *op. cit.* p. 20.



mujeres en la historia de México, a parte del patriarcado, su situación política y social que les prohibió el derecho a votar y ser votadas, esto representado en la Constitución General de la República de 1917. El escritor Carlos Monsiváis consideró que el proyecto de nación construido las excluyó de la capacidad ciudadana y, por omisión o comisión, les negó las aptitudes del gobierno y las declaró social y políticamente “menores de edad”.<sup>358</sup>

En la década de los cuarenta, Martha Santillán señala que en México se consolidaron controles llamados “informales”, por no ser legales u oficiales, los cuales eran; la religión, los medios de comunicación y la familia, estos tuvieron la finalidad, entre otros aspectos, de contener los actos delictivos de las mujeres.<sup>359</sup> Así, los gobiernos posrevolucionarios vieron en las mujeres un elemento primordial para la moralización de la sociedad y para combatir la “degeneración racial” causada, supuestamente, por el consumo de enervantes, lo cual serviría para el fortalecimiento del Estado.

Para participar en las tareas moralizadoras se formaron agrupaciones femeninas, sobre todo, a partir de los años treinta, que entre los distintos puntos de su agenda social se sumaron a la lucha contra el alcoholismo y los enervantes, esto derivó en la creación de la Liga Femenil de Lucha contra las Toxicomanías. Una de sus primeras acciones fue enviar una carta donde plasmaban varias peticiones al entonces, presidente de la república, Lázaro Cárdenas (1934-1940). Las principales exigencias planteadas era castigar a los vendedores de drogas que tanto afectaban a sus familias,<sup>360</sup> entre las demandas también exigían que se destruyeran los plantíos de marihuana ubicados en Puebla, San Luis Potosí, Oaxaca, Guerrero y Querétaro.<sup>361</sup> Por un lado, el Estado trató de que las mujeres fueran un elemento contenedor del consumo y comercio de drogas, pero por el otro, también fueron partícipes de estas prácticas.

---

<sup>358</sup> Carlos Monsiváis “Prologo. De cuando los símbolos no dejaban ver el género (Las mujeres y la Revolución mexicana)” en Gabriela Cano, Jocelyb Olcott y Mary Kay Vaughan (comps.), *Género poder y política en el México posrevolucionario*, México, FCE, UAM-Iztapalapa, 2010, p. 24.

<sup>359</sup> Santillán Esqueda, *op. cit.*, p. 6.

<sup>360</sup> Olvera Hernández, “Policías, toxicómanos y traficantes...,” p. 178.

<sup>361</sup> Astorga, *El siglo de las drogas...*, *op. cit.* pp. 44-45.

A nivel nacional, durante la primera mitad del siglo XX, sobresalieron algunas mujeres que se hicieron famosas por ser señaladas como las más grandes traficantes de drogas en México, tal fue el caso de “Lola, la Chata” e Ignacia González alias “La Nacha”, mujeres de origen popular y que se posicionaron en el mundo “criminal de las drogas”. Varias notas periodistas y algunas investigaciones históricas las colocan como las principales comerciantes de heroína, opio y marihuana.<sup>362</sup> El caso más emblemático fue el de “Lola la Chata”, cuyo nombre de pila era Dolores Estévez Zuleta, ella tenía una amplia red comercial de heroína en la ciudad de México, uno de los principales factores que la posicionaron en el mercado psicoactivo fue su capacidad para corromper a las autoridades que se encargaban de vigilar la venta de drogas.<sup>363</sup> En el trabajo *Los hijos de Sánchez*, hay una anécdota narrada por el hijo “Manuel”, que puede mostrar la relevancia que tenía “Lola, la chata” en el mundo de los enervantes en la ciudad de México, la narración sitúa el lugar en una vecindad donde se comenta:

-Joseefa, un papel, un papelito de a 10 -Agarró y le dio el papel la señora, ¿no? Era una petaquita chiquita, donde sacaba los papeles, del polvo aquél, ¿verdad? Y en otra petaca grande la tenía llena, pero llena de centavos, ¿no? Y me acuerdo que le dije yo al Iguana -Bueno, éstos se exponen a que les den por allá un trancazo a lo pendejo y a la mejor ni agarran nada. Y a esta vieja cómo nunca la han asaltado. -Pscht, ni maaadre, ni madre, ¿no ves que's de Lola *la Chata*?, no, ñero, te la rmas gacha. Tú le pones baje y pos nomás te mueres, ñero. Luego, ¿quién te vende? Nuunca te vuelven a vender los güeyes, [...]<sup>364</sup>

En Querétaro, durante la primera mitad del siglo XX, las mujeres involucradas en alguna práctica con la marihuana fueron principalmente vendedoras, no consumidoras, donde hay pocas aprehensiones registradas. A principios del siglo XX empezaron a comerciar esta hierba. El 22 de febrero de 1919, Alejandra Servín fue detenida por vender marihuana, además, en su domicilio encontraron una cantidad fuerte de la droga, meses después, el 19 de abril, M. Carmen Servín fue detenida por venderle marihuana a un alumno de la tropa militar.<sup>365</sup> A partir de los

<sup>362</sup> Santillán Esqueda, *op. cit.*, p. 131.

<sup>363</sup> Olvera Hernández, “Policías, toxicómanos y traficantes...,” *op. cit.* pp. 168-169.

<sup>364</sup> Lewis, *op. cit.*, p. 223.

<sup>365</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja 3, año 1919 caja 3, exp. 0422.

años veinte, se incrementó el número de vendedoras de la planta cannabis, hay que mencionar que en México ya existía una tradición comercial de distintos tipos de hierbas, era común que algunas mujeres vendieran sus plantas en las calles de la ciudad o en las plazas públicas, incluyendo la marihuana. A medida que se fue criminalizando la planta se incrementó el riesgo de venderla. En el año de 1921, el 25 de febrero, María Rosa Pérez, fue detenida por vender marihuana,<sup>366</sup> así como Pioquinta Rodríguez en marzo;<sup>367</sup> en el mes patrio, el 5 de septiembre, María Concepción García, quien también se dedicaba al tráfico, fue descubierta junto con sus dos cómplices, debido a que Tereso Suarez había sido arrestado por estar ebrio y marihuano; Andrea Martínez, el 5 de noviembre, fue aprehendida por vender marihuana en su domicilio, además, le confiscaron un “colotito” con yerba seca. Años más tarde, María Gómez, cayó presa por comerciar marihuana y faltas a la policía el 1 mayo de 1923, así como Felisa Figueroa por el mismo acto. En 1926 fueron detenidas por vender la planta prohibida; M. Petra, Maximina Mendoza, Isidra Ramírez, María Dolores Greda y Juana Ávila, un año después fue encarcelada María Luz Hernández por el mismo acto. El 16 de abril de 1933, María de Jesús Mandujano fue detenida por vender marihuana, así como; Josefina Peraltas, Florencia Martínez y Luisa González en el mismo año.

El consumo de drogas en mujeres era visto en México con desagrado, aún más que el de los hombres, al considerar a la mujer como el elemento cohesionador de la familia, suponían que su desviación por consumir drogas enervantes representaría una degradación social mayor que la del hombre. Varios controles informales y formales también hicieron que varias mujeres se abstuvieran de consumir estos psicoactivos. De los pocos registros que dan cuenta del consumo de marihuana en Querétaro, estaban María Carmen Servín, quien fue detenida por ebria escandalosa y “marihuana”, como evidencia le recogieron dos paquetitos de esta rama el 3 de noviembre de 1921;<sup>368</sup> el 24 de enero de 1923, también fue detenida Ignacia Ugalde por ebria escandalosa y faltas de palabra a la policía y

---

<sup>366</sup> AHQ, fondo Ejecutivo, serie Gobernación, caja 1, año 1921, exp. 27.

<sup>367</sup> *Idem.*

<sup>368</sup> *Idem.*

“marihuana”, y por el mismo acto Clemencia Gómez fue aprehendida el 15 junio de 1927.

El 24 de junio de 1937 detuvieron a dos mujeres en el domicilio número 19 de la calle de 5 de febrero; Valentina Soria Moreno y Aurelia Martínez López. El motivo fue que encontraron a Arturo Ochoa Vargas traficando con marihuana en ese domicilio. El hombre confesó que un soldado le dijo que en ese lugar podía comprar, por lo cual él iba cada cuatro o cinco días a comprarle paquetitos que le vendía Valentina en 25 centavos, comprándole aproximadamente seis o siete veces. Soria Moreno era una mujer de 37 años, casada y originaria de Querétaro. Un día, un zapatero le ofreció un bulto de la hierba en cinco pesos, haciéndole ver las buenas ganancias que podía obtener vendiendo el producto, incluso le armó paquetitos que podía vender en 25 centavos cada uno. A Valentina le convenció la propuesta y accedió a comerciar la marihuana, no tenía trabajo ya que se dedicaba a los quehaceres del hogar. Ella no la consumía pues le chocaba el fuerte olor de la hierba que despedía a la hora de ser quemada. La otra detenida, la joven de 29 años, Aurelia Martínez López, se encontraba en el domicilio debido a que su esposo, Cayetano Montoya, la había llevado a vivir con su concuña Valentina. El día que entraron los elementos de la policía, Aurelia aventó un bulto de marihuana hacia la azotea por el temor de que la vieran las autoridades, aunque ella no se dedicaba a vender marihuana, ya que sus ingresos los obtenía haciendo labores domésticas en casas grandes. De todos modos, fue detenida y puesta a disposición de las autoridades.<sup>369</sup>

Valentina declaró que Aurelia Martínez no tenía nada que ver en este asunto, y que se encontraba en su casa por ser familiar de su esposo, y que lo único que hizo, el día de la detención, fue aventar el bulto de marihuana al otro lado de la barda a petición de la misma acusada, incluso se atribuía toda la responsabilidad ya que su marido ni sabía de esto.<sup>370</sup> El 30 de septiembre de 1937 fueron condenadas a 10 meses de prisión, por el delito de tráfico y posesión de marihuana, pero las dos

---

<sup>369</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 81, año 1937, exp. 12.

<sup>370</sup> *Idem.*

apelaron la sentencia, así que finalmente Aurelia salió libre el 7 de diciembre de 1937, y a Valentina se le redujo su sanción a seis meses.

Un año después detuvieron a Eugenia Moreno, el 30 de septiembre de 1938, tenía 56 años, era casada y originaria de la Hacienda del Lobo. En sus declaraciones afirmó que empezó a comprar marihuana porque un conocido suyo, Miguel Ramírez, le comentó que usara la planta para curarse de “una reuma” de la mano. Ella le hizo caso y le compró un cuarto de kilo, la siguiente ocasión que se vieron, Miguel le preguntó si le había servido el remedio, a lo que Eugenia contestó que no la había usado porque estaba fresca y la había puesto a secar, en esta ocasión le volvió a comprar otra cantidad en dos pesos. Eugenia confesó ante las autoridades que también vendía marihuana a otras personas, que supuestamente la utilizaban como remedio, y que ignoraba que se hiciera otro uso de la planta. Por este motivo el juez la condenó a seis meses de prisión y 20 días más en sustitución de la multa de 50 pesos.<sup>371</sup>

El 30 de octubre de 1938, fue consignada a la Inspección General de Policía, María García Flores, por dedicarse a vender marihuana en su domicilio, ubicado en la calle Doctor Lucio, número 9, donde los policías le encontraron alrededor de dos kilos de la “nefasta hierba”.<sup>372</sup> María era una mujer de 38 años, se dedicaba a los quehaceres del hogar, vivía en amasiato, hasta que su pareja, el soldado José García, perteneciente al 10 Regimiento, la abandonó. El hecho de vender marihuana era a causa de no tener ingresos para sus necesidades básicas, además de juntar un dinero para regresarse con su familia al estado de Colima. María compraba la planta cannabis a una señora que venía de Tierra Blanca, aunque no sabía su nombre. Al final, esta actividad le costó pasar seis meses y siete días en las celdas de la prisión.

El vínculo de las mujeres con la tropa, en concreto las soldaderas, fue fundamental para que se realizaran varias tareas que eran necesarias para la guerra, pero también fueron importantes para que algunos miembros del ejército

---

<sup>371</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 86, año 1938, exp. 29.

<sup>372</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 86, año 1938, exp. 34.

tuvieran acceso a la marihuana. La vida de las soldaderas no fue nada placentera, Carlos Monsiváis menciona que en el trabajo “*The soldaderas in the Mexican Revolution. War and Men’s illusions*”, se evidencia que estas mujeres no gozaban de buena reputación por parte de los altos mandos, a éstas les correspondió una altísima cuota de violaciones, rechazos y victimizaciones.<sup>373</sup> Por lo cual, en 1925, el secretario de la Defensa, general Joaquín Amaro las llamó: “la causa principal del vicio, las enfermedades, el crimen y el desorden” y ordena su expulsión de los cuarteles”.<sup>374</sup> Muchas mujeres probablemente en la época revolucionaria tuvieron un primer contacto con la marihuana, posteriormente algunas seguirían con estas actividades.

Era el año de 1942, y los agentes de las Comisiones de Seguridad estaban investigando al matrimonio de Teodoro Arteaga y Jova López, debido a que tenían rumores de que se dedicaban a vender marihuana en su domicilio, ubicado en las calles de Nicolás Campa y Zaragoza, número 53. Para cerciorarse de esto, hicieron uso de un “gancho” para que fuera a comprar marihuana. Esto sólo dio como resultado la detención de Jova, ya que Teodoro se había ido a Irapuato, Guanajuato, a comprar más marihuana, pero nunca regresó, así que la orden de aprehensión en su contra no pudo ser efectiva. La señora López, tenía 38 años, se dedicaba a las tareas del hogar, no fumaba ni tomaba, originaria de Querétaro, casada por la iglesia, no sabía leer ni escribir, y a petición y consejo de su esposo se habían dedicado a vender marihuana. La venta la hacía a quien llegara a comprársela, no conocía a sus compradores, pero eran entre cuatro o cinco personas, la vendía en pequeños paquetes entre 15 y 25 centavos. Por lo visto su esposo nunca se presentó a visitarla durante los seis meses y diez días que estuvo en la cárcel. Esta es una característica que hasta el día de hoy es vigente, las mujeres encarceladas son las que menos visitas reciben, pero las mujeres son las que más visitas realizan a las penitenciarías, sobre todo a la de los hombres.

En 1947, Ana María Chávez, casada, de 37 años, dedicada a labores de su hogar, originaria de Morelia, Michoacán, fue detenida por ser acusada de vender marihuana, todo esto derivó debido a la detención de Pedro Rico Piña, a quien lo

---

<sup>373</sup> Carlos Monsiváis, “De cuando los símbolos no dejaban ver el género ...,” *op. cit.* p. 20.

<sup>374</sup> *Ibid.*, p. 21.

sorprendieron fumando marihuana en la vía pública, por lo cual confesó el lugar donde la adquiriría, agregando que otros sujetos también compraban marihuana en el domicilio de Ana María, ubicado en la calle de Ignacio Pérez, número 12. María le vendió la marihuana en un peso, y la demás droga que le decomisaron era porque la tenía su esposo, Adolfo Molina, quien se encontraba detenido, en ese momento, por un delito de robo, y quien había pertenecido al ejército, y fumaba marihuana comprándosela a otros soldados.<sup>375</sup> Su esposa se dedicaba a esta actividad por necesidad, Ana María además del encierro tenía que enfrentar el cuidado de su hija menor, ya que al ser detenida tuvo que llevársela a la cárcel, pedía a las autoridades que la internaran en el Hospital Civil debido a que su hija sufría de varicela, el juez aceptó el traslado de la menor y de la madre al hospital. La mujer estaría en calidad de detenida y solo para cuidar a su menor, el tiempo acordado sería hasta que fuera curada la niña. Como mencionamos en el capítulo anterior, el proceso penal de Ana María se retrasó demasiado, así que cuando le dictaron sentencia el 21 de octubre de 1949, se le dio por compurgada la pena de un año de prisión y un mes, ya que llevaba un año 10 meses y 21 días en calidad de detenida.

El perfil social de las mujeres que se dedicaban a vender marihuana en Querétaro, era muy similar al de los hombres, la mayoría no sabían leer ni escribir, habían recibido pocos años de instrucción escolar, eran católicas, tenían pocos o nulos ingresos económicos, no tenían antecedentes penales, su color de piel era entre moreno y color “trigueño”, la mayoría se cubrían con rebozo, con la excepción de que éstas eran trabajadoras del hogar, actividad que no les permitía salir de la miseria. Como se ha sostenido, el factor del vínculo militar para que las mujeres se dedicaran a vender marihuana fue fundamental.

Para concluir hay que mencionar que muchas características de este perfil social eran compartidas con las demás mujeres del país y del estado de Querétaro, principalmente pertenecientes a la clase popular, estos factores de miseria, ignorancia y amasiato eran limitantes para tener oportunidades en la sociedad en

---

<sup>375</sup> AHCCJQ, fondo, Juzgado de Distrito en Querétaro, sec. Penal, caja 120-bis, año 1947, exp. 30.

México.<sup>376</sup> Elisa Speckman argumenta que sólo las mujeres que violaron abiertamente los códigos de la ley, es decir las “criminales,” pueden considerarse como marginales.<sup>377</sup> Principalmente, porque hacían dos tipos de transgresión; la “social” y la “penal”. La primera obedecía al incumplimiento de las pautas socialmente aceptadas para la mujer, modelo que fue difundido por las clases dominantes a través de distintos medios. El segundo modo de transgresión, es más literal, el “penal”, el cual obedece a cualquier acto que estuviera contemplado en la ley como delito.<sup>378</sup> Para el caso aquí estudiado, las mujeres que vendían marihuana hacían estos dos tipos de trasgresiones, ya que cualquier mujer que cometiera un delito, a parte de la transgresión penal, implicaba necesariamente una transgresión social.<sup>379</sup> Speckman aclara que a diferencia de los hombres, si uno de ellos cometía un delito, por ejemplo una riña, sólo trasgredía la norma penal pero no la social, debido a que “no estaba faltando a lo que la sociedad esperaba de él.”<sup>380</sup> El hecho de que las mujeres realizaran estas dos trasgresiones a la vez, traía como consecuencia, según Speckman, que su condena fuera más severa debido a que se les juzgaba por las dos faltas.

En el punto anterior hay que señalar que, en el Código Penal de 1931, “no había ningún señalamiento que hiciera distinciones de género,”<sup>381</sup> por lo tanto se debía de juzgar por igual a hombres y mujeres. Si bien señala la historiadora Martha Santillán, que los jueces apegados al Código Penal de 1931 —en el periodo que estudia de 1940-1955— en las consideraciones de autos y sentencias se evidencia una apreciación cuando el delincuente era mujer.<sup>382</sup> Agrega que los jueces tenían mayor simpatía con mujeres en condiciones de pobreza e ignorancia, y por las mujeres que se acoplaban a los “esquemas de género hegemónicos”, es decir, que fueran buenas madres, amas de casa y recatadas sexualmente.<sup>383</sup> Con respecto al tema

---

<sup>376</sup> Elisa Speckman Guerra, *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX y XX)*, México, INACIPE, 2014, p. 138.

<sup>377</sup> *Idem.*

<sup>378</sup> *Idem.*

<sup>379</sup> *Ibid.*, p. 142.

<sup>380</sup> *Idem.*

<sup>381</sup> Santillán Esqueda, *op. cit.* p. 266.

<sup>382</sup> *Idem.*

<sup>383</sup> *Idem.*



aquí investigado, se puede decir que las condenas y consideraciones de los jueces hacia las mujeres que vendían marihuana fueron similares a las de los hombres, ya que estos dos géneros compartían elementos comunes pertenecientes a las clases populares, la “escasa ilustración”, pocos ingresos económicos, las “costumbres propias de su medio social”, fueron factores para que los jueces decretaran las penas mínimas a las mujeres. Aunque, el costo social sí era mayor para las mujeres, ya que la mayoría realizaba actividades domésticas, las cuales, en muchas ocasiones no representaban ningún ingreso económico, además, al ser asignadas por los esquemas de género como las principales cuidadoras de los infantes, cuando eran encarceladas, sus hijos quedaban desamparados, y algunos tenían que vivir en la cárcel junto a su madre.

## Conclusiones

La historia de la relación marihuana-sociedad en Querétaro guardó puntos concordantes con la historia nacional. En el siglo XIX se puede percibir un ambiente de cierta tolerancia, se hacen presentes las aportaciones sobre la experiencia con la planta que dejó la población indígena otomí. De manera oficial, a finales de siglo, en 1896 se controló de manera formal la marihuana en la entidad. Un control que incluso dejaba la posibilidad de sembrar la planta para aprovechar sus recursos textiles, factor que indicaba lo lejos que estaba, aun, la criminalización de la marihuana en Querétaro, pero con las transformaciones derivadas de la Revolución Mexicana y las políticas internacionales, la prohibición se produjo rápidamente. La Constitución de 1917 que plasmó los proyectos triunfantes revolucionarios, fue el inicio de la prohibición de la marihuana. A partir de ese año fue más notorio el consumo y control de marihuana en la ciudad queretana, se registraron varias detenciones por tener alguna práctica con la droga, ya sea fumarla, poseerla, sembrarla o venderla, para ese momento, eran motivo de un castigo menor, de carácter más administrativo y no penal. Esta característica se mantuvo durante los años veinte, y cambió con las nuevas transformaciones legales y campañas estatales para erradicar el consumo de ciertas drogas.

En el segundo apartado de esta investigación se analizó la puesta en práctica de la criminalización oficial de la marihuana, la que comenzó en 1931, con la promulgación del nuevo Código Penal Federal. A partir de ese momento todas las personas que tenían alguna relación con la droga pasaron a ser “criminales”, ahora, sus prácticas con la marihuana estaban sancionadas penalmente. El nuevo dispositivo penal creó una nueva dinámica en torno al castigo de las drogas, donde interactuaron autoridades de distintos ordenes, ya sea federal, estatal y municipal, y por supuesto, los “delincuentes”. Estos últimos expresaron sus ideas y concepciones sobre el mundo del consumo y comercio de la marihuana. Algunas ideas de las autoridades y de los infractores eran contradictorias. Y en el espacio de la decisión de la justicia, los culpables elaboraron discursos y estrategias para evadir o tratar de atenuar las sanciones legales, apelando a su “ignorancia” o desconocimiento de la ley, su situación económica, tradiciones y saberes populares.

Los jueces de distrito, —autoridad responsable de dictaminar las sanciones correspondientes—, consideraron que las personas que realizaban actividades con la marihuana eran pertenecientes a la clase baja con escasa cultura o nula, personas con recursos económicos y educativos precarios. Por esta razón, determinaron imponer las penas mínimas para los culpables, para el periodo estudiado —1931 a 1947—, eran de seis meses de prisión y 50 pesos de multa, después de ese año pasó a un año de prisión y 100 pesos de multa.

Otro punto importante de esta investigación es el papel fundamental que tuvo la Inspección General de Policía en Querétaro. Esta corporación de seguridad puso en práctica los ordenamientos legales, tanto locales como federales, y capturó a las personas que se relacionaron con la marihuana. Esta inspección policiaca generó un conocimiento, así como estrategias para reprimir a los consumidores y vendedores de marihuana en Querétaro, aunque su radio de acción se concentró, principalmente en la ciudad. Sin la participación de esta policía no hubiera sido posible la aplicación de la criminalización de la marihuana en la entidad queretana.

En el tercer capítulo se mostraron algunas miradas en torno al mundo social de la marihuana. El perfil social de las personas que consumían la planta cannabis indica durante la primera mitad del siglo XX en Querétaro estaba lejos del estereotipo creado y difundido en los medios impresos y discursos oficiales, que presentaban al consumidor de marihuana como un criminal, loco y violento. La clase social a la que pertenecían los consumidores de marihuana era al sector popular, la mayoría tenía trabajo u oficio, habían recibido en promedio un año de instrucción escolar, aunque varios no sabían leer y escribir. La mayoría de las personas que se dedicaron a vender marihuana, no tenían esa actividad como su único ingreso. El comercio de la droga representó un aporte económico considerable, aunque, no fue algo fuera de lo normal, que generara personas ricas, ya que la marihuana se vendía en pequeñas cantidades, con precios de centavo y pocos pesos. Las personas que se dedicaban al comercio de esta droga distaban mucho de lo que pensaban las autoridades nacionales de su época, así como están muy alejados de lo que hoy se identifica como los grandes capos de la droga.

Las mujeres tuvieron un papel relevante en el comercio de marihuana en Querétaro durante la primera mitad del siglo XX. Es importante señalar que la

mayoría que estuvieron involucradas con la marihuana fue a través de su venta y no en su consumo. Varios controles formales como informales influyeron en que las mujeres no consumieran marihuana. Las que decidieron vender la planta, fue principalmente por tres cuestiones: la primera se debió al vínculo militar o con la tropa que algunas tenían con los soldados; a través de esta sociabilidad se les hizo más fácil o práctico vender marihuana, la segunda cuestión obedeció a que antes de la prohibición existía una tradición popular de vender plantas hierbas entre otros productos en las calles, actividad que era muy recurrente en las mujeres de la clase popular; y la tercera causa por la que decidieron comerciar con la droga, fue por cuestiones económicas, para obtener los recursos suficientes para sustentar una vida. Muchas mujeres se dedicaban a labores en el hogar, un trabajo que muy pocas veces representaba un ingreso económico, así que algunas vieron una oportunidad en la venta de marihuana.

Pero, la marihuana también tuvo un papel terapéutico o medicinal en Querétaro, si bien su uso médico lo podríamos rastrear en la primera mitad del siglo XIX, esto no quiere decir que anteriormente no se empleara, ya que es difícil establecer en qué fecha se empezó a utilizar. No olvidemos que el uso de la marihuana para curar o tratar “las reumas” era una práctica de carácter popular, esta cultura se caracterizó por ser primordialmente oral, por lo tanto, en ocasiones no dejaba registro escrito sobre sus saberes. Estas actividades eran toleradas y convivían con la medicina moderna, pero a partir de la prohibición de la marihuana, algunos sectores sociales dejaron de realizar cualquier actividad con la planta, las personas que continuaron empleando el cannabis para fines terapéuticos tuvieron que afrontar la justicia mexicana a inicios del siglo XX.

El vínculo marihuana-ejército o tropa se popularizó a finales del siglo XIX en México, y esta relación fue importante para que se difundieran en el país, ciertas prácticas con la planta. Sobre todo, la experiencia de guerra fue fundamental para el consumo de marihuana. En Querétaro la presencia de las tropas armadas o de soldados, principalmente, en la ciudad fue importante para que se consolidaran ciertas actividades con la marihuana durante la primera mitad del siglo XX. Los soldados del ejército, principalmente los niveles inferiores, fueron pieza clave en el comercio local de marihuana, ya sea como potenciales compradores o vendedores.

Aunque, con las reformas en el ámbito militar, se trató de moralizar a la tropa, castigando el consumo de enervantes, además del recorte de número de elementos en el ejército. Incluso, personas que ya no pertenecían a las fuerzas armadas, continuaron realizando sus prácticas con la marihuana, experiencias y vivencias que obtuvieron derivado de la vida en la tropa, donde el consumo fue importante para la disipación y relajación.

La marihuana que se consumía en Querétaro —en sus distintas formas—, se vendía en las calles y probablemente en las boticas y farmacias, se cultivaba en macetas o en terrenos contiguos en los hogares de la ciudad queretana, y en algunos terrenos fuera de la capital. Estas actividades se hacían antes y durante la criminalización, por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX. Aunque con la prohibición, se volvió más peligroso realizar alguna actividad con la marihuana en el espacio público. Las personas que continuaron consumiendo o comerciando con la planta tuvieron que hacerlo desde la clandestinidad. Incluso, en algunos espacios semipúblicos como las pulquerías era común el consumo o venta de cannabis índica. La marihuana que se comercializaba en Querétaro, y que no se sembraba en la entidad, provenía, principalmente, del estado vecino de Guanajuato, de algunos lugares como Celaya, Irapuato y Apaseo el Grande.

Este trabajo de investigación es un primer acercamiento hacia la compleja historia de la relación drogas-sociedad. Si bien, este estudio se centró en la marihuana, ya que se convirtió en la droga prohibida más consumida del siglo XX en México, aún faltan investigaciones comparativas en torno a otras sustancias psicoactivas, como el alcohol, que era la droga más consumida en Querétaro. También serán necesarios análisis a niveles regionales o nacionales, donde se describan las similitudes y diferencias, porque, a pesar de que la prohibición de las drogas se uniformó de manera legal en el siglo XX, cada estado tuvo ciertas posturas o adecuaciones a las disposiciones federales, además, la maquinaria punitiva no funcionó de manera homogénea en todo el país. Será importante comparar la administración de justicia en otras entidades a partir de 1929 o 1931, cuando se hizo oficial la criminalización de las drogas. Será fundamental rescatar las diferencias y comparaciones entre las sanciones y consideraciones de los jueces

de distrito, ver si otras drogas diferentes a la marihuana eran consideradas más peligrosas o merecedoras de penas más altas.

Este trabajo, además de comprender el funcionamiento de la administración de la justicia penal en Querétaro, trató de mostrar una mirada social en torno a la marihuana, indicando los diversos factores que tuvo. Pero, debemos reconocer que aún falta explotar temas importantes como la cultura relacionada a la marihuana que tenían algunas poblaciones indígenas en el siglo XX, los impactos tanto legales y sociales que tuvieron las prácticas con las drogas en diferentes clases sociales. También será importante entender el funcionamiento de una economía de las drogas que pasó de ser tolerada y fomentada, a ilegal, y mostrar las consecuencias que tuvo en el país. En el futuro será relevante agrupar toda la historiografía que se está generando sobre la historia de las drogas en México.

Hoy en día el paradigma de la marihuana está cambiando y parece que tiende a derrumbar la postura prohibicionista y criminalizadora, aunque con algunas reservas. Así, podemos ver en este trabajo como la sociedad en Querétaro formó parte activa de la cultura en torno a la marihuana, reproduciendo ciertas prácticas que se manifestaban a nivel nacional.

## Referencias

### Archivos

Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Archivo Histórico del Estado de Querétaro.

Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica Querétaro.

Archivo Histórico de la Secretaría de Salud. México.

Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro.

Biblioteca Digital. UANL.

Hemeroteca Nacional Digital. UNAM.

### Hemerografía

*Diario de Querétaro*, 2019.

*Diario Oficial de la Federación*, 1920-1947.

*Gaceta del Gobierno Imperial de México*, 1822.

*Gazeta del Gobierno de México*, 1810-1820.

*El Águila Mexicana*, 1825.

*El Foro. Periódico de Jurisprudencia y de Legislación*, 1874.

*El Informador*, 1932-1940.

*El Monitor Republicano*, 1890.

*El Mundo*, 1890.

*El Municipio Libre*, 1888.

*El Nacional*, 1891.

*El Noticioso. Diario de la mañana, 1894.*

*El País. 1908.*

*El Partido Liberal, 1896.*

*El Plata. Científico y Literario, 1855.*

*El Republicano, 1846-1856.*

*El Siglo Diez y Nueve, 1841–1867.*

*El Tiempo, 1887- 1894.*

*El Universal. Diario de la mañana, 1889.*

*El Universal. Querétaro, 2018.*

*La Bandera Nacional, 1877.*

*La Farmacia. Periódico de la Sociedad Farmacéutica Mexicana, 1895.*

*La Medicina Científica, 1895.*

*La Naturaleza, Periódico científico de la Sociedad Mexicana de Historia Natural, 1876.*

*La Patria, 1899.*

*La Raza Latina, 1896.*

*La Reforma Médica, 1875.*

*La Sociedad, 1867.*

*La Sombra de Arteaga, 1896-1924.*

*La voz de México, 1907.*

*Los sucesos. Reflejos de la vida queretana, 1933-1935.*



*Panorama de las Señoritas, 1842.*

*Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 1931.*

Dirección General de Bibliotecas UAQ

## Bibliografía

Aguilar Anda, Carlos, "Exploración Sanitaria Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro", México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1937.

Alvarado, Arturo (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, 2008.

Astorga, Luis, *Drogas sin fronteras. Los expedientes de una guerra permanente*, México, Debolsillo, 2015.

Astorga, Luis, *El siglo de las drogas. El narcotráfico del Porfiriato al nuevo milenio*, México, Plaza y Janes, 2005.

Bruckman, Boris, "Estudio sanitario de Villa Ezequiel Montes, Querétaro", México, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México, 1943.

Cano, Gabriela, Jocelyb Olcott y Mary Kay Vaughan (comps.), *Género poder y política en el México posrevolucionario*, México, FCE, UAM-Iztapalapa, 2010.

Cárdenas, Olga, *Toxicomanía y Narcotráfico. Aspectos legales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

Courtwright, David T., *Las drogas y la formación del mundo moderno. Breve historia de las sustancias adictivas*, España, Paidós, 2002.

Dávalos, Marcela, Regina Hernández Franyuti y Diego Pulido Esteva, (coords.), *Orden, policía y seguridad: historia de las ciudades*, México, Secretaría de Cultura/INAH, 2017.

Davenport-Hines, Richard, *La búsqueda del olvido, historia global de las drogas, 1500-2000*, España, FCE, 2003.

Del Llano Ibáñez, Ramón, *Valentín F. Frías y sus efemérides queretanas de la época del Carrancismo 1914 y 1915*, México, Tomo I y II, 2005.

Dorado Romo, David, *Historias desconocidas de la Revolución Mexicana en El Paso y Ciudad Juárez, 1893-1923*, México, ERA, 2017.

Enciso, Froylán, *Nuestra historia narcótica. Pasajes para (re) galizar las drogas en México*, México, DEBATE, 2015.

Enciso, Froylán, "Los fracasos del chantaje: régimen de prohibición de drogas y narcotráfico", en Arturo Alvarado y Mónica Serrano (coords.), *Los grandes problemas de México; vol. XV, Seguridad nacional y seguridad pública*, México, El Colegio de México, 2010.

Escohotado, Antonio, *Historia elemental de las drogas*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2014.

Estradas S., Alfonso, "Informe General sobre la exploración Sanitaria del Municipio de Colón, Estado de Querétaro", México, 1943.

Frías, Valentín F., *Las calles de Querétaro*, México, Municipio de Querétaro, 2012.

Fuente, Juan Ramón de la, (coord.), *Marihuana y salud*, México, FCE, UNAM, 2015.

García Ugarte, Marta Eugenia, *Génesis del porvenir. Sociedad y política en Querétaro (1913-1940)*, México, Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM, Gobierno del estado de Querétaro, FCE, 1997.

García Ugarte, Marta Eugenia, *Querétaro. Historia breve*, México, FCE, SEP, COLMEX, 2010.

García Robles, Jorge, *Antología del vicio. Aventuras y desventuras de la marihuana en México*, México, Laberinto Ediciones, 2016.

Garciadiego, Javier, (coord.), *El ejército mexicano, cien años de historia*, México, El Colegio de México, 2014.

Ginzburg, Carlo, "Nuestras palabras y las suyas. Una reflexión sobre el Oficio de Historiador, hoy", en *Contrahistorias. La otra mirada de Clío*, núm. 19, México, septiembre-febrero, 2012.

Gutiérrez, Axayácatl, "La prohibición de las drogas en México. La construcción del discurso jurídico: 1917-1931", tesis de Maestría en Historia Contemporánea, Instituto Dr. José María Luis Mora, México, 1996.

Gutiérrez Grageda, Blanca, *Vida política en Querétaro durante el porfiriato*, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Universidad Autónoma de Querétaro, 2004.

Kamienski, Lukasz, *Las drogas en la guerra. Una historia global*, España, Crítica, 2017.

Labate, Beatriz Caiuby y Thiago Rodrigues (eds.), *Drogas, política y sociedad en América Latina y el Caribe*, México, CIDE, México, 2015.

Lewis, Oscar, *Los hijos de Sánchez/Una muerte en la familia Sánchez*, México, FCE, 2012.

Maciel Landaverde, Pedro, "Breve Relato del aspecto Sanitario que ofrece Villa Corregidora, Qro.", México, 1941.

Mejía O., Florentino H., "Informe sobre la exploración sanitaria de la Ciudad de Tolimán, Querétaro.", México, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México, 1938.

Núñez Lara, Felipe, "Contribución al Estudio Sanitario de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.", México, tesis de Medicina Cirugía y Obstetricia, Universidad Nacional Autónoma de México, 1937.

Olvera Hernández, Nidia Andrea, "Policías, toxicómanos y traficantes: control de drogas en la ciudad de México (1920-1943)", tesis de maestría, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2016.

Olvera Hernández, Nidia Andrea, "El Edicto del peyote", sitio del Colectivo nuestra aparente Rendición, <http://nuestraaparenterendicion.com/index.php/blogs-nar/weary-bystanders/item/731>.

Pérez Correa, Catalina, "Delitos contra la salud y (des) proporcionalidad en la legislación mexicana", en Catalina Pérez Correa (coord.), *Justicia desmedida: Proporcionalidad y delitos de drogas en América Latina*, México, editorial Fontamara, 2012.

Pérez Montfort, Ricardo, *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México 1840-1940*, México, DEBATE, 2016.

Pérez Montfort, Ricardo (coord.), A. Castillo y P. Piccato, *Hábitos, normas, y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el Porfiriato tardío*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Plaza y Valdés Editores, 1997.

Prieto, Guillermo, *Viajes de orden suprema*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857.

Pulido Esteva, Diego, *¡A su salud!: sociabilidades, libaciones y prácticas populares en la ciudad de México a principios del siglo XX*, México, El Colegio de México, 2014.

Pulido Esteva, Diego, *Las Islas Marías: historia de una colonial penal*, México, Secretaria de Cultura/INAH, 2017.

Rangel Rueda, Gonzalo, "Informe de la Exploración Sanitaria en la Villa de Amealco, Qro.", Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1937.

Real Academia Española, *Diccionario esencial de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2006.

Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil (1732), España, Editorial Gredos, 2002.

Ríos Molina, Andrés, *La locura durante la Revolución Mexicana: los primeros años del Manicomio General La Castañeda, 1910-1920*, México, El Colegio de México, 2013.

Ríos Molina, Andrés, *Cómo prevenir la locura: psiquiatría e higiene mental en México, 1934-1950*, México, Siglo XXI Editores, 2016.

Room, Robin, *et al.*, Políticas sobre el cannabis, México, FCE, 2013.

Santillán Esqueda, Martha, *Delincuencia femenina. Ciudad de México 1940-1954*, México, INACIPE, 2017.

Schievenini Stefanoni, José Domingo, “La criminalización del consumo de marihuana en México, (1912-1961)”, tesis doctoral, UNAM, México, 2018.

Schievenini Stefanoni, José Domingo, “La prohibición de las drogas en México (1921-1929)”, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana Departamento de Asuntos Públicos-FLACSO Sede Ecuador*, No. 13, Ecuador, junio, 2013.

Schievenini Stefanoni, José Domingo, “Crimen, locura y marihuana consideraciones históricas en torno al bien jurídico protegido por el Estado mexicano al tipificar penalmente los delitos contra la salud”, en Oliva Solís Hernández; Stefan Gandler, (coords.), *Modernidad y violencia*, México UAQ, Miguel Ángel Porrúa, 2016.

Schievenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de la marihuana, 1920-1940*, tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, Universidad Autónoma de Querétaro, 2012.

Septién y Villaseñor, José Antonio, *Memoria estadística del Estado de Querétaro, precedida de una noticia histórica que comprende desde la fundación del mismo hasta, el año de 1821*, Tipografía González y Legarreta, Querétaro, 1875.

Somohano, Lourdes, Blanca Gutiérrez y Eduardo Miranda, (coords.), *Una historia al alcance de todos*, México, UAQ, Instituto Electoral, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, 2008.

Speckman Guerra, Elisa, *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX y XX)*, México, INACIPE, 2014.

Urías Horcasitas, Beatriz, *Historias secretas del racismo en México (1920-1950)*, México, Tusquets Editores, México, 2007.

Urquiza, Francisco L., *Tropa vieja*, México, Compañía Editorial La Prensa, 1992.

Zavala, Silvio, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1984.

Dirección General de Bibliotecas UAQ